TOMO 152 Montevideo, Miércoles 15 de Setiembre de 1943 Núm. 11090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se acepta y manda imprimir un Código Telegráfico y Clave

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 14 de 1943.

Vistos estos antecedentes relativos a una Clave y Código Telegráfico para uso del Servicio Oficial exterior de la República ofrecidos por el Secretario de Legación señor Eduardo D. de Arteaga;

Considerando: que el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de su órgano técnico pertinente se ha expedido a solicitud del Ministerio —según resulta del informe respectivo— en forma ampliamente favorable, concluyendo que el Código y Clave propuesto es bueno para los fines a que se le destina, que asegura la inviolabilidad del secreto y constituye un sistema económico que puede significar un ahorro hasta del cincuenta por ciento, con respecto al costo que se pagaría por el texto claro;

Considerando: que existen razones de evidente urgencia en poner en vigencia el nuevo sistema propuesto, por el interés que deriva de la reserva que ha de asegurar en las comunicaciones con el Cuerpo Diplomático en el exterior y por el considerable ahorro que significa en las crecidas partidas por concepto de comunicaciones telegráficas;

Considerando: que la naturaleza particular de la impresión a realizarse impone una especial reserva y vigilancia que excluye el llamado al público con carácter general y que, entre las propuestas solicitadas directamente a diversas firmas impresoras de respetabilidad y que obran agregadas, es la más conveniente en precio la de la Imprenta Nacional por un importe de $ 2.820.00 (dos mil ochocientos veinte peshos) (propuesta número 004495) la cual existe conveniencia en aceptar por ser la más módica y por tratarse de una institución del Estado;

Considerando: que el ofrecimiento que ha hecho el señor Arteaga lo ha sido en forma desinteresada, y constituye un aporte útil y un esfuerzo importante,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase el Código Telegráfico y Clave ofrecido, disponiéndose se proceda a su inmediata impresión por la Imprenta Nacional y de conformidad a la propuesta de la misma debiéndose imprimir 500 ejemplares numerados del 1 al 500.

Art. 2.º Agradécese al señor Secretario de Legación Eduardo D. de Arteaga su ofrecimiento, anótese en su ficha personal y cométesele la vigilancia de la impresión a realizarse.

Art. 3.º La expedición y recepción de las comunicaciones realizadas con utilización de la Clave a que se hace referencia, será centralizada en una oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores especialmente afectada a ello.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba una reglamentación y programas de pruebas para Oficiales que no computaron un tiempo mínimo de "mando de tropa".

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 2.529).

Montevideo, Agosto 19 de 1943.

Visto el proyecto de reglamentación y programas a que deberán ajustarse las pruebas prácticas de idoneidad de los Oficiales que no computaren para el ascenso el tiempo mínimo de mando de tropa presentado por la Inspección General del Ejército;

Considerando:

1.º Que el artículo 265 de la ley número 10.050 Orgánica Militar, establece para cada grado el tiempo mínimo de mando de tropa exigido para el ascenso;

2.º Que por el artículo 264 de la misma ley, aquellos Oficiales que no se encuentren comprendidos en lo establecido por el citado artículo 265, deberán ser sometidos a pruebas prácticas a fin de evidenciar su capacidad militar y física;

3.º Que por el R) III del artículo 265 las pruebas prácticas se ajustarán a las prescripciones que reglamente la

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

Inspección General del Ejército y que apruebe el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse la Reglamentación y los Programas de las pruebas prácticas de idoneidad a que serán sometidos los Oficiales que no hayan computado el tiempo mínimo de mando de tropa exigido para el ascenso por la Ley Orgánica Militar número 10.050, los que figuran redactados en papeles administrativos Serie J números: 403.125, 403.101, 403.120, 403.119, 403.122, 399.721, 399.719, 399.718, 399.728, 399.727, 399.724, 403.115, 403.113, 403.104, 403.103, 403.106, 403.108, 403.112, 403.110, 403.118, 399.651, 399.693, 403.095.

Art. 2.° Publíquese el presente decreto, así como también la reglamentación y programas aprobados, comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se establecen Comisiones Departamentales de Concursos y Pruebas Hípicas

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2.524.

Montevideo, Agosto 19 de 1943.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Concursos y Pruebas Hípicas para organizar Comisiones Departamentales con objeto de facilitar el mayor fomento del deporte hípico en todos los Departamentos de la República;

Considerando: Que por decreto 1.376 se aprobó la reglamentación general de la Comisión Nacional citada, en la que se establece la integración de la Comisión Nacional·

Considerando: Que las Comisiones Departamentales funcionarán de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Comisión Nacional, dentro de las consideraciones generales que establece el Reglamento número 20 aprobado por decreto número 1.376,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase a la Reglamentación General de Concursos y Pruebas Hípicas aprobada por decreto número 1.376, de fecha Febrero 5 de 1942, el capítulo siguiente:

CAPITULO X

Comisiones Departamentales

Artículo 187. La Comisión Nacional de Concursos y Pruebas Hípicas designará Comisiones Departamentales que la secundarán en su misión. Estas Comisiones funcionarán de acuerdo con directivas que al efecto establezca la Comisión Nacional.

Artículo 188. Las Comisiones Departamentales podrán estar integradas, además de las autoridades militares, por las autoridades civiles, miembros de asociaciones rurales, hípicas y deportivas existentes en cada Departamento. Su designación se efectuará previa consulta que al efecto les formulará la Comisión Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se integra con un nuevo miembro la Comisión Revisora y Asesora del Código Rural

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 31 de 1943.—Número 403|943.

Vista la conveniencia de integrar la Comisión Revisora y Asesora del Código Rural, con el doctor José C. Cremonesi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Adscribir a la Comisión Asesora y Revisora del Código Rural, al doctor José C. Cremonesi.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se autoriza una tarifa de análisis químicos para el Instituto Geológico del Uruguay

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 1576|942.

Vista la nota del Instituto Geológico del Uruguay en la que solicita:

1.° Que se apruebe la tarifa de precios que propone para los análisis químicos que el Laboratorio de su dependencia efectúa para particulares; y

2.° Que se le autorice a disponer de las sumas recaudadas por ese concepto para reponer los productos, materiales y aparatos que sean necesarios para mantener la capacidad activa del citado Laboratorio;

Considerando: Que en virtud de su especialización en investigaciones geológicas y mineras, el referido Laboratorio está habilitado para atender eficientemente los servicios particulares que en esa rama de la ciencia se le requieran; y que no existen inconvenientes en acceder a la disponibilidad de fondos solicitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7 de Febrero de 1925; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto Geológico del Uruguay a poner en vigor la siguiente tarifa de análisis químicos:

Minerales

Análisis de minerales de antimonio, comprendiendo las siguientes determinaciones: residuo insoluble, hierro, antimonio, arsénico, plomo, cobre, azufre y la investigación cualitativa del cinc, oro, plata y mercurio, $ 25.00.

Determinaciones parciales: arsénico, $ 7.00; antimonio, $ 7.00; azufre, $ 7.00; cobre, $ 7.00; hierro, $ 7.00; plomo, $ 7.00; residuo insoluble, $ 5.00.

Análisis de minerales de arsénico (mispickels), comprendiendo las siguientes determinaciones: arsénico, antimonio, hierro, plomo, azufre y la investigación cualitativa de oro, plata, bismuto y níquel, $ 25.00.

Análisis de minerales de cobre, comprendiendo las siguientes determinaciones: residuo insoluble en los ácidos, hierro, aluminio, cobre, calcio, magnesio, azufre, anhídrido carbónico y la investigación cualitativa del antimonio, plomo, cinc, arsénico mercurio y plata, $ 25.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; anhídrido carbónico, $ 3.00; azufre, $ 7.00; cobre, $ 7.00; hierro, $ 5.00; plomo, $ 6.00; residuo insoluble en los ácidos, $ 5.00; cinc, $ 6.00.

Análisis de minerales de cromo, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, cromo, hierro, aluminio, calcio y magnesio, $ 15.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; calcio, pesos 5.00; cromo, $ 10.00; fósforo, $ 8.00; hierro, $ 5.00; magnesio, $ 5.00; sílice, $ 5.00.

Análisis de minerales de estaño, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, aluminio, hierro, titanio, estaño, azufre y la investigación cualitativa del tungsteno, cobre y arsénico, $ 20.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; azufre, $ 7.00; cobre, $ 7.00; estaño, $ 5.00; hierro, $ 5.00; magnesio, $ 8.00; plomo, $ 6.00; silicio, $ 5.00; titanio, $ 8.00; tungsteno, $ 10.00.

Análisis de minerales de hierro, comprendiendo las siguientes determinaciones: sílice, hierro, azufre, fósforo, manganeso y arsénico, $ 20.00.

Determinaciones parciales: agua combinada, $ 7.00; anhídrido carbónico, $ 5.00; aluminio, $ 5.00; arsénico, $ 7.00; azufre, $ 7.00; calcio, $ 5.00; fósforo, $ 8.00; hierro, $ 8.00; magnesio, $ 8.00; pérdida al rojo, $ 5.00; silicio, $ 5.00.

Análisis de piritas de hierro, comprendiendo las siguientes determinaciones: humedad, silicio, hierro, azufre y cobre, $ 12.00.

Análisis de minerales de manganeso, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, manganeso, bióxido de manganeso, hierro, azufre y fósforo, $ 20.00.

Determinaciones parciales: bióxido de manganeso, $ 7.00; azufre, $ 7.00; fósforo, $ 8.00; hierro, $ 5.00; manganeso (total), $ 10.00; silicio, $ 5.00.

Análisis de minerales de mercurio, comprendiendo las siguientes determinaciones: residuo insoluble, mercurio y

antimonio, cobre, hierro, azufre y la investigación cualitativa del cinc, plata y arsénico, $ 25.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; antimonio, $ 7.00; arsénico, $ 7.00; azufre, $ 7.00; cobre, $ 7.00; hierro, $ 5.00; mercurio, $ 7.00; residuo insoluble, $ 5.00.

Análisis de minerales de níquel, comprendiendo las siguientes determinaciones: níquel, cobre, residuo insoluble, hierro, aluminio, pérdida por calcinación, arsénico, azufre y la investigación cualitativa del bismuto y cobalto, $ 25.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; arsénico, $ 7.00; azufre, $ 7.00; cobre, $ 7.00; hierro, $ 5.00; níquel, $ 8.00 pérdida por calcinación, $ 5.00; plomo, pesos 7.00; residuo insoluble, $ 5.00.

Análisis de minerales de oro, comprendiendo las siguientes determinaciones: oro, plata, plomo, cobre, cinc, hierro y azufre, $ 30.00.

Análisis de minerales de plata, comprendiendo las siguientes determinaciones: plata, plomo, cobre, antimonio, hierro, cinc, azufre y la investigación cualitativa del oro, arsénico y mercurio, $ 30.00.

Análisis de minerales de plomo, comprendiendo las siguientes determinaciones: plomo, cinc, cobre, plata, hierro, calcio, magnesio, azufre, anhídrido carbónico y la determinación cualitativa del bismuto, arsénico, antimonio y oro, $ 25.00.

Determinaciones parciales: anhídrido carbónico, $ 4.00; antimonio, $ 7.00; arsénico, $ 7.00; cobre, $ 7.00; plata, $ 8.00; plomo, $ 7.00; cinc, $ 7.00.

Análisis de minerales de titanio, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, hierro, aluminio, titanio, manganeso, calcio, magnesio y azufre, $ 20.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; azufre, pesos 7.00; calcio, $ 5.00; hierro, $ 5.00; magnesio, $ 6.00; manganeso, $ 8.00; silicio, $ 5.00; titanio, $ 8.00.

Análisis de minerales de tungsteno, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, hierro, manganeso, tungsteno y calcio, $ 20.00.

Determinaciones parciales: calcio, $ 5.00; hierro, pesos 5.00; manganeso, $ 8.00; silicio, $ 5.00; trungsteno, $ 10.00.

Análisis de minerales de cinc, comprendiendo las siguientes determinaciones: cinc, plomo, residuo insoluble, hierro, aluminio, calcio, magnesio, azufre, anhídrido carbónico y la investigación [illegible] arsénico, cobre, cadmio, manganeso, bario y plata, $ 30.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; anhídrido carbónico, $ 4.00; antimonio, $ 7.00; arsénico, $ 7.00; azufre, $ 7.00; bario, $ 7.00; bismuto, $ 7.00; cadmio, $ 7.00; calcio, $ 5.00; cobre, $ 7.00; hierro, $ 5.00; magnesio, $ 6.00; manganeso, $ 8.00; pérdida por calcinación, $ 5.00; plata, $ 8.00; plomo, $ 7.00; residuo insoluble, $ 5.00; cinc, $ 7.00.

Análisis cualitativo de minerales, $ 10.00.

Otras determinaciones no especificadas en esta lista, convencional; y extracción de muestras, convencional.

Peso mínimo de la muestra a enviar, 600 gramos.

Peso mínimo de la muestra a enviar para la investigación del oro y de la plata en minerales pobres, 3 kilogramos.

Tiempo necesario para la ejecución de un análisis completo, 20 días.

Aguas

Análisis completo de aguas, comprendiendo las siguientes determinaciones: turbidez, color, olor, sabor, pH, dureza total y permanente y temporaria, amoníaco libre y salino y albuminoideo, carbonatos, bicarbonatos, nitratos, nitritos, sulfatos, cloruros, oxígeno consumido, residuo seco (a 180°), silicio, hierro, aluminio, calcio, magnesio, sustancias en suspensión, $ 20.00.

Análisis de agua para potabilidad, comprendiendo las siguientes determinaciones: turbidez, color, olor, sabor, pH, dureza total y permanente y temporaria, amoníaco libre y salino, y albuminoideo, nitratos, nitritos, oxígeno consumido, sulfatos, cloruros, residuo seco (a 180°), pesos 13.00.

Determinaciones parciales: acidez, $ 2.00; alcalinidad, $ 2.00; aluminio, $ 5.00; amoníaco libre y salino, pesos 3.50; amoníaco albuminoideo, $ 5.00; anhídrido carbónico y libre, $ 3.00; bicarbonatos, $ 2.00; calcio, $ 5.00; carbonatos, $ 2.00; coeficiente de corrosión, $ 15.00; cloro libre, $ 3.00; cloruros, $ 2.00; color, $ 2.00; concentración hidrogénica (pH), $ 2.00; dureza permanente, 4.00; dureza temporaria, $ 4.00; dureza total, $ 2.50; hierro, $ 5.00; magnesio, $ 6.00; nitratos, $ 3.00; nitritos, $ 3.00; olor, $ 2.00; oxígeno disuelto, $ 7.00; oxígeno consumido, $ 3.00; residuo seco (a 180°), $ 5.00; sulfatos, $ 4.00; sustancias en suspensión, $ 4.00; turbidez, $ 2.00; otras determinaciones, convencional; y extracción de muestras, convencional.

Análisis de aguas para la industria, comprendiendo las siguientes determinaciones: turbidez, dureza total y permanente, pH y alcalinidad o acidez, $ 9.00.

Análisis de aguas residuales, comprendiendo las siguientes determinaciones: nitrógeno amoniacal y orgánico, nitritos, nitratos, cloruros, oxígeno consumido, oxígeno disuelto, residuo por evaporación, pH, $ 25.00.

Determinaciones parciales: cloruros, $ 4.00; concentración hidrogeniónica (pH), $ 2.00; grasas, $ 6.00; hierro, $ 5.00; hidrógeno sulfurado, $ 7.00; hidrógeno amoniacal, $ 5.00; hidrógeno albuminoideo, $ 7.00; hidrógeno orgánico, $ 7.00; nitratos, $ 4.00; nitritos, $ 4.00; oxígeno consumido, $ 4.00; oxígeno disuelto, $ 5.00; residuo por evaporación, $ 4.00; sustancias en suspensión, $ 7.00; otras determinaciones, convencional; y extracción de muestras, convencional.

Cantidad mínima de muestra a enviar para un análisis completo, 2 litros.

Tiempo necesario para la ejecución de un análisis completo, 12 días.

Calcáreos

Análisis completo de calcáreos, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, hierro, aluminio, calcio, magnesio y pérdida al rojo, $ 12.00.

Determinaciones parciales: aluminio, $ 5.00; anhídrido carbónico, $ 4.00; anhídrido sulfúrico, $ 5.00; calcio, $ 5.00; hierro, $ 6.00; humedad higroscópica, $ 3.00; magnesio, $ 6.00; residuo insoluble, $ 4.00; silicio, pesos 5.00; otras determinaciones, convencional; y extracción de muestras, convencional.

Peso mínimo para un análisis completo, 100 gramos.

Tiempo necesario para la ejecución de un análisis completo, 10 días.

Silicatos

Análisis completo de arenas, arcillas, materiales cerámicos y productos refractarios, comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, aluminio, hierro, titanio, calcio, magnesio, pérdida al rojo, $ 20.00.

Determinaciones parciales: Alcalis totales, $ 7.00; álcalis separados, $ 9.00; aluminio, $ 6.00; calcio, $ 6.00; hierro, $ 6.00; humedad, $ 2.00; magnesio, $ 8.00; pérdida al rojo, $ 2.00; silicio, $ 6.00; ensayo de lavado de arenas, $ 3.00; titanio, $ 7.00 otras determinaciones, convencional; y extracción de muestras, convencional.

Peso mínimo para la muestra a enviar para un análisis completo, 100 gramos.

Tiempo necesario para la ejecución de un análisis completo, 10 días.

Combustibles sólidos

Análisis de carbones, comprendiendo las siguientes determinaciones: humedad, cenizas, materias volátiles, azufre, carbono fijo, $ 12.00.

Determinaciones parciales: azufre, $ 8.00; cenizas, pesos 4.00; densidad aparente, $ 5.00; humedad, $ 4.00; materias volátiles, $ 5.00; peso específico, $ 6.00.

Análisis de cenizas comprendiendo las siguientes determinaciones: silicio, aluminio, hierro, calcio, magnesio, anhídrido sulfúrico y álcalis, $ 22.00.

Otras determinaciones, convencional.

Extracción de muestras, convencional.

Peso mínimo de muestra a enviar, necesario para un análisis de carbón o cenizas, 100 gramos.

Tiempo necesario para la ejecución de un análisis, 10 días.

2.o los recursos que se obtengan por estos conceptos deberán ser vertidos en el Tesoro Nacional, en la cuenta especial, cuya apertura se dispone por el apartado 3.° de esta resolución.

3.° La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en Tesoro Nacional, denominada "Proventos de Laboratorio" en la cual acreditará al Instituto Geológico del Uruguay las sumas que éste recaude y deposite por concepto de los referidos análisis.

4.° Los fondos de dicha cuenta podrán ser destinados por el Instituto de referencia, a la reposición de los productos, materiales y aparatos que le sean necesarios para mantener la capacidad activa de su laboratorio, ajustándose a las disposiciones en vigor sobre proventos y adquisiciones.

5.° Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Estudiante

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Número 64|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "Estudiante", acta número 37.951, formulada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor José Colombo de Montevideo, alegando que la marca presentada es confundible con la marca denominativa y emblemática "Estudiante", número 25.261, que distingue los artículos de la misma clase;

Considerando: que la existencia en el registro de la misma marca cuyo emblema representa, además, un estudiante, hace imposible el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Estudiante", acta número 37.951, formulada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se da por abandonado el registro de la marca "Fiume"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 1536|943.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de registro de la marca "Fiume", acta número 34.081, formulada por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), para distinguir "cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos, de la clase 22";

Resultando: que en razón del largo trámite del expediente y atento al largo tiempo transcurrido desde que se inició la solicitud, se confirió vista a la peticionaria, a fin de que manifestara si mantenía interés en la gestión, vista que no fué evacuada;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dar por abandonada la presente gestión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de registro de la marca "Fiume", acta número 34.081, formulada por Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), para distinguir "cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos, de la clase 22".

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lacto Malta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 1545|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lacto Malta", acta número 21.509, formulada por Cooperativa de Lecherías S. A. de Montevideo, para distinguir un producto a base de leche y malta, comprendido en la clase 3;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Lactomaltina", número 9.498, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que la oposición deducida no corresponde, desde que el registro de la marca opuesta no fué renovado al término de los 10 años que establece la ley de la materia;

Considerando: que, independientemente de lo expuesto, la denominación que se pretende registrar cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, durante cuyo vigor se inició la gestión;

Considerando: que, en efecto, la denominación "Lacto Malta", con la que se pretende distinguir "un producto a base de leche y malta" configuran una clara expresión de la naturaleza de dicho producto, aun cuando pudiera objetarse que el término "Lacto" no es técnico ni tiene significado en el idioma español, a pesar de que interviene en la composición de diversas palabras compuestas con el significado de leche;

Oído el señor Fiscal de Gobierno del ex 3.er turno;

Con la opinión del Ministerio de Salud Públ ca, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Lacto Malta", acta número 21.509, formulada por Cooperativa de Lecherías S. A.".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Pecam"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 253|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Pecam" acta número 35.118, formulada por la señora Esmilda G. Marroche Arteta, de Montevideo, para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Luis Manetti, de Montevideo, alegando que la marca presentada es confundible con la de su propiedad "Globo Terraqueo", número 32.038, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que, en efecto, la marca presentada luce en forma destacada la figura de un globo terráqueo por lo que el conjunto puede ser individualizado indistintamente por la denominación o por el emblema produciendo confusión con la marca opuesta;

Considerando: que corresponde, en consecuencia, hacer lugar a la oposición interpuesta, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Pecam", acta número 35.118, formulada por la señora Esmilda C. Marroche Arteta, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se denomina "Victoria de Las Piedras" a la escuela rural número 149 del Departamento de Canelones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 7 de 1943.—Número 2936|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole para su sanción el ajunto

proyecto de ley, por el que se da la denominación de "Victoria de Las Piedras" a la escuela rural número 149 de 1.er grado del Departamento de Canelones, emplazada en el Parque Artigas de la ciudad de Las Piedras.

La iniciativa pertenece a la Comisión de Fomento de la citada escuela y tiene por finalidad mantener vivo en el espíritu de los niños el recuerdo de una acción victoriosa, que constituye la piedra fundamental de la gesta heroica de nuestra independencia.

No se ha querido denominarla Batalla de Las Piedras, aceptando una sugerencia de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones, compartida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de evitar el uso del término "batalla" en un establecimiento educacional, destinado a formar y conformar el espíritu de los niños.

El Poder Ejecutivo tiene la esperanza que la Asamblea General, por los fundamentos expuestos y otros que se omiten hacer en este mensaje, prestará su aprobación al proyecto que se acompaña.

Saludo a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA. —** ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Denomínase Escuela "Victoria de Las Piedras" a la escuela rural número 149, del Departamento de Canelones, ubicada en el Parque Artigas de la ciudad de Las piedras.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponde y publíquese.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

Poder Ejecutivo,

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 7 de 1943.—Número 163|942.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Poder Ejecutivo informándole que, como en años anteriores, ha dispuesto la ejecución de los trabajos de desagote de las cámaras sépticas de las escuelas de la Capital, con motivo de los cursos escolares del año vigente, agregando, que no tiene rubro que soporte las respectivas erogaciones

Tampoco puede ser reforzado por vía que transposición el rubro 2.10 "Servicios diversos", que por su nomenclatura podía atender las obligaciones contraídas.

En el ejercicio anterior, por decreto-ley de 22 de Diciembre de 1942, se reforzó con la cantidad de $ 15.000., el rubro citado; pero en el presente este Ministerio comparte la opinión del de Hacienda, que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de gastos, no puede hacerse la reválida de ese decreto administrativamente, sino que debe irse a la solución que corresponde, por la vía legislativa.

Como es de notoriedad, se trata de atender el pago de obligaciones emanadas de un servicio que no admite dilaciones, sino que fatalmente tiene que realizarse, y por tal motivo es que se somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad establecida en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** —ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) el rubro 2.10 "Servicios Diversos" del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que demanden en el ejercicio en curso, los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Resolución. Se integra el Consejo del Niño con representantes de la Universidad del Trabajo y de las Instituciones Privadas de Protección a la Infancia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 7 de 1943.—Número 3301|934.

Haciendo propuesto las ternas de candidatos para integrar el Consejo del Niño, la Universidad del Trabajo y las Instituciones Privadas de Protección a la Infancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del Código del Niño;

Atento a que las personas que figuran en primer término de las ternas, son el ingeniero don Cayetano Carcavallo y la señora Celia Alvarez Mouliá de Amézaga, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para integrar el Consejo del Niño al señor ingeniero don Cayetano Carcavallo, en representación de la Universidad del Trabajo del Uruguay y a la señora Celia Alvarez Mouliá de Amézaga, en representación de las Instituciones Privadas de Protección a la Infancia, por el período legal correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA. —** ADOLFO FOLLE JUANICO.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 7 de 1943.—Número 375|943.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuestas de ascensos en el personal de sus dependencias;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 4.° del decreto de 13 de Febrero de 1943 y a que existe la constancia de que las personas propuestas han cumplido el requisito de enrolamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño:

Item 6.23, Ord. 1027: Conserje al actual Conserje don Juan Pedro Bianchi.

Item 6.23, Ord. 33, categoría IV, grado 3, P. 20: Conserje al actual portero don Eulogio Fulete.

Item 6.23, Ord. 34, categoría IV, grado 2, P. 21: portero al actual portero eventual y ex pupilo don Aparicio S. Díaz (credencial cívica serie B. J. A. número 6754).

Item 6.23, Ord. 569, categoría IV, grado 5, P. 231, maestro obrero (carpintero) de la Colonia Educacional de Menores, al actual Maestro de Taller de la Institución Dámaso Larrañaga, don Pascual Luisi.

Item 6.23, Ord. 594, categoría extra, grado 0, P. 245: peón de la Colonia Educacional de Menores, con una asignación de $ 40.00 mensuales, a don Roberto Sosa (credencial cívica serie A. V. B. número 906).

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA. —** ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, el día 27 de Agosto de 1943.

Resolución N.o 5835. — Declarando retirado al señor Mayor de Caballería don Braulio de la Llana, con una asignación mensual de $ 275.00. — (Carp. 4040|43).

Resolución N.o 5836. — Declarando retirado al señor Mayor de Infantería don Alcides V. Perera, con una asignación mensual de $ 275.00. — (Carp. 4012|943).

Resolución N.o 5837. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 33.641.72 para abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio, a dicho Servicio. (Estado de cuentas N.o 3). — (Carpeta 2259|943).

Resolución N.o 5838. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 31.514.89 para abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio, a dicho Servicio. (Estado de cuentas N.o 2). — (Carpeta 2265|943).

Resolución N.o 5839. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a disponer, con cargo al rubro 3.12 D) "Combustibles y Lubricantes" del ítem 3.02, de la suma de $ 9.707.80 en la adquisición de 30.000 litros de aceite mineral para aviación tipo 120. — (Carpeta 2942|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5840. — Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a adquirir un sello fechador destinado a la Secretaría de esa Dirección. — (Carp. 1445|943).

Resolución N.o 5841. — Disponiendo que el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, proceda a efectuar los trabajos necesarios en la construcción de una puerta cancel en la entrada general del edificio que ocupa la Dirección General de Comunicaciones. — (Carpeta 4181|943).

Resolución N.o 5842. — Disponiendo que el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar proceda a efectuar, en el local que ocupa la Dirección General de Comunicaciones, el trabajo necesario en la reparación y ampliación de los gabinetes higiénicos dentro de la suma de $ 952.80. — (Carpeta 2836|943).

Resolución N.o 5843. — Modificando la resolución del Poder Ejecutivo N.o 3144, de fecha 29 de Mayo de 1941, declarando, que corresponde que la Caja de Pensiones Militares reintegre a las señoras Jesusa Urrutia de Ortiz, Manuela Balzaretti de Cabrera, Eloísa Ríos de Anavitate, Pastora Correa de Ramos y María Teresa Galo de Fori y señoritas Emma M. Cabral y Josefina Britos el importe de los descuentos efectuados en sus sueldos; como jubilada escolar la primera y como empleadas de la Administración Pública las demás, desde el 17 de Noviembre de 1933 al 20 de Octubre de 1935. — (Carpeta 5430|940).

Resolución N.o 5844. — Dejando sin efecto el artículo 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 5273, de fecha 6 de Mayo de 1943, por el que se dispone la liquidación de los haberes de retiro del Teniente 2.o don Gualberto Lope Bozani desde el 1.o de Febrero del corriente año, en adelante, y declarando que el referido señor Oficial no debe figurar en las listas de "Retirados Militares", en razón de que, desde el 1.o de Febrero último, en que pasó a retiro, no ha justificado existencia en la forma reglamentaria. — (Carpeta 1996|943).

Resolución N.o 5845. — Declarando retirado al señor Teniente de Navío ingeniero de máquinas y electricidad don Homero Martínez Montero, con una asignación mensual de $ 133.33. — (Carpeta 4267|943).

Mensaje a la Asamblea General 152. — Adjuntando proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Infantería, fuera de Cuadros, con fecha 1.o de Febrero del corriente año y reincorporando a la situación de "Actividad", al señor Teniente 1.o retirado don Rolli Abdala.

Resolución N.o 5846. — Otorgando a la señora Delfina Gelusinda Buzó de Milán, una pensión mensual de $ 25.00, en su calidad de hija del extinto Teniente Coronel Toribio Buzó. — (Carp. 5758|42).

Resolución N.o 5847. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 3.336.00, importe destinado a abonar la adquisición de instrumentos de banda destinados al Regimiento de Infantería N.o 2. — (Carpeta 2811|942).

Resolución N.o 5848. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Saldún y Mato por la suma de pesos 10.497.42, por concepto de obras realizadas, según contrato, en los pabellones de alojamiento de tropa, etc., en la Base Aeronáutica N.o 2. (Durazno). — (Carpeta 606|943).

Resolución N.o 5849. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 6.000.00, destinada a atender las reparaciones generales de techos, pinturas, etc., en el cuartel de ocupa el Grupo de Artillería N.o 2, en Trinidad. — (Carpeta 1867|943).

Resolución N.o 5850. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Caviglia, Cosco y Paladino, por la suma de $ 10.300.59, por concepto de las obras de construcción de pabellones de Comando y alojamiento de tropa en la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando. — (Carpeta 691|943).

Resolución N.o 5851. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Gaviglia, Cosco y Paladino por la suma de $ 1.790.29, por concepto de obras efectuadas en los pabellones de Guardia y Servicios de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando. — (Carp. 5694c|943).

Resolución N.o 5852. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 32.414.55, para abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio, a dicho Servicio. (Estado de cuentas N.o 12). — (Carpeta 3939|943).

Resolución N.o 5853. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a arrendarle, en la suma de $ 25.00 mensuales, al señor Pedro Perinetti un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Treinta y Tres. — (Carpeta 1558|943).

Decreto N.o 2537. — Nombrando para prestar servicios: en la Base Aeronáutica N.o 2, al Teniente 1.o Ernesto M. D'Argento y en la Base Aeronáutica N.o 1, al Alférez Eduardo Alberto Ruiz. — (Carpeta 3|943).

Decreto N.o 2538. — Nombrando en el Instituto Militar de Estudios Superiores, "Profesor Conferencista ocupando otro destino", al Teniente Coronel Doddy Javier Nieto, quien ejercerá dicha función por el presente año escolar. — (Carpeta N.o 5697|942).

Decreto N.o 2539. — Nombrando Profesor de Trigonometría Esférica de 2.o año de Cadetes de Aeronáutica de la Escuela Militar, al Capitán Enrique D. Bía. — (Carpeta N.o 5630|942).

Resolución N.o 5854. — Otorgando a la señora Carmen Teresa Ojeda de De la Serna, una pensión mensual de $ 18.75, en su calidad de hija del extinto Teniente Coronel retirado Juan Ojeda. — (Carpeta N.o 5382|942).

Resolución N.o 5855. — Otorgando a la señora Remigia María del Carmen Hormiga de Fusaro, una pensión mensual de $ 6.67, en su calidad de hija del extinto Capitán José Hormiga. — (Carpeta N.o 5714|942).

Resolución N.o 5856. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para contabilizar el descargo de la suma de $ 13.998.73, a que asciende el déficit de la Caja de Pensiones Militares por el mes de Mayo del año en curso. — (Carpeta N.o 1414|943).

Resolución N.o 5857. — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 32.129.61, destinada a abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio. — (Carpeta 4281|943).

Resolución N.o 5858. — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 33.403.12, destinada a abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio. — (Carpeta 3940|943).

Resolución N.o 5859. — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 32.475.73, destinada a abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio. — (Carpeta 3941|943).

Resolución N.o 5860. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para contabilizar el descargo de la suma de $ 24.317.54, a que asciende el déficit de la Caja de Pensiones Militares por el mes de Abril del corriente año. — (Carpeta 1414|943).

Resolución N.° 5861.—Declarando que el período de tiempo comprendido entre las fechas 27 de Setiembre de 1942 y 7 de Febrero de 1943, que faltó a sus tareas el Auxiliar 3.o (Auxiliar Telegrafista), del Servicio de Transmisiones, don Hugo M. Marinoni, debe reconocerse como licencia sin goce de sueldo. — (Carpeta 1244|943).

Resolución N.o 5862. — Otorgando a la señora Vicenta Mercedes *Piñeyro de* León, una pensión mensual de $ 25.00, en su calidad de hija del extinto Teniente Coronel don Félix Piñeyro. — (Carpeta 3575|943).

Resolución 5863. — Otorgando a la señora Orisóloga Ignacia Cabrera de Brignone, una pensión mensual de $ 73.33, en su calidad de hija del extinto Coronel don Primitivo Cabrera. — (Carpeta 4286|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5864. — Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, a efectuar con el señor José Dell'Arno, una permuta de alambre por bulones en las cantidades que se indican. — (Carp. 4083|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5865. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Comunicaciones hasta la suma de $ 158.575.81, importe correspondiente al excedente de rentas recaudado por esa repartición durante el 4.o trimestre del ejercicio 1942. — (Carpeta 3320|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5866. — Disponiendo que el Servicio de Intendencia proceda a adquirir una máquina de escribir destinada a la Secretaría de la Inspección del Ejército, dentro de la suma de $ 494.00.—(Carp. 3836|43).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5867. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a disponer,

por intermedio de la Sección Talleres de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción de un tablero de distribución general de energía eléctrica, para ser utilizado en la Escuela Militar de Aeronáutica, dentro de la suma de $ 1.578.40. — (Carp. 1926|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5868. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir una máquina de sumar (números y horas), destinada a la Dirección General de Almacenes y Servicios de esa Aeronáutica. — (Carpeta 4196|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5869. — Fijando en $ 500.00 la contribución del Ministerio de Defensa Nacional, en la Exposición de la Facultad de Arquitectura a realizarse en Santiago de Chile, erogación que será atendida con cargo al artículo 24 de la ley N.o 9.639 (Extensión Cultural).

Resolución N.o 5870. — Expidiendo una orden de pago a favor del señor Jesús Orgeira, por la suma de $ 3.362.19, importe que se le adeuda por concepto del saldo de obras contratadas en la colocación de corchas y cubiertas de "Dolmenit", en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1. — (Carpeta 3654|943).

Resolución N.o 5871. — Expidiendo una orden de pago a favor del señor Aurelio Acosta, por la suma de $ 698.10, importe que se le adeuda, por concepto del saldo de contrato, en la construcción del Palomar Militar en San José. — (Carpeta 3434|939).

Decreto N.o 2540. Nombrando en el ítem 3.20 correspondiente al Servicio Veterinario y de Remonta, Herrador de 1.a clase (Sargento 1.o Ado.), al actual Herrador de 2.a clase (Sargento Asimilado) don José Raviolo. — (Carp. 4299|943).

Resolución N.o 5872. — Expidiendo una orden de pago a favor del señor Cayetano Carcavallo, por la suma de pesos 4.545.92, importe que se le adeuda por concepto de trabajos realizados en el edificio que se levanta en Melilla. — (Carpeta 4143|943).

Resolución N.o 5873. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la suma de pesos 975.10, importe de trabajos realizados en Melilla. — (Carpeta 4143|943).

Decreto N.o 2541. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 8, al señor Capitán don Udolfo H. Presa, procedente del Batallón de Infantería N.o 9.

Decreto en Consejo de Ministros N.o 2542. — Contratando con fecha 1.o de Setiembre entrante y hasta el 31 de Diciembre de 1943, los servicios del señor profesor doctor don Francisco Bergós Ribalta, para dictar clases en los Cursos Especializados que se realizan por intermedio de la Dirección General de la Defensa Pasiva, con una asignación de $ 120.00 mensuales.

Decreto N.o 2543. — Designando al Director del Servicio Geográfico Militar, General Agrimensor don Eduardo Zubía, en misión especial, para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, con el fin de asistir a las reuniones consultivas que se realizarán en la American Geographical de Nueva York; y fijando el monto de los emolumentos legales que percibirá el mencionado señor Oficial Superior, mientras dure el ejercicio de su misión. — (Carpeta 4165|943).

Resolución N.o 5874. — Autorizando a la Compañía Airways Inc., de los Estados Unidos de Norte América, representada por el señor Charles Larrabee, a sobrevolar territorio uruguayo y sus aguas jurídiccionales. — (Carp. 3348|942).

Decreto N.o 2544. — Nombrando en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Ayudante Principal de la Prefectura General de Puertos, en Policía Marítima, al Ayudante de Primera Clase don Carlos Bértola Ravera. — (Carpeta 4321|943).

Decreto N.o 2545. — Modificando el R) III del artículo 344 de la ley N.o 10050 Orgánica Militar, relacionado con la calificación de los Jefes y Oficiales. — (Carpeta N.o 1419|943).

Resolución N.o 5875. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 1.230.00, destinada a atender los gastos de instalación y reparación de teléfonos, timbres, etc., en el anexo del local que ocupa la Inspección General del Ejército. — (Carpeta N.o 3735|943).

Decreto N.o 2546. — Nombrando Agregado Militar Adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y Delegado del Uruguay ante la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la ciudad de Wáshington, al señor Capitán Aviador Militar don Erling Olsen Böje.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 2 de Setiembre de 1943.

Decreto N.o 2548. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 4, al señor Capitán don Juan Segovia, procedente del Batallón de Infantería N.o 7.

Decreto N.o 2549. — Nombrando en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" en la Prefectura General de Puertos, Policía Marítima, Ayudante de 2.a clase a los actuales Ayudantes de 3.a clase Jorge E. Aguiar, Eugenio Velazco y Manuel López Castro; para subrogar a éstos a los Suboficiales de 1.a señores Luis E. Lagomarcino y Angel Balardo y Suboficial de 2.a señor Carlos M. Pereira y para Ayudante de 3.a clase al actual Suboficial de 2.a señor Adolfo Otero. — (Carp. 4322|943).

Decreto N.o 2548. — Declarando que el señor Teniente Coronel don Julio Velázquez presta servicios en la 3.a División Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, desde el 13 de Mayo del corriente año, actuando como secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, en las condiciones prescriptas en el párrafo segundo del inciso B) del artículo 292 de la ley N.o 10.050, Orgánica Militar, debiendo continuar en el desempeño de esos cometidos.

Resolución N.o 5876. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 34.075.38, destinada a abonar suministros efectuados durante el presente ejercicio, (estado de cuentas N.o 17). — (Carp. 4337|43).

Resolución N.o 5877. — Otorgando a la señora Natalia Emma Torrens de Otero una pensión mensual de $ 73.33, en su calidad de hija del extinto Coronel don Ventura Torrens. — (Carpeta 5545|42).

Resolución N.o 5878. — Otorgando a la señora María Marta Mainginou de Antelo, una pensión mensual de $ 48.40, en su calidad de hija del extinto Coronel Santos Mainginou Pereira. — (Carpeta 656|943).

Resolución N.o 5879. — Otorgando a la señora Esperanza Antonia Buquet de Decia, una pensión mensual de $ 7.50, en su calidad de hija del extinto Coronel Graduado don Leodoro Buquet. — (Carpeta 225|943).

Resolución N.o 5880. — Otorgando al señor Damián Ambrosio Gerona, una pensión mensual de $ 37.50, en su calidad de hijo del extinto Teniente Coronel don Eusebio Gerona. — (Carpeta 1321|943).

Resolución N.o 5881. — Otorgando a la señora María Elida Dentone de Barbieri una pensión mensual de $ 24.20, en su calidad de hija del extinto Coronel don Luis Dentone. — (Carpeta 4327|943).

Resolución N.o 5882. — Otorgando a la señora Carlina Fortunata Acosta de Millán, una pensión mensual de $ 16.67, en su calidad de hija del Teniente 1.o retirado Casildo Acosta. — (Carpeta 120|943).

Resolución N.o 5883. — Otorgando a la señora Elvira Aguirre y González de Graña, una pensión mensual de $ 13.33, en su calidad de hija del Capitán Juan Aguirre. — ((Carpeta 5626|942).

Resolución N.o 5884. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942, la cantidad de $ 588.00, importe de las pensiones que se le adeudan a la señorita María Villagrán. — (Carpeta 2687|943).

Resolución N.o 5885. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942 la suma de $ 44.00, importe que se le adeuda al señor Alferez don José F. López Taborda por diferencia de sueldo y compensación que le corresponde percibir por doce días del mes de Diciembre de 1942. — (Carpeta 3556|943).

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia 153. — Haciendo saber la asignación nominal que percibe el señor Leonidas Paiva, en su calidad de retirado con el grado de Suboficial de Cargo Mecánico Electricista de la Marina.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia 154. — Remitiendo a solicitud de esa Suprema Corte, el expediente relacionado con el retiro del señor Capitán don Julián Viera. — (Carp 5222|942).

Resolución N.o 5886. — Autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad a reforzar, en la suma de pesos 6.000.00, el rubro 3.11 "Víveres" del ítem 3.19 tomándose dicha cantidad de los rubros que se indican — (Carpeta 4275|943).

Resolución N.o 5887. — Expidiendo una orden de pago a favor de los Sres. Caviglia, Cosco y Paladino, por la suma de $ 8.767.92, importe correspondiente a trabajos realizados en el Pabellón del Casino, etc., en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería N.o 5. — (Carpeta 5329|942).

Resolución N.o 5888. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 1.820.00, importe de la construcción de dos cocinas de hierro destinadas al Cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería N.o 5. — (Carpeta 4176|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5889. — Disponiendo que por el Servicio de Material y Armamento se proceda a la confección de diversos muebles dentro de la suma de $ 440.16, destinados a la Dirección General de la Defensa Pasiva. — (Carpeta 3522|943).

Resolución en Consejo de Ministros N.o 5980. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a adquirir diversos muebles dentro de la suma de $ 496.62, destinados a esa Inspección General. — (Carpeta 4048|943).

Resolución N.o 5891. — Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones autorice al Aero Club del Uruguay a instalar una Estación Radiotelegráfica en el Aeródromo de Melilla. — (Carpeta 4147|943).

Resolución N.o 5892. — Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones

a adquirir a la firma H. Oswald Coates y Cía., los aparatos que se citan en la suma aproximada de $ 933.25. — (Carpeta 70 942).

Decreto N.o 2550. — Nombrando en el ítem 3.20 Servicio Veterinario y de Remonta, Herrador de 3.a clase, Cabo Asimilado, al señor Santo de Paulo. — (Carpeta 4430|943).

Resolución N.o 5893. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942 la suma de $ 44.00, importe que se le adeuda al señor Alférez Julio V. Vadora Rozier, por concepto de diferencia de sueldo y compensación que le corresponde percibir por doce días del mes de Diciembre de 1942. — (Carp. 3667|43).

Resolución N.o 5894. — Otorgando a la señora Exequiela Simois de Lierena una pensión mensual de $ 18.75, en su calidad de hija del extinto Teniente Coronel don Ramón Simois. — (Carpeta 3117|936).

Resolución N.o 5895. — Otorgando a la señora Carmen Cecilia Santos, una pensión mensual de $ 250.00, en su calidad de hija del extinto Capitán General don Máximo Santos. — (Carp. 279|943).

Resolución N.o 5896. — Otorgando a la señora Rosa Leila Sellanes de Tejera una pensión mensual de $ 100.00, en su calidad de hija del extinto Teniente Coronel don Casimiro Sellanes. — (Carpeta 4427|943).

Resolución N.o 5897. — Disponiendo que por la 3.a División (Personal), del Ministerio de Defensa Nacional, se proceda a la confección del Despacho Militar del Grado de Mayor de don Socorro Eyherabide. — (Carpeta 3875|943).

Resolución N.o 5898. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a invertir la suma aproximada de $ 6.000.00 moneda argentina, para abonar derechos aduaneros, en la compra e importación que le fué autorizada por resolución N.o 4313 de fecha 25 de Junio de 1943, de repuestos para boyas, etc. — (Carpeta 2186|942)

Resolución N.o 5899. — Otorgando a las señoras Rita Isabel Fernández de Addiego y Casilda Juana Fernández una pensión mensual de $ 9.00 a cada una, en su calidad de hijas de los cónyuges, Alférez de Inválidos Miguel Fernández y señora Adela Canova. — (Carp. 5683|42).

Decreto N.o 2552. — Modificando el artículo 4.o del decreto vigente sobre otorgamiento de pasajes y fletes de fecha 3 de Marzo de 1916, en la forma que se indica.

Decreto N.o 2554. — Aprobando el plan de adquisiciones elevado por la Inspección General del Ejército, referente al armamento para el Ejército.

Decreto N.o 2553. — Reintegrando a su cargo de Presidente del Tribunal de Ascensos y Recursos, al señor General de División Julio A. Roletti.

Mensaje 155. — A la Cámara de Senadores, retirando el que le fuera remitido, solicitando una pensión graciable para una sobrina-nieta del General don Fructuoso Rivera, por haber ésta fallecido.

La Secretaría.

ACTA N.o 251

En Montevideo, a doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Retiro

(Carpeta N.o 83|943). — Se concede a favor del ex-soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3. Alberto Godoy, con una asignación mensual de $ 18.20.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta N.o 3735|943) — A favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 479.00, importe a que ascendería la reparación de techos del edificio que ocupa la Inspección General del Ejército.

2—(Carpeta N.o 2936|943). — A favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 467.59, destinada a abonar el importe de los gastos ocasionados con motivo de la celebración del 38.o Aniversario de dicho Servicio.

Varios

1—(Carpeta N.o 2874|942). — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de tres meses, al Oficial 9.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, Cornelio Sosa.

2—(Carpeta N.o 1071|943). — Concediendo prórroga de licencia, por el término de tres meses, por razones de salud, al Auxiliar del Servicio de Transmisiones, Angel Pérez.

3—(Carpeta N.o 2892|943). — Concediendo prórroga de licencia, por el término de dos meses, por razones de salud, al Oficial 9.o del Servicio de Sanidad, doctor Juan Otati.

4—(Carpeta N.o 3042|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a la cuenta Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar, la suma de $ 6.50, importe de la confección de 1.000 hojas de papel con membrete, destinadas a la Dirección de la Propaganda Pro Ideal de la Defensa Nacional.

5—(Carpeta N.o 1958|943). — Modificando la resolución de 28 de Agosto de 1929, en el sentido de reconocer que al soldado retirado Roberto Ledesma, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 30.43.

6—(Carpeta N.o 2427|943). — Modificando la resolución de 30 de Agosto de 1927, en el sentido de reconocer que al soldado retirado Edilio Moreira, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 29.70.

7—(Carpeta N.o 2047|943). — Modificando la resolución de 15 de Setiembre de 1934, en el sentido de reconocer que al Cabo retirado Simón Arsenio Cantera, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 33.00.

8—(Carpeta N.o 4688|942). — Modificando la resolución de 19 de Noviembre de 1942, en el sentido de reconocer que al Cabo retirado Gumersindo Carballo, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 33.75.

9—(Carpeta N.o 3446|941). — Modificando la resolución de 11 de Junio de 1942, en el sentido de reconocer que al distinguido retirado Angel Fructuoso García, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 11.67.

10—(Carpeta N.o 2090|942). — Manteniendo la resolución de fecha 29 de Octubre de 1942, por la que se declaró que el soldado retirado Bernardino Pereira de Sosa, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 12.25.

11—(Carpeta N.o 2254|943). — Autorizando al Supremo Tribunal Militar a disponer que el Juzgado Militar de Primera Instancia de 1.er turno incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Notificador Juan Carlos Barthe (equiparado a Sargento 1.o).

12—(Carpeta N.o 2254|943). — Autorizando al Supremo Tribunal Militar a disponer que el Juzgado Militar de Primera Instancia de 2.o turno incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Notificador Nicolás Di Bianco (equiparado a Sargento 1.o).

13—(Carpeta N.o 5141|943). — Declarando regularizada la falta al servicio del Auxiliar 2.o (Guardahilos) del Servicio de Transmisiones, Eusebio Iturburúa, desde el 10 de Marzo al 9 de Julio del corriente año, por motivos de enfermedad.

14—(Carpeta N.o 2428|943). — Modificando la resolución de 25 de Febrero de 1933, en el sentido de reconocer que al Sargento retirado Antonio Carolino Roza, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 48.00.

15—(Carpeta N.o 2194|943). — Modificando la resolución de 5 de Febrero de 1929, en el sentido de reconocer que al Sargento retirado Arístides de los Santos le corresponde percibir una asignación mensual de $ 41.86.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron; oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

54.ª SESION.—AGOSTO 9 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

tuto de Trabajo y Servicios Anexados en la exposición formulada por dicho señor Representante en la media hora previa de la sesión del día 11 de mayo ppdo., referente al rigor fiscalista de algunos funcionarios de la Oficina Nacional de Trabajo en cuanto al cobro del impuesto que deben abonar los patronos o empresarios y los empleados u obreros a su servicio; informe en que se trata al Representante mocionante en términos de desconsideración y agravio, que pueden afectar sus fueros legislativos personales y hasta los fueros del propio Parlamento. Solicita preferencia para que se considere de inmediato este asunto (**Afirmativa**). Exposición del señor Representante Fusco, en que hace una relación circunstanciada de hechos y rebate, del punto de vista de la jurisprudencia administrativa y judicial constante, las conclusiones del informe del referido Asesor Letrado. Formula moción para que se devuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo la nota que éste remitió a la Cámara sobre éste asunto, llamándole la atención sobre lo impertinente de sus términos, y para que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General —a la que se enviaría, también, copia de dicha nota—, para que dictamine si hay, en el caso, un problema de fueros vulnerados o un acto de desacato de un funcionario administrativo contra un legislador en el ejercicio de sus funciones. Discusión de esta moción. (Se vota el pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General).

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, Antonio Vázquez y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Ismael N. Esquibel, Alfredo García Morales, Efraín González Conzi, José Olivera Ubios y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Antonio Richero y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Mauro García da Rosa, Vicente Grucci, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Miguel A. Trianón y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. (Son las 17 horas y dos minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el texto del decreto-ley que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para emitir la cantidad de pesos 1:250.000.00 en "Bonos Municipales de Saneamiento", con destino al pago de obras municipales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en que contesta al pedido de informes del señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina, solicitando el envío de la copia del dictamen de la Comisión Nacional de Subsistencias, sobre incorporación de abonos y productos fertilizantes a la nómina de artículos de primera necesidad.

—Del Ministerio de Obras Públicas, en que contesta la exposición del señor Representante, doctor Héctor Alvarez Cina, referente a la conveniencia de comenzar los trabajos de la carretera Paso de los Toros-Rivera, y de arreglar el camino que va de Molles de Porrúa a Paso de los Toros.

—Del Ministerio de Hacienda, en que contesta la exposición del señor Representante don Vicente Grucci, sobre destino de una propiedad del Estado, a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para sede de la escuela número 104 de Santa Lucía.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo en que acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relativa a una denuncia sobre la situación de los obreros de la Sociedad Industrial Forestal, de Tacuarembó.

—Del mismo Ministerio, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos T. Gamba, acerca de una asamblea realizada por los obreros del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

—A sus antecedentes.

La Comisión especial encargada de estudiar el problema de la leche, presenta un proyecto por el que fija el precio de dicho producto.

—Repártase.

El señor Representante doctor Efraín González Conzi, solicita del señor Presidente, reitere el pedido de informes, por el que solicitaba copia certificada del Ministerio de Obras Públicas, de los formularios número 4, correspondientes a todas las regionales y sub-regionales de la Dirección de Vialidad de todo el país.

—Trasmítase.

El Fiscal Letrado Departamental de Paysandú remite una exposición relacionada con las manifestaciones del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre su actuación.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

Del Centro de Almaceneros Minoristas, respecto del proyecto por el que se declara obligatorio el cierre en los días domingos, de los almacenes.

—A sus antecedentes.

Licencias:

De los señores Representantes don Ismael N. Esquibel y doctor Efraín González Conzi, por la presente semana; de los señores Representantes doctores Alfredo García Morales y José Olivera Ubios y arquitecto Horacio Terra Arocena, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Los señores Representantes don Luis A. Barbé, don Miguel Vieyte y don Herminio Zunino, presentan un proyecto sobre franquicias a la construcción.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Varios señores Representantes presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se prorrogue la fecha del concurso para la provisión de ayudantías.

—Se votará oportunamente.

3

Los señores Representantes don Luis A. Barbé, don Miguel Vieyte y don Herminio Zunino, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los propietarios de los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.° de julio de 1943 y termine antes del 31 de diciembre de 1946, gozarán de las franquicias que en las siguientes categorías se establecen:

A) Para edificios ya sean individuales o colectivos por apartamentos cuyos alquileres no excedan de $ 30.00 mensuales:

1.° Exoneración del impuesto inmobiliario por el término de diez años y del 50 o|o en los diez años siguientes.

2.° Exoneración total de los derechos e impuestos que gravan la importación de los materiales de procedencia extranjera que intervengan en su construcción.

B) Para los edificios ya sean individuales o colectivos por apartamentos cuyos alquileres no excedan de los sesenta pesos mensuales:

1.° Exoneración de impuesto inmobiliario por el término de diez años a partir de su terminación.
2.° Reducción del 50 o|o de los derechos e impuestos aduaneros de los materiales importados empleados en su construcción y que no se fabriquen en el país.

C) Para los edificios destinados a la instalación de nuevas fábricas e industrias: Franquicias análogas a las establecidas en el inciso B).
D) Para los edificios individuales o colectivos por apartamentos cuyo alquiler exceda de los $ 60.00 mensuales: Quedarán exonerados del impuesto para la contribución inmobiliaria por el término de diez años a contar de la terminación de las obras.

Art. 2.° Gozarán de los mismos beneficios acordados en las categorías que preceden y para los valores de locación en ellas establecidas, las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de las existentes, siempre que el importe de las ampliaciones excedan del 50 o|o del aforo actual de las fincas, para el pago de la contribución inmobiliaria

Art. 3.° El aforo de los alquileres para radicar en la categoría respectiva a los nuevos edificios o ampliaciones que se construyan, los efectuará en cada caso la Dirección General de Avalúos por sus organismos técnicos.

Art. 4.° Cuando en un nuevo edificio existan apartamentos de diferente alquiler, que estén incluídos en distintas categorías, la Dirección General de Avalúos estimará en la proporción que corresponda, y de acuerdo a lo establecido para las mismas, la devolución de los impuestos y derechos aduaneros pertinentes.

Los edificios comprendidos en estos casos gozarán de los beneficios acordados para la exoneración de la contribución inmobiliaria en la categoría respectiva, según el número de apartamentos, y a mayoría simple de éstos, de la categoría que prime.

Art. 5.o Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados por esta ley, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieren pagado al importarse los materiales correspondientes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1943.

Luis Alberto Barbe. — Miguel Vieyte. — Herminio Zunino."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de los señores Legisladores tiene sus antecedentes en la ley N.o 9932 de franquicias a la construcción actualmente vigente, y cuyo término de validez expira con el corriente ejercicio.

Las circunstancias que dieron motivo a la intervención del Estado en el año 1940, cuando un régimen de estímulos a esa industria de vital importancia para el país, y amenazada en la actualidad de grave crisis, subsisten aún en toda su innegable gravedad.

Es más, podemos agregar que nuevos factores adversos, mayor encarecimiento de los materiales primarios; aumento general de jornales; reaforos inmobiliarios, etc., se han sumado a los que en aquella fecha imperaban agudizando la crisis planteada a una industria, que de paralizarse o disminuir su ritmo, agravaría el cuadro ya de por sí sombrío de la desocupación reinante.

La industria de la construcción que abarca en un conjunto de gremios a más de 70.000 obreros es una de las más afectadas por las repercusiones del conflicto bélico mundial. La escasez y el encarecimiento creciente de los materiales primarios de importación, indispensables para el movimiento de esa industria, conspira abiertamente contra su normal desarrollo y ello se palpa en la paulatina declinación que está sufriendo día a día esa actividad, a medida que avanza hacia su término el período de franquicias acordadas por la ley.

Con el fin de evitar que la situación anormal por la que atraviesa la industria de la edificación pueda tener repercusiones graves en el escenario del trabajo nacional, si como ya se ha dicho, la expiración del término de franquicias resta los estímulos necesarios, es que los Legisladores suscritos presentan a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, inspirados en el propósito de conjurar en tiempo y sin que la construcción detenga su ritmo, los gravísimos perjuicios que se están derivando de su creciente y paulatina paralización.

En el proyecto que se somete a consideración de los señores Representantes han tenido en cuenta sus autores, que los estímulos que se acuerdan a la construcción además de su finalidad esencial, de evitar la crisis del trabajo, cumplan un cometido más amplio, que no fué tenido en cuenta en la ley número 9932, y que es estimular las inversiones del capital en esa industria, por las sendas que conduzcan a la realización de una obra, de verdadera necesidad nacional.

Armonizando al mismo tiempo con una fórmula más racional y justa, el interés colectivo con el interés del Estado.

La clasificación que se ha hecho en el proyecto, por grados de preferencia, en el orden de las nuevas franquicias a acordarse, responde a ese propósito sustancial, y los beneficios de orden social que se derivarán de su sanción pueden sintetizarse así:

A) Solución de una crisis inminente del trabajo en una de las industrias de mayor desarrollo en el país.
B) Solución de la crisis de la vivienda, tratando de orientar las preferencias de la iniciativa privada hacia las construcciones económicas de bajo alquiler, que son una sentida necesidad social del momento, y por las cuales siempre ha habido una gran apatía en las inversiones de los capitales para renta.
C) Fomento para la iniciación de construcciones que signifiquen obras para la instalación de nuevas fábricas o industrias, creadoras de la riqueza nacional.
D) El Estado no se priva de sus derechos normales en la construcción suntuaria o de gran renta, que es la que beneficia a las clases acomodadas; a las que se les brinda sin embargo, los estímulos indispensables para que puedan proseguir en su normal actividad.

Por los fundamentos expuestos que podrán ampliarse en Sala, y el carácter de verdadera urgencia que tiene este proyecto de ley, para que pueda en la actualidad que es su oportunidad, rendir toda su eficacia, es que lo sometemos a la consideración de la Cámara, solicitándole se digne prestarle su atención preferente y otorgarle su sanción.

Montevideo, agosto 9 de 1943.

Luis A. Barbe, Representante por Montevideo. Miguey Vieyte, Representante por Montevideo. — Herminio Zunino, Representante por Montevideo."

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de agosto:

Con licencia, señores: García Morales y Grucci.
Con aviso, señores: Arrillaga Safons, De la Fuente, Goyen, Guerrero Flores y Martirena.
Sin aviso, señores: Alvarez Menéndez, Barrios Amorín, Carbonell y Migal, De Dovitiis, Espalter, Esquibel, Fusco, García Da Rosa, Grauert, Goyenola, Hernández, López Lindner, Martínez, Paravís, Rodríguez Larreta, Rossi, Santos, Tejera, Viera y Zunino."

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4 de agosto:
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada:
Con aviso, señor Brena.
Sin aviso, señores: Fusco, Olaso, Chouhy Terra, Martínez, Rodríguez Larreta, Vieyte, Gaudin, Richero, Grucci, Tejera y Cersósimo.
Higiene y Asistencia:
Sin aviso, señores: Olivera Ubios y Valiño y Sueiro.
Legislación Social:
Con aviso, señores: Grauert, Grucci y Penco.
Sin aviso, señores: García da Rosa, Urioste, Vieyte y Zunino.
Presupuesto, Integrada:
Sin aviso, señores: Cersósimo, García Austt, Lissidini, Martínez, Tejera y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de agosto:

Asuntos Financieros y Bancarios:
Sin aviso, señores: Martínez y Rodríguez Larreta.
Códigos:

Sin aviso, señores: Amighetti, Amorín Sánchez, Santos y Sosa Aguiar.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señor Ferrer Serra.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, De la Fuente, Espalter, y Santos.

Defensa Nacional:

Con aviso: señor López Lindner.

Sin aviso, señores: Astiazarán, González Conzi, Guimaraens, Reyes Cabrera, Secco Ellauri y Viera.

Fomento de la Producción:

Con aviso, señor Guerrero Flores.

Sin aviso, señores: Alvarez Menéndez, Cardoso, Regules y Richero.

Instrucción Pública:

Con aviso, señores García, García Austt, Gilmet y López Lindner.

Legislación Social:

Con aviso, señores: Cardoso, Grauert, Grucci y Vieyte.

Sin aviso, señores: García da Rosa, González Conzi y Zunino.

Obras Públicas:

Con aviso, señores: Barrios Amorín, Massiotti Silveira y Rosa Giffuni.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 6 de agosto:

Asuntos Internos:

Con aviso, señor Esquibel.

Fomento de la Producción, **Integrada:**

Con aviso, señores: Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo y Guerrero Flores.

Sin aviso, señores: Cardoso, Chouhy Terra, Oribe Coronel, Regules, Richero y Terra Arocena.

Especial de la Leche:

Sin aviso, señores: Fusco, Goyén, Guerrero Flores y Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Esquibel y González Conzi, por la presente semana, y los señores Diputados García Morales y Terra Arocena por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Amighetti.

SEÑOR AMIGHETTI. — El Centro Comercial e Industrial de Paysandú ha promovido una enérgica y persistente campaña contra la centralización administrativa.

Piensa esa prestigiosa corporación que, comenzada por el Estado esa descentralización, que deprime y anula las mejores iniciativas, vendrá como una consecuencia lógica la descentralización de importantes industrias y actividades comerciales, las que — por tal motivo — se ven obligadas a tener su asiento en Montevideo.

De todos los Departamentos de la República y especialmente de Salto, Tacuarembó, Soriano, Durazno, San José y algún otro, surgieron voces de adhesión y estímulo y los centros que representan la producción y el trabajo, hicieron manifestaciones concordes con tan elevada finalidad.

Como una derivación lógica, se está preparando un Congreso Anti-Centralista, para lo que se están proyectando las bases y se estudia un amplio temario, Congreso que se realizará brevemente.

Esta pasión centralista que domina al Estado, en sus distintos órganos, sin excluir a los Entes Autónomos, tiene los más variados matices.

La concesión de créditos por el Banco de la República, los préstamos del Banco Hipotecario, las primas y tasaciones del Banco de Seguros, la distribución de combustibles por la ANCAP, la indiferencia de la Administración de Puertos para fomentar la navegación de cabotaje y el progreso de los puertos, los servicios hospitalarios, la instrucción secundaria y primaria, los servicios sanitarios, etc., todo el engranaje del Estado, en fin, tiene un tratamiento distinto para la campaña que trabaja y rinde, para saciar la voracidad fiscal.

Por hoy me voy a referir a un solo capítulo de esa extravagante conducta gubernativa.

El artículo 5.° del decreto de **15 de julio de 1936**, suscrito por el Consejo de Ministros, establece que tendrán un margen de preferencia hasta de un 5 %, en caso de licitación de obras o de adquisiciones, los establecimientos proponentes radicados en el país. Y el artículo siguiente, el 6.°, ordena que en los llamados a licitación sobre obras o adquisición de artículos destinados a determinada población o localidad se aplicarán a los comerciantes e industriales locales las mismas preferencias indicadas en el artículo 5.° respecto de proponentes radicados en otro Departamento o región.

Por otra parte, este decreto no innova la legislación existente, pues en su exordio se expresa que reglamenta la ley del 24 de octubre de 1922, que contiene análogas disposiciones.

Dos resoluciones claras y terminantes, dictadas en épocas distintas, admiten tan saludable reacción. Sin embargo, su cumplimiento es casi teórico.

Los entes autónomos, fundándose en su situación independiente con respecto al Poder Ejecutivo, y el mismo Poder Ejecutivo — con subterfugios deleznables en otros casos — anulan ese principio legal, y el comercio y las empresas de campaña se ven sustituídos por los de Montevideo.

El señor Presidente de la República, en su discurso-programa, aludió a este grave problema de la centralización.

Para que esa promesa sea una realidad inmediata, formulo moción a fin de que se trasmita la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo, con la esperanza de que extienda a los entes autónomos, también, y en virtud de la superintendencia constitucional que ejerce, las disposicones preferenciales del Decreto de 15 de julio de 1936.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: hace unos meses me referí en Cámara al grave problema de la desocupación y a una de las maneras cómo una institución del Estado podía contribuir a paliar, en parte, ese grave problema. Me referí, señor Presidente, a la facultad que tiene el Banco Hipotecario de expropiar tierras y dedicarlas a la colonización.

Hoy, señor Presidente, la Directiva de la Sociedad Fomento Rural de Durazno me ha dirigido una nota —y creo que a los demás Diputados por el Departamento también— solicitando que hagamos gestiones para que el Directorio del Banco Hipotecario, haciendo uso de la facultad que la ley le acuerda, proceda a la expropiación de tierras aptas para la agricultura en las vecindades de la localidad del Carmen, 4.a Sección del Departamento de Durazno.

Es indudable, señor Presidente, que la *situación geográfica* del Carmen, aislada de todo el resto del Departamento y habiendo allí un núcleo grande de desocupados, necesita crear una fuente de trabajo. Hoy en día está próxima a terminarse la carretera que la unirá con la ciudad de Durazno. Existe en esa localidad un molino harinero que había caído en desuso y que por gestiones de esa misma Directiva de la Sociedad Fomento Rural de Durazno ha sido entregado en arrendamiento por el Banco de la República.

Existiendo todas las condiciones que la ley exige para que el Directorio del Banco Hipotecario pueda proceder a la expropiación de esas tierras, yo me hago eco de esa aspiración de la referida Sociedad rural, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Directorio del Banco Hipotecario.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es una opinión generalizada en las zonas agrícolas, que la comercialización de las bolsas, que se utilizan como envases para la cosecha del trigo, da lugar a una especulación que perjudica enormemente a los productores.

Se da el caso de que las bolsas nuevas, que les cuestan a los agricultores una suma aproximada a $ 40.00, luego son adquiridas, conjuntamente con el cereal al precio de éste y, por consiguiente, al peso —suponiendo, prácticamente, un precio promedial de siete pesos— a tres centésimos y medio.

La especulación radicaría en que, luego, los producto-

res deben readquirirlas al comprador en calidad de bolsas de segunda, a precios que oscilan entre $ 32.00 y $ 35.00, reproduciéndose luego, en la cosecha siguiente, el mismo vicio de ser entregadas por ellos al precio de una cantidad tan mínima y, así, año a año, sucesivamente, hasta que las bolsas caen en desuso.

Ese concepto, que pudo haber sido discutido y desechado, entendiendo que en el precio mínimo del trigo va comprendido el del envase —desde que los precios mínimos se fijan con la obligación de poner el cereal en puerto de embarque, en la estación o en el depósito del adquirente— queda ahora perfectamente robustecido con un proyecto que, me entero por el "Diario Oficial", ha presentado, con fecha 22 de junio, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ese proyecto establece en su artículo 1.º que la propiedad de los envases pertenece al productor y establece, además, normas en el sentido de sancionar a los adquirentes cuando se quedan con ellos, siempre que no se haya estipulado una razón en tal sentido o no los faciliten al agricultor que vende el producto.

Esto me mueve a significar la conveniencia de que se estudie el problema que planteo, con respecto a la producción de este año. Es una cuestión grave. El propio Poder Ejecutivo califica de "perjuicio ilícito", de "verdadero despojo" a esta situación que, indudablemente, los que la conocíamos, no le dábamos toda la gravedad que en realidad tiene.

Por consiguiente, conceptúo necesario, sobre todo en mérito a la situación afligente en que se encuentran nuestros agricultores, que al tratarse el asunto por la Comisión de Fomento de la Producción que, creo, es a la que ha sido destinado, se considere la posibilidad de establecer, si es factible, la devolución de las bolsas que se entregaron con la cosecha de este año, es decir, darle, en tal sentido, carácter de retroactividad a la ley o, por lo menos, imponer a los compradores la obligación de restituir a los agricultores las bolsas que les fueron compradas, por la misma cantidad, que se puede fijar en la que fueron pagas por ellos, con el precio del trigo y teniendo en cuenta el precio de la propia bolsa.

Hago esta sugestión a los efectos de que sea considerada por la Comisión de Fomento de la Producción.

Hace varios días planteé en el Ministerio este mismo problema, sin haber obtenido una interpretación clara al respecto.

Ello es lo que me mueve a someterlo a la consideración de la Cámara, para que en el estudio del asunto sean tenidas en cuenta mis observaciones.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace algún pedido el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Fomento de la Producción, que creo es la que tiene a su estudio este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la Comisión Directiva de la Asociación de padres de alumnos liceales de la Villa Sarandí Grande y las mismas autoridades y Director del Liceo, se han dirigido al Diputado que habla, con el propósito de interesarlo en las gestiones que dicha prestigiosa entidad viene realizando ante los Poderes Públicos, en el sentido de conseguir se construya un edificio con destino al Liceo de esa progresista localidad.

Tan eficaz ha sido la gestión de esos vecinos de Sarandí Grande, que han logrado del señor Héctor L. Prandi la donación de un amplio terreno donde puede emplazarse el edificio liceal a que he hecho referencia.

Es del caso que se exprese que el edificio ocupado en la actualidad por el Liceo de la localidad de Sarandí Grande es inadecuado, por carecer del espacio requerido por el aumento de la población estudiantil, y asimismo por la propia naturaleza del edificio, que no se ajusta a las exigencias modernas en cuanto a locales cerrados para estudios.

Sin duda que si el Estado estudia este problema y se interesa en su solución al disponer la partida necesaria para construir el edificio para este Liceo, se habrá realizado una obra útil, benéfica para muchos jóvenes cuyos padres, de modesta condición económica, no pueden mandar a sus hijos a cursar estudios en nuestra Capital; y, finalmente, se realizará un plausible aporte al mejoramiento edilicio de Sarandí Grande, a la vez que un estímulo para construcciones particulares.

Tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo estudiará este asunto de su competencia y apresurará los trabajos para iniciar las obras el 12 de octubre, como una adhesión a esa fecha nacional, empresa esta en la que pienso han de estar interesados los miembros de esta Cámara que representan al Departamento de Florida.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**)

10

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace varios días, señor Presidente, yo me ocupaba de la situación de 400 obreros de los obrajes situados en la desembocadura del arroyo Tigre, en el Departamento de Tacuarembó. Pero después que me ocupara de este asunto, un nuevo hecho, que revela una tremenda injusticia, se ha producido en perjuicio de esos mismos obreros.

Creo que con intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura se autorizó el pago o se buscó la forma de pagar sus haberes a los obreros que están trabajando allí. Pero es el caso que el Administrador, un señor Domínguez, delante del Inspector de Trabajo, señor Juan Carlos Laborde, manifestó que el estaba dispuesto a destrozar toda organización obrera que pretendieran levantar los obreros en ese lugar y que expulsaría en masa a los propios trabajadores. Y el Secretario de la organización obrera local, señor Carlos del Río, que estaba autorizado para entrar al establecimiento y que había hecho las gestiones del caso para que los organismos correspondientes se preocuparan del pago de los haberes a los mencionados obreros — haberes que se hallaban atrasados — y de la forma en que ellos eran tratados, fué expulsado del establecimiento.

A estos obreros se les adeudaba dos, tres y cuatro meses de sus haberes; ahora se les ha pagado, pero de una manera irregular, como ya se ha señalado varias veces que se hace con esos obreros que trabajan en lugares tan alejados del alcance de la legislación social, y abandonados de ese control.

Hay un obrero, Florencio Altesor, que tenía que cobrar $ 294.00, al que pagaron solamente $ 23.00 líquidos; tenía que pagar, a dos obreros que trabajaban con él, la suma de $ 68, y la empresa de la "S.I.F." les ha retenido esa cantidad de dinero, descontándoles por pago de cantina, por dos meses, la cantidad de $ 203. Al obrero Catalino Custodio le han pagado un mes debiéndole dos, y diciéndole que el otro mes no se lo pagaban porque su importe lo debía a la cantina.

Al obrero Honorato Furtado, que tenía que cobrar $ 163.35, incluyendo jornales de un sobrino, a quien le debían dos meses, le pagan sólo cuarenta y nueve pesos con centésimos, y lo del sobrino, que él estaba autorizado a cobrar, no se lo pagan argumentando que debía todo a la cantina.

A otro obrero que tenía que cobrar dos meses de sueldo, le pagan uno solo, el importe de $ 53.00, y no le pagan el otro, argumentando también que lo debía a la cantina.

Pero, hay más: la deuda que un capataz tenía con la empresa de $ 200.00, la hacen pagar a los obreros, por la razón de ser capataz de esos obreros, quien según la empresa se había ido debiendo esa cantidad, cometiendo así la empresa una injusticia con estos obreros, procediendo, en esa forma, al margen de la ley y sin respeto alguno a ellos.

Además, en ese lugar hay una cantidad de obreros accidentados, que pertenecen a la empresa Cosco y Caviglia. A estos obreros se les debe el seguro por una cantidad de tiempo que han estado enfermos, que debía corresponderles, quedando fijados en las propias planillas; sin embargo, tampoco se les quiere pagar el seguro, y la propia Oficina del Trabajo considera que quien debe hacerlo es el Banco de Seguros, y éste argumenta que las planillas están atrasadas y, por consiguiente, no puede pagar.

Entiendo que estas situaciones anómalas, con las cuales se está jugando con los intereses y la vida de los obreros en la forma en que dejo expresada, y que importa tantas injusticias, tienen que ser solucionadas con la intervención inmediata del Ministerio y del Instituto del Trabajo, a quienes deseo en esta oportunidad llamar la atención, como ya se ha hecho otras veces.

Por eso, por entender que esta situación debe corregirse, que no puede permitirse la perpetración de estos hechos, reclamo desde aquí la intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo, de la Oficina del Trabajo y al mismo tiempo del Banco de Seguros del Estado, a fin de que concurran inmediatamente a tomar las oportunas provi-

dencias para que se abone a esos obreros lo que se les adeuda.

En ese sentido, hago moción para que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado en la forma que lo solicita.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley de 8 de setiembre de 1928 dispuso la construcción de un puerto en el Arazatí; a ese fin se asignó la suma de $ 210.640.00, comprendiendo las zonas afectadas para el pago del impuesto gran parte de la 5.a y la 6.a secciones rurales del Departamento de San José.

Después se concretó esa obra, haciéndose el llamado a licitación y adjudicándosele a determinada empresa; más tarde hubo un pleito con la empresa constructora, y el Estado rescindió el contrato paralizando la construcción de las mismas.

No obstante éso, se ha seguido cobrando el impuesto a las zonas afectadas por la construcción de esta obra. Tan es así, señor Presidente, que se han cobrado $ 68.341, hasta diciembre de 1942.

Como esto constituye una irregularidad administrativa, que se siga cobrando impuestos por una obra que no se realiza, y como se han producido protestas de los vecindarios afectados por el pago de ese impuesto, hago estas manifestaciones a fin de que el Ministerio de Hacienda informe a la brevedad posible sobre el estado en que se encuentra esa gestión, por decirlo así, de la no contribución del vecindario para una obra que ya no se realiza.

En ese sentido hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección General de Impuestos Directos y al Ministerio de Hacienda, a fin de que informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, corresponde pasaría sólo al Ministerio de Hacienda; éste tomará sus medidas.

Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

12

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en una de las primeras sesiones del mes de julio, yo presenté un proyecto de Reforma de la Escuela Rural. El proyecto, como es lógico, pasó a la Comisión de Instrucción Pública; pero después he pensado — y en esta idea están de acuerdo muchos señores Legisladores — que, como el planteamiento que del problema general de la campaña yo hago, afecta determinadas situaciones y tiende precisamente a resolver en principio muchos de los gravísimos problemas que se refieren a la campaña, sería conveniente el nombramiento de una Comisión especial que estudiara el proyecto a que se ha hecho referencia.

Creo, señor Presidente, que en este caso se justifica plenamente el nombramiento de una Comisión especial.

Yo no soy muy partidario del nombramiento de Comisiones especiales, porque, generalmente con su funcionamiento, se desorganiza la labor de la Cámara, por cuanto todos los señores Diputados tienen ocupaciones en determinadas Comisiones, y el funcionamiento de ellas incide sobre los que la integran regularmente.

Pero, creo que sería de suma conveniencia, que una Comisión, con el cometido expreso de estudiar el proyecto a que he hecho referencia, del que soy autor, fuera designada, pues tengo la seguridad de que, de esa manera podríamos quizás considerar ese proyecto en las sesiones del mes de setiembre, o de octubre.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, voy a oponerme al pedido que hace el señor Diputado Tejera, porque no sólo se desorganiza el trabajo de las Comisiones y de la Cámara, sino que, si cuando llega un proyecto importante, se le sustrae a la Comisión, entonces las Comisiones permanentes no tienen razón de ser.

Yo no me opondría a que, si por alguna faz del proyecto se creyera conveniente, se integrara con miembros de otras Comisiones; pero, si se le sustrae el proyecto a la jurisdicción de la Comisión de Instrucción Pública y se le van sacando así los proyectos importantes que puedan llegar a ella, me parece que entonces no tiene razón de ser esta Comisión.

(Interrupciones).

—Ya, cuando el proyecto de las ayudantías, se le sacó a la Comisión de Instrucción Pública. Se pensó en integrarla primero, luego se le sustrajo el asunto. Ahora se presenta el proyecto de la reforma de la Escuela Rural, un asunto fundamentalmente de Instrucción Pública y se plantea el nombramiento de una Comisión especial. Si con cada proyecto que llegue se va procediendo así, de esta manera, entonces, la Comisión de Instrucción Pública no va a tener misión que cumplir en la Cámara, nada más que informar los asuntos de mero trámite que llegan a ella.

Creo que precisamente los asuntos fundamentales son los que se deben entregar a las Comisiones, porque para eso se ha cuidado que las Comisiones se integren con personas que conozcan la clase de asuntos que van a estudiar.

Por esas razones me opongo a la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por su parte, debe manifestarle al señor Diputado, que la creación de Comisiones especiales, sin ninguna duda, crea ciertos problemas de orden administrativo. Pero, además, en la Comisión de Instrucción Pública hay sólo dos asuntos para ser estudiados por esa Comisión: el que se refiere al ingreso a Enseñanza Secundaria, y el que se refiere a la reforma de la Escuela Rural. De manera que no es una Comisión que esté recargada de tareas.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, cualquiera sea la intención que persigue el señor Diputado Tejera — que la supongo, desde luego en consonancia con la jerarquía de su proyecto — me voy a oponer a su moción, porque entiendo que el trámite dado por la Mesa es el que corresponde en esta oportunidad.

El dato dado por la Presidencia de que la Comisión de Instrucción Pública no está recargada de tareas, porque sólo en trámite se le han pasado a estudio dos asuntos, pondría de manifiesto, en primer término, la disponibilidad de tiempo para el trabajo; y, en segundo término, no sé si el señor Diputado Tejera, que proyecta esta iniciativa que da motivo a este pequeñísimo debate, no le dá garantías de eficiencia técnica a la Comisión de Instrucción Pública. Si se pudiera probar eso, sería la única razón valedera para formular una moción en ese sentido.

Yo, que he ojeado recién el proyecto en cuestión, porque no se puede, por su importancia y extensión, empaparse de su contenido en una breve lectura, entiendo, señor Presidente, que puede haber algunos elementos de juicio a formularse, que escaparán de la competencia de la Comisión de Instrucción Pública; en lo fundamental, no: en lo accesorio, convengo en ello. Para este caso, señor Presidente, aceptaría la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se integre la Comisión de Instrucción Pública con miembros de alguna otra Comisión que tuviera atinencia con esos aspectos de margen del proyecto; pero, sacar el asunto de la Comisión a que se destinó y crear una Comisión especial, en la cual, necesariamente, entrarían todos los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, no me parece razonable.

Si la Comisión de Instrucción Pública, no da satisfacción, dentro del tiempo prudencial, a la espectativa del autor y también a la que se hubiera creado en Cámara por ese proyecto, será entonces la oportunidad de proponer un temperamento como el que discutimos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Realmente, señor Presidente, no creía yo que de mis palabras se desprendiera desconocimiento de la capacidad técnica de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública. Yo no he dicho semejante cosa, y el señor Gamba, sin duda, debe haber oído muy mal. Lo único que he dicho es que, como en mi proyecto no se contemplaba solamente la cuestión de índole pedagógica de la escuela rural, sino también se atendían otros problemas que no tienen nada que ver, aparentemente, con la enseñanza: problemas de carácter social y de carácter económico que derivan de la mala escuela rural que hemos tenido en el país durante setenta años, pero que no son propiamente de carácter de instrucción o pedagógicos, sería conveniente, entonces, el nombramiento de una Comisión Especial.

Pero voy a transigir con el criterio del señor Diputado Carbonell y Migal, que me parece acertado, porque yo también comprendo, como el señor Presidente y como algunos señores Diputados, que el nombramiento de Comisiones Especiales perturba la labor normal de las otras Comisiones.
Voy a pedir que se integre la Comisión de Instrucción Pública, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros, con dos de la de Legislación Social y con dos de la de Fomento de la Producción.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Diputado Tejera.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta**).

13

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a plantear, señor Presidente, dos cuestiones de orden.
Se trata de dos preferencias, no para esta sesión sino para sesiones próximas, y como a ese efecto dispongo de un término fijo de cinco minutos según el Reglamento, dejo desde ahora solicitada la palabra para la segunda cuestión.
La primera es la siguiente: a principios de mayo de este año, el Poder Ejecutivo remitió con mensaje un proyecto por el que se prohibe el uso de kerosene común en motores y vehículos auto-motores. Según ese proyecto, se reprimirá el uso de kerosene común en motores y vehículos auto-motores, con multas que oscilan entre $ 100 y $ 500, y en algunos casos con el decomiso del motor y del vehículo. Este proyecto fué destinado por el señor Presidente de la Asamblea General a la Cámara de Representantes, donde entró el 1.° de junio. Con él se trata de perseguir lo que se llama "el mercado negro" del kerosene.
Con fecha 10 de junio el Poder Ejecutivo remitió un nuevo mensaje y un proyecto sustitutivo del anterior, haciendo extensivas las disposiciones sobre uso de kerosene, a los alcoholes industriales que también se destinan al mismo objeto.
De manera, pues, que con el último proyecto se persigue "el mercado negro" del kerosene y "el mercado negro" de los alcoholes industriales.
La Cámara no ha de ser indiferente a la finalidad de ese proyecto, dirigido a hacer frustar la maniobra de que el kerosene o el alcohol sean sustraídos al consumo de las personas que habitualmente los usan, que son en su gran mayoría familias de condición modesta, que se valen casi exclusivamente, para preparar sus comidas y para otras aplicaciones domésticas, de calentadores y reverberos alimentados a kerosene o a alcohol.
Destinándose estos combustibles a los automóviles, los automovilistas se avienen con mucho gusto a pagar por ellos un precio alto que no puede ser atendido por los consumidores modestos, los que de esta manera se ven privados de la ya muy reducida cuota que se les adjudica en el racionamiento.
El asunto está a estudio de la Comisión de Combustibles. Pediría a los miembros de esa Comisión, que se sirvieran informarlo; y si no hubiera inconveniente u oposición por parte de ellos, solicitaría que este asunto, que es sencillo y muy importante para la población necesitada, se incluyera en primer término de la orden del día de la sesión del lunes 16, con informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Alvarez Cina, para que en la orden del día lunes 16, en primer término, se incluya el asunto que se refiere a prohibición de uso del kerosene común y alcohol natural en motores y vehículos auto-motores.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado Alvarez Cina.
SEÑOR ALVAREZ CINA. — La segunda cuestión para la que solicité la palabra, es otra preferencia.
Se refiere a un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y aprobado también, con modificaciones, por la Cámara de Senadores, que ha vuelto a este Cuerpo para su nuevo estudio.
Es el que restablece en todos sus términos el artículo 12., de la ley de subsistencias. Es necesario que la Cámara se pronuncie sobre ese proyecto con las modificaciones introducidas por el Senado, ya sea para aprobarlas, ya sea para rechazarlas, sometiendo entonces el asunto a la consideración de la Asamblea General.
Estimo que el proyecto aprobado por el Senado es inaceptable: pero de cualquier manera interesa tratarlo, a fin de que se vote el proyecto del Senado o el de esta Cámara u otro nuevo que surja de las deliberaciones de la Asamblea General.
Hago notar que mientras no se resuelva este punto, por virtud del decreto de 12 de febrero de 1943, no ya la Comisión de Subsistencias que actúa en Montevideo, sino las 18 Comisiones Departamentales de Subsistencias que están constituídas y funcionando en toda la República, se hallan impedidas de aplicar cualquier clase de sanción a los transgresores de la ley.
Para aplicar una multa, por mínima que sea, por ejemplo, en el Departamento de Rivera, es necesario enviar un Inspector de la Dirección de Asuntos Económicos desde Montevideo, porque esa Dirección, que es una oficina nacional, no tiene funcionarios estables delegados en el interior de la República.
Pido, por estas consideraciones y para no ser más extenso, que este asunto sobre restablecimiento del artículo 12., de la ley de 23 de octubre de 1941, con informe de la Comisión Especial —a la que ruego se sirva expedirse— se incluya en segundo término en la orden del día del lunes 16.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado Alvarez Cina, para que como segundo asunto de la orden del día del lunes, se trate con informe el proyecto de ley devuelto por el Senado, sobre restablecimiento de la vigencia del artículo 12., de la ley de subsistencias.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

14

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: lamentándolo mucho, voy a tener que ocupar hoy más de una vez, con alguna extensión, la atención de la Cámara.
En primer término, voy a pedir preferencia para una minuta de comunicación que he presentado conjuntamente con otros señores Diputados, de la cual solicito que se de lectura por Secretaría. Tratándose de una cuestión de orden interno, puede procederse en la forma en que lo solicitamos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Proyecto de minuta de comunicación al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Entendiendo que con ello se favorece la solución de un importante problema escolar, la Cámara de Representantes hace saber al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que, no habiéndole sido posible sancionar hasta la fecha el proyecto sobre creación de cargos escolares, vería con vivo agrado que se prolongara, hasta ulterior resolución, el concurso para la provisión de ayudantías, para cuya realización se ha fijado la fecha 15 del corriente.

Montevideo, 9 de agosto de 1943.

Antonio Gustavo Fusco. — José V. Ruibal. — Carlos A. Massiotti Silveira. — Raúl Gaudín.".

—Está a consideración de la Cámara.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar brevemente el pedido que formulamos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hasta ahora yo no había intervenido sino con mi voto en asuntos similares que se promovieron en la Cámara en dos oportunidades anteriores.
Me consta que en las dos oportunidades a que aludo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal atendió la sugestión de la Cámara, pero con bastante disgusto, y estaba en su derecho al sentir ese disgusto.
Por lo que respecta al fondo del asunto, desde ya anticipo que cuando esa cuestión se plantee en la Cámara, votaré la solución que cuente con la aquiescencia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; porque entiendo que en la etapa de la vida nacional que estamos viviendo, con un honrado y altruista propósito de renovación de valores y normas, en el que estamos inspirados muchos de los integrantes de la Cámara, y en particular la totalidad de los integrantes de la bancada batllista, uno de los principios que debemos tener en cuenta permanentemente en nuestra actuación legislativa, es el de respetar a los Entes Autónomos la plenitud de las facultades que la Constitución, de acuerdo con ideas sustentadas por nosotros durante largos años, ha querido atribuirles.
Pero es notorio que hay un conflicto de intereses y derechos entre un grupo de maestras y las actitudes que ese grupo de maestras atribuye al Consejo de Enseñanza Pri-

maria y Normal, conflicto que se pretende resolver por vía legislativa.

... anticipado que mi propósito es votar, respecto a ese conflicto, como lo indique el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; pero, creo que no se perdería nada y que no perdería, tampoco, jerarquía funcional el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, si dilatara un acto que, en el caso de no dilatarse, implicaría una solución radical y definitiva de esa situación de conflicto. Lo que yo propongo es simplemente el aplazamiento de un acto, dejando en pie la situación conflictiva, sin resolverla por anticipado.

Creo que no puede haber inconveniente de parte de la Cámara en votar por tercera vez esta minuta de comunicación, y creo que tampoco puede haber inconveniente de parte del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en aceptar una vez más la sugestión de la Cámara, en atención a las razones que he expuesto, que son, en síntesis, la de que, en definitiva, por lo que a mí respecta, contribuiré a votar lo que el Consejo entienda que debe votarse; y, en segundo lugar, la de que, si ahora no se hiciera lo que por esta minuta se pide, el conflicto quedaría resuelto de hecho por anticipación sin la posibilidad, siquiera, de una solución transaccional, que acaso el mismo Consejo de Enseñanza Primaria y Normal podría encontrar y proponer al Poder Legislativo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la minuta propuesta por un núcleo de señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo firmé una primera minuta que perseguía el mismo propósito que persigue ésta, porque esta creo que es la tercera o cuarta vez que está a consideración de la Cámara solicitando al Consejo de Enseñanza una nueva prórroga de la realización de los concursos para la provisión de ayudantías.

Dije en esa oportunidad que creía que el objeto de esa prórroga era buscar alguna solución que contemplara la situación planteada por ese núcleo de maestros a que se ha hecho referencia por el señor Diputado preopinante.

Creo, señor Presidente, que algún propósito lleva este pedido al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Si se pide que se postergue la realización de un concurso, es, indudablemente, bajo la presión, para mí muy lógica, de un grupo de maestras que se han presentado, algunas de ellas, a varios concursos. Si es el objeto contemplar la situación de esas maestras, yo creo que la Cámara debe proceder con más sinceridad. Si ese es el propósito, yo creo que en vez de ir a pedir la prórroga de la realización de ese concurso, deteniendo, también, expectativas muy dignas de consideración, como son las de las otras maestras que no se han presentado a ningún concurso, yo creo que lo lógico es que esta Cámara resuelva cuál es su posición, la posición que va a adoptar frente a la sugestión de ese grupo de maestras que se ha presentado a tantos concursos, y que valientemente resuelva, por un proyecto de ley, que esas maestras van a tener una prioridad en la distribución de los puestos que vote esta Cámara.

A mí se me ocurre esto, señor Presidente, porque respeto, también, la posición de ese grupo de maestras, y debo aclarar, señor Presidente, que habla quien ha sostenido siempre en esta Cámara el derecho a concurso y habla quien siempre ha entendido que el único camino de llegar a los puestos escolares, a los puestos docentes de enseñanza primaria, es el concurso; pero planteo el caso de maestras que se han presentado a tres o cuatro concursos.

Por lo tanto, creo que lo más lógico sería que nosotros desde ya dijéramos, por intermedio de una ley, que se tendrá en cuenta para establecer la lista definitiva de concursos para proveer los puestos vacantes que se produzcan, alternando la lista de concursos que ha regido hasta ahora para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con aquella otra lista que resulte del concurso a realizar. De esa manera, señor Presidente, habremos terminado de sacar de la duda a las maestras que reclaman el reconocimiento de sus derechos, desde hace tiempo, y por otra parte, habremos contemplado la situación de esas otras maestras que están preparándose desde hace largos meses para ese concurso, pagando profesores y demás. Es necesario que se diga de una vez por todas cuándo se va a realizar ese concurso, o si la Cámara va a seguir prorrogando la realización de ese concurso, lo que significará que deberán seguir haciendo desembolsos durante meses y meses.

Por lo tanto, concretamente, yo aceptaría, en vez de la minuta, un proyecto de ley que contemplara la situación de esas maestras y aclarara, en definitiva, el punto, porque entiendo, señor Presidente, que si la Cámara vota esos pedidos de prórroga es porque algo quiere hacer o algún derecho reconoce a ese grupo de maestras y vamos a no esperar a que se apruebe el proyecto de las mil ayudantías y sancionemos una ley que les reconozca ese derecho, o que la Cámara diga, de una vez por todas, que no va a reconocer nunca el derecho a obtener puesto sin presentarse a un nuevo concurso a esas maestras.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Ya en alguna ocasión anterior voté negativamente una moción como ésta.

Sostuve entonces, y repito ahora, que no es conveniente, ni siquiera constitucional, que la Cámara se dirija a un Ente Autónomo para interferir en actos que forman parte de la actividad normal de ese ente.

Si el Parlamento entiende que debe modificar una situación, debe hacerlo por medio de la ley, y no es razonable que estén dirigiendo estas minutas invocando la posibilidad de que se dicte una ley, cuando pasan los meses después de haberse dirigido idénticas minutas y la ley sigue sin votarse ni discutirse.

Por consiguiente, si se quieren resolver esas situaciones delicadas, y que por mi parte considero dignas de ser contempladas, debe abocarse la Cámara al estudio y sanción de la ley.

Por esas razones, votaré negativamente la moción propuesta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo también voté la primera vez la minuta de comunicación porque entendí que estábamos en tiempo para, si se hubieran creado los cargos, darles lugar a las maestras que solicitan una solución para la situación que se les ha creado, a que pudieran actuar en el concurso a realizarse y aprovechar el año, digamos así. Pero ahora, la solución ya no es posible. El concurso para la provisión de cargos hay que hacerlo. No se puede pedir al Consejo de Enseñanza que prolongue por más tiempo el concurso, porque, si no, no se van a llenar los cargos en el tiempo que se necesitan.

Lo que podría hacerse, en todo caso, es, cuando se resuelva el problema global, tomar una disposición que permita la entrada en el concurso a todos los aspirantes, aún a los que no hayan participado en el que va a realizarse ahora. Creo que otra cosa va a ser ir contra la conveniencia de la enseñanza, dada la situación de un número tan grande, quizás mayor, de maestras que están esperando poder competir ahora para ocupar un cargo, y hasta perturbar la distribución de cargos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por tales razones, yo voy a votar en contra de la moción presentada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — A mí me parece que este problema de los concursos que tienen que realizarse entre las maestras, está íntimamente relacionado con un problema que el otro día se trajo a la Cámara, que es el de la provisión de ayudantías y en el que se resolvió que la Comisión que estudia este asunto debía pronunciarse en el plazo máximo de quince días.

Por esa misma razón me parece que no debe pedirse el aplazamiento del concurso, porque la Comisión debe expedirse en el plazo que prometió que lo haría, por la razón de que las maestras están próximas al concurso, y han hecho todos los sacrificios que tienen que hacer para presentarse a él.

Por lo tanto, voy a votar en contra de esa prórroga, entendiendo que la Comisión va a producir su informe en ese plazo, por la misma razón de que tiene que irse a la provisión de los cargos para los cuales, en parte, es el concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señora Diputado: el concurso es el lunes próximo y es difícil que de aquí al lunes la Cámara pueda votar ese proyecto de ley.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero de cualquier manera, si la Comisión no puede pronunciarse, habrá indudablemente que urgirle la solución del problema que tiene entre manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es problema de la Comisión, porque, como se trata de creación de puestos, la iniciativa es del Poder Ejecutivo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Bien, señor Presidente; pero la Comisión tenía un proyecto a estudio y seguramente que eso tendrá que ver con el Ministerio correspondiente o con el Consejo de Enseñanza. Entonces, como me parece que son problemas que están totalmente

relacionados, el aplazamiento del concurso mismo puede traer trastornos tremendos a los que se han preparado para el concurso.

Me inclinaría así, de acuerdo con las manifestaciones que hacía el señor Diputado Carbonell y Migal, por solicitar al Consejo de Enseñanza que se les tenga en cuenta para volver a incluirse en los concursos que tengan que realizarse cuando vayan a proveerse los cargos que tienen que crearse forzosamente de acuerdo con las necesidades de las escuelas y la situación de las mismas.

Por eso me parecé que en la hora actual eso trastornaría la situación de las maestras y que, en cambio convendría que se pidiera al Consejo que se les tuviera en cuenta para el próximo concurso que se haga para la provisión de los cargos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo expresar, señor Presidente, que nosotros vamos a votar esta minuta de comunicación con la esperanza de que el Consejo de Enseñanza dé esa nueva prórroga, pero en el día de mañana presentaremos un proyecto de ley para darle solución definitiva a este asunto, a fin de contemplar las dos situaciones encontradas de unas y otras maestras.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema está planteado, fundamentalmente, por la desocupación escolar y la inmensa cantidad de maestras que no tienen cargos y había la expectativa de que la Cámara pudiera resolver, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, este problema que está a su estudio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía agregar, que, en verdad, los puestos que hay para este concurso a realizarse en 1943, según los datos que tengo serían veinticuatro, los cuales quedarían reducidos, por tener que otorgarles a los que han ganado medalla de oro y a los traslados, etc., a no más de cinco puestos, lo que significa crear una expectativa que no es razonable, por el esfuerzo que deben realizar las maestras al presentarse al concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero podrían perder sus puestos todas las maestras que no se presenten al concurso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese es el problema que hay que solucionar. Por eso yo voy a votar la minuta de comunicación esperando que el Consejo de Enseñanza dé una nueva prórroga, pero en la esperanza que esta Cámara resolverá definitivamente, a la brevedad posible, dentro de ese plazo, la solución de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — *Afirmativa:* **cincuenta y cuatro en sesenta y uno**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voté esta nueva minuta formulada por el doctor Fusco, entendiendo que ella significa una petición de la Cámara al Consejo de Enseñanza y que éste tendrá en cuenta, de acuerdo con los intereses que él dirige, pero me negaré a votar cualquier ley que lesione la autonomía orgánica de Instrucción Primaria.

15

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: he presentado un proyecto referente a la integración de la Corte Electoral. Ese proyecto, en su parte dispositiva, y en sus fundamentos, no es sino la refundición del presentado en el Senado por el señor Senador Arroyo Torres.

La razón de que se haya presentado también aquí, es la de procurar que lo antes posible sea transformado en ley y pueda, así, integrarse el más alto organismo de justicia electoral.

Estamos frente a una situación verdaderamente anómala e irregular. Debió producirse la integración del Cuerpo, por mandato legal, en las primeras sesiones que celebrara la Asamblea General. Nutridos comentarios periodísticos han señalado la irregularidad de esta situación, y hasta la propia conducta de algunos de los miembros que integraban ese Cuerpo, al renunciar los cargos, parecería excitar el celo de las autoridades competentes para que esta situación anómala cesara.

Pediría, por lo tanto, que mi proyecto fuera tratado en la sesión del miércoles, en primer término, previo informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la sesión del miércoles hay ya votada una preferencia por 40 votos sobre 44.

Si la moción del señor Diputado obtuviera más de 40 votos, el asunto sería incluído en primer término. De lo contrario, quedaría en 2.° término.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota. — *Afirmativa:* **cincuenta y dos en sesenta y dos**).

16

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Figuraba en la orden del día el proyecto sobre precio mínimo de la uva para la cosecha del corriente año. Este proyecto fué incluído por resolución del día 7 de junio pasado. Figuró en la orden del día, creo, hasta el miércoles de la semana anterior, y cuando llegó el momento de ser considerado, la Cámara resolvió que volviera a Comisión por no haber sido informado.

En la actualidad, la Comisión de Fomento de la Producción, en cuyo nombre hablo, lo ha informado favorablemente, y está impreso el informe correspondiente, pronto para ser repartido en la tarde de hoy.

En consecuencia, a nombre de la Comisión, solicito que se haga el repartido en Sala y el proyecto sea considerado grave y urgente y se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me propongo pedir a la Cámara que declare grave y urgente otro asunto que voy a plantear, y que atañe, en mi concepto, a los fueros parlamentarios. Creo que este asunto debe tener preferencia sobre el que ha planteado el señor Diputado Brause. Pero si se me asegurara que el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Brause es de trámite breve, no tendría inconveniente en aplazar mi moción.

SEÑOR BRAUSE. — Es de presumir, porque trae la firma de todos los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, con una sola salvedad. Por lo tanto, creo que va a ser breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brause.

(Se vota. *Afirmativa:* **cincuenta y cinco en sesenta y dos.**)

—La Cámara debería tratar en primer término el asunto relacionado con la rebaja de alquileres. Sobre esta cuestión hay cuatro proyectos y ninguno está informado.

En segundo término, figura la declaración de feriado del 27 de agosto, pero hay un pedido del autor del proyecto en el sentido de que no se trate hoy, porque no podrá asistir como consecuencia de la enfermedad de un familiar.

De manera que se va a tratar el proyecto referente al precio de la uva.

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios mínimos para el ajuste de las operaciones sobre la uva de la cosecha 1943:

Frutilla	$ 0.50
Harriague y variedades similares ...	" 0.55

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En varias oportunidades ante esta Cámara, como ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se ha planteado el problema que afecta a los viticultores referente a los precios que se han cotizado para la cosecha del año en curso.

Ellos han determinado las legítimas protestas de quienes se ven en la situación de vender la uva por exiguas sumas, que en ningún caso cubrirían los gastos de producción ni les permitiría mantener decorosamente las más elementales necesidades de la vida.

Baste significar, que en el Departamento de San José se han fijado precios que oscilan entre $ 0.43 y $ 0.48 y que aún están muy por debajo del que motivó en la Cámara legítimas críticas.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura anuncia que

se propone presentar un proyecto ajustando las cotizaciones para las próximas cosechas y que, en mérito a la oportunidad, sugiere la conveniencia, en lo que se refiere a la cosecha de 1943, de dictar medidas de carácter administrativo en el sentido de que los agricultores que no hubieren cobrado los precios básicos, se presentaren a fin de lograr el pago de las diferencias.

Entendiendo que razones de justicia y de orden practico, imponen el establecimiento de un precio mínimo que regule tal ajuste, y restituya sus legítimos haberes a quienes, apremiados, debieron malbaratar la producción, es que sometemos a vuestra consideración este proyecto.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. —Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

"Comisión de Fomento de la Producción (Integrada).

(Carpeta N.o 216. Repartido N.o 47. Anexo 1.)

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto por el que se fija el precio mínimo para la uva de la cosecha del corriente año.

La Comisión solicitó diversos informes habiendo escuchado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura ingeniero agrónomo don Arturo González Vidart, quien invitado al efecto, proporcionó valiosos elementos de juicio: también recibió una delegación de la Comisión Oficial Pro Industria Vitivinícola y una delegación de la Sociedad de Viticultores "Artigas".

El precio proyectado, que no puede considerarse de ninguna manera excesivo teniendo en cuenta los costos de producción y demás factores intervinientes, ha sido el que se ha abonado en la gran mayoría de las transacciones que se han efectuado en el corriente año.

Solamente de algunas regiones se ha tenido noticia de que no se han abonado esos precios. Se habrían sólo fijado de $ 0.40 a $ 0.48 en los casos excepcionales. La delegación de la Comisión Pro Industria Vitivinícola expresó que en el 98 o|o de los casos, los precios que se han fijado son iguales a los que señala este proyecto, razón por la cual la Comisión ha considerado de justicia que se fijen dichos précios, que a pesar de tener efecto retroactivo para operaciones ya concertadas, la perturbación que ocasionaría sería mínima, por ser pocos los casos afectados, y sería de estricta justicia obligar a aquellos pocos que han abusado de la situación de modestos y esforzados productores agrarios.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente que una industria que tiene tan nobles proyecciones sociales y económicas, merezca la atención preferente del Parlamento, buscándole soluciones que tiendan a alentar a los productores fijando normas de justa retribución a sus esfuerzos.

Por las razones expresadas, aconsejamos la rápida aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1943.

Luis A. Brause, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Medardo A. Silvera. — Humberto Badano. — Raúl Gaudin. — Celestino H. Bianchi. — José A. Quadros. — Horacio Terra Arocena. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — Carlos L. Fischer. — Cecilio Arrarte Corbo, (con reservas)."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase el precio mínimo de la uva de la cosecha del año 1943, destinada a la elaboración de vinos comunes, en las cantidades siguientes para los diez kilogramos: tipo frutilla, $ 0.50; Harriague y tipos similares, $ 0.55.

El precio mencionado regirá para todos los contratos, tanto para los que se hubieran concertado expresamente como para aquellas transacciones en las que no se hubiera estipulado precio, y será para la uva llevada al lugar de elaboración.

Art. 2.° La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, será penada con una cantidad igual al monto de lo que se hubiere dejado de abonar.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1943.

Luis A. Brause, Miembro Informante. — Juan F. Guichón. — Medardo A. Silvera. — Humberto Badano. — Raúl Gaudin. — Celestino H. Bianchi. — José A. Quadros. — Horacio Terra Arocena. — Ventura Puig. — Enrique L. Oribe Coronel. — Carlos L. Fischer. — Cecilio Arrarte Corbo, con reservas".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Fomento de la Producción consideró este proyecto desde el momento en que llegó a su seno. Si no lo trajo informado a la Cámara inmediatamente, fué debido a que había solicitado algunos informes y estaba a la espera de algunos datos que debían proporcionársele por vía administrativa.

La Comisión de Fomento de la Producción invitó al Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, a asistir a la Comisión, y el señor Ministro expresó que el Poder Ejecutivo había considerado la posibilidad de tomar la iniciativa en esta materia fijando el precio mínimo para la uva de la cosecha de este año; pero, posteriormente, el Poder Ejecutivo consideró que no era oportuna esta fijación de precio por creer que el precio a que se habían ajustado la casi totalidad de las transacciones en esta materia, contemplaba los diversos factores que intervienen en ella. Consideró, además, el Poder Ejecutivo que era un poco avanzado ya el momento de fijar ese precio porque la mayor parte de la comercialización de la uva se había ya efectuado por el precio de cincuenta y cincuenta y cinco centésimos los diez kilogramos de uva según los distintos tipos; un precio que si no estaba totalmente de acuerdo con las exigencias de la producción, era, teniendo en cuenta la producción de este año, relativamente compensador.

Además, se tenía conocimiento de que la casi totalidad de las transacciones realizadas se habían efectuado con los precios indicados, y solamente en algunas regiones del país, y en un limitado número esas transacciones, — según los informes del Ejecutivo, — habían tenido un precio inferior al indicado. Se hablaba de que en algunas zonas de los Departamentos de San José y Colonia, y en algunas partes del de Canelones, los precios habían sido inferiores, oscilando entre los $ 0.40 y $ 0.48, los cuales se consideraban, con razón, totalmente insuficientes para las exigencias de la producción.

El Ejecutivo, entonces, teniendo en cuenta las reducidas operaciones que, según sus informes, se habían realizado a ese precio, buscó una solución por la vía administrativa, abriendo un registro, a fin de dar oportunidad a quienes se consideraran lesionados con los precios inferiores que se les hubiesen abonado para presentarse haciendo las reclamaciones del caso. Se quería de esta manera, administrativamente, tener una pauta del verdadero alcance de esos precios, inferiores a los proyectados en la iniciativa que estamos considerando. Pocos fueron, a pesar de que el plazo fué prorrogado en dos oportunidades, los productores que se presentaron.

Por la vía administrativa se buscaba, como he dicho, tener el número de los viticultores a quienes se hubiese pagado una cantidad inferior a las necesidades de esa producción.

La solución podría estar, a juicio del Ejecutivo, en hacer gestiones particulares entre los bodegueros, entre esos industriales que no se hubiesen ajustado al precio corriente, y en el caso de que esas gestiones que iban a contar con el esfuerzo y la influencia de las entidades gremiales, que habían prometido ocuparse del asunto para obtener la reparación en esos precios, en el caso de que esas gestiones no hubiesen dado resultado, el Ejecutivo pensaba propiciar la aprobación de una ley en el sentido de la que estudiamos en este momento.

Al respecto es conveniente señalar ya que según manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se está preparando un proyecto serio y a fondo, que estudia todas las posibilidades que aparejan estas situaciones, para que en la próxima cosecha sea fijado con anticipación un precio equitativo y verdaderamente compensador para el esfuerzo del productor.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Era para hacer, simplemente, una pregunta al señor miembro informante. Donde dice, en el artículo 1.°: "Los que hubieran concertado operaciones mayores..."

SEÑOR BRAUSE. — Permítame, señor Diputado. Estoy haciendo una pequeña exposición a título informativo, sobre las consideraciones generales del proyecto. Ese es un aspecto que lo podremos considerar al estudiar en la discusión particular el artículo 1.°, y para esa oportunidad aplazo la aclaración correspondiente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo, señor Presidente.

La perturbación que podría aparejar este proyecto, que viene un poco retrasado a la consideración del Parlamento, es realmente insignificante.

La Comisión tuvo oportunidad de recibir en su seno a una delegación del Comité Pro-Industria Vitivinícola, la que expresó en el seno de aquella que consideraba que en el 98 % de los casos las transacciones realizadas se ajustaban al precio que por esta iniciativa se pensaba establecer; pero, a pesar de lo expuesto y si cabe aún con mayor razón porque la perturbación, cómo dije, sería mínima, la Comisión aconseja la sanción de este proyecto que tiende a corregir situaciones verdaderamente injustas creadas en beneficio de unos pocos, que abusando de su posición, han creado un problema verdaderamente difícil e injusto a productores modestos de nuestro país.

En consecuencia, señor Presidente, a nombre de la Comisión y con el objeto de que esta iniciativa sea sancionada en la tarde de hoy, solicito que la Cámara le preste su aprobación, teniendo en cuenta que el precio de $ 0.50 y pesos 0.55 no puede considerarse exagerado en manera alguna. Si alguna observación se pudiera hacer a este precio es la de que es apenas compensador para el esfuerzo de los productores y que, además, de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para las cosechas venideras se buscarán soluciones de mayor justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: poco tendría que agregar a las manifestaciones que ha formulado el señor miembro informante, sobre el proyecto que presenté a principios del mes de junio conjuntamente con el señor Diputado Cersósimo.

Debo significar que este proyecto tiende principalmente a tutelar la situación de los viticultores que vendiendo, como es de práctica, su producción "a ajustar precio" se han visto en el caso, y ante la amenaza, de obtener por sus productos precios verdaderamente irrisorios que no compensarán en forma alguna los gastos de la pronta producción y de las más perentorias necesidades de la vida.

En tal sentido y luego de haber asistido a una reunión de viticultores realizada en el Departamento de San José, donde se nos expresó que se estaban concertando operaciones para la venta de la uva a precios que oscilaban entre los $ 0.43 y los $ 0.48 —aún muy por debajo de las cotizaciones que aquí, en la Cámara, habían sido reputadas como de hambre—, es que nos decidimos a presentar este proyecto, conociendo la decisión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura de presentar otro, indudablemente mucho más completo, para tratar de contemplar este problema, en lo que se refiere a la cosecha del año venidero.

El señor Ministro, por alguna razón, resolvió postergar para entonces la solución del problema, tratando de resolverlo por este año con una fórmula de carácter administrativo. Al efecto convocó ante la Dirección de Agronomía y a los locales de los Agronomías Regionales, a los viticultores, a fin de que denunciaran las operaciones concertadas, estableciendo el nombre del bodeguero a quien vendían la cosecha, la cantidad de uva vendida en cada una de las variedades que se mencionaban, y el precio de venta del producto.

La finalidad de esa convocatoria era ajustar ese precio, procurando que no fuera inferior a $ 0.50 y $ 0.55 para las variedades "Isabella" y "Harriague", respectivamente, que recogimos con el señor Diputado Cersósimo, para ordenar el proyecto que estamos considerando.

La disposición del señor Ministro resultó francamente contraria a su propósito; a pesar de haber prorrogado por dos oportunidades la fecha en que tenía que vencer el plazo fijado para tales denuncias, un número limitadísimo de productores concurrió a la Dirección de Agronomía y a las Regionales, dando así verdadera razón, entonces, a la presentación del proyecto que hoy está a la consideración de la Cámara, porque quedaba demostrado plenamente el temor de los viticultores, de ir a formular denuncias que afectarían directamente a los bodegueros, a los compradores de su producción, a los que tendrán que serlo necesariamente en el año que viene y subsiguientes, quedando desde luego expuestos a las represalias y a la posterior acción que dispusieran esos señores.

En tal sentido es que hemos presentado este proyecto. No se pretende, ni con mucho, fijar el precio mínimo que vale la uva en este momento; queremos solamente respaldar al productor.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con el proyecto que está a consideración de la Cámara se corrige una injusticia que se ha cometido con el gremio de viticultores.

Si bien este proyecto no resuelve en definitiva el problema del precio de la uva, por lo menos en lo que respecta a la cosecha del año en curso va a ser de una gran eficiencia para los productores mencionados.

Como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Gómez Gavazzo, asistimos a una reunión numerosa de viticultores de la 2.a sección del Departamento de San José, y esos hombres de labor —de una labor tan ímproba como es la que importan las tareas vitivinícolas— nos expresaron que los precios que les fijaban los bodegueros eran de $ 0.40, $ 0.43 y $ 0.48 en el mejor de los casos.

Y bien, señor Presidente: con esos precios no es posible que estos productores logren defenderse, dado que todo se ha encarecido para ellos en la producción de ese ramo.

Se corrige, digo, una injusticia dando este precio, que no es elevado, pero que, por lo menos, lleva un poco de alivio a esos productores.

La Comisión dictaminante ha realizado una tarea amplia recabando informes a fin de poder elaborar un proyecto más en armonía con las necesidades del gremio mencionado. Aunque esto llega un poco tarde, ha de ser, también, eficaz, porque, como bien lo establece el proyecto en su artículo 1.°, aun la uva vendida, "a fijarse precio" entra en las disposiciones de la ley que vamos a votar.

Por eso voy a dar mi voto complacido a este proyecto: porque, como digo, con él se hace justicia a uno de los más meritorios gremios de la producción granjera.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Voy a votar afirmativamente el proyecto que está en discusión.

Casi podría decir que son mis ideas que pasan, porque, en realidad, hace varios meses, al iniciarse casi el período legislativo, llamé la atención del Poder Ejecutivo sobre la situación apremiante en que se encontraban esos modestos trabajadores de la tierra y el riesgo que corrían de ser explotados, una vez más, por verdaderos trusts, que están haciendo prácticamente, a mi juicio, un negocio redondo a expensas de esa clase de modestos trabajadores.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor.

SEÑOR BRAUSE. — Complacido reconozco, porque lo recuerdo perfectamente, que el señor Diputado Penco se refirió a este problema del precio mínimo de la uva, que afectaba extraordinariamente al Departamento que representa el señor Diputado y que tengo el honor de representar, también, en Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR PENCO. — Ahora bien: la Cámara no ha estado muy activa, que digamos, para resolver este problema y nos trae una solución que, en realidad, adolece de un verdadero pecado original, que es esa resolución a posteriori, después de haberse realizado la explotación correspondiente, y cuando, probablemente, va a ser muy difícil establecer con claridad una distribución justiciera en lo que se refiere a ese precio.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

Tendría que significar al señor Diputado Penco que el pecado puede ser en parte de los autores del proyecto, pero no en todo.

SEÑOR PENCO. — Es que yo no me refiero a los autores del proyecto, sino a la Cámara en general.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Nosotros lo presentamos a principios de junio; por otras razones se demoró.

Pero quería hacer presente, fundamentalmente, que esta ley no va a originar mayores trastornos a los compradores, por cuanto nos hemos situado en un precio verdaderamente mínimo. Por consiguiente, no podrá afectarlos, como lo ha declarado ante la Comisión, y lo repitió hace un momento el señor Diputado informante, la Sociedad de Vinicultores, aceptándolo desde ya. Por consiguiente, es un precio que está consagrado; vendrá únicamente a restituir a aquellas personas que, apremiadas, hubiesen contratado sobre un precio de verdadero abuso, sobre un precio ínfimo, de verdadera explotación, con los productores.

SEÑOR PENCO. — Pero, de cualquier manera, señor Diputado, es evidente que lo lógico, justo y sabio es que esta clase de leyes sean aprobadas antes de que el problema se plantee y se resuelva. A eso iba yo, señor Presidente, para adelantar mi pensamiento respecto al problema fundamental del precio mínimo de la uva.

Quizás habrá que ir a buscar una solución de carácter permanente.

(Apoyados).

—Habrá que legislar de tal manera, que se tenga toda clase de garantías para el futuro, y que los modestos agricultores no corran el albur de estar bajo la angustia de no saber, en el momento en que venden sus cosechas, qué precio van a obtener por ellas.

No quiero extenderme más; simplemente quería hacer notar mi punto de vista, frente al problema, y ratificar una vez más que voy a votar complacido el proyecto en discusión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No hubiera intervenido en este debate si la Cámara se hubiera limitado a oír la palabra del miembro informante y nada más; pero, habiendo emitido su opinión varios señores Diputados, algunos de los cuales tienen menos motivos que yo para conocer el proyecto sometido a nuestro pronunciamiento, voy a cumplir con un deber, hasta de buena lealtad al fin, haciendo conocer en esta Sala los motivos que me indujeron a firmar con reservas el dictamen de la Comisión.

Reconozco y lo proclamo, por ser actor y testigo de ello, que la Comisión de Fomento de la Producción trabajó con extensión e intensidad en la mejor dilucidación de este problema. Provocó la concurrencia a su seno de delegaciones de viticultores y de los bodegueros, e invitó y obtuvo la colaboración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que concurrió a ilustrarnos con su palabra y sus conocimientos en la materia; pero, es también de verdad y de justicia decir que cuando en la última sesión tocó el turno de pronunciarnos, algunos Diputados de los allí presentes establecimos que no teníamos todavía el conocimiento total del asunto como para pronunciarnos con plena conciencia; sobre todo para una ley que tiene un aspecto tan particular como esta.

El Diputado que habla expresó en esas circunstancias que, sin conocer bien las razones de fuertes injusticias o de abusos que esta ley repararía, sin formar plena conciencia de razones fundamentales que reclamaran estas disposiciones reparadoras, no podía acompañar una ley que fuera a introducir modificaciones sobre una de las condiciones de negocios realizados libremente entre las partes varios meses atrás. Les tengo horror a las leyes con carácter retroactivo, que en principio las creo peligrosísimas, o francamente perturbadoras para el desenvolvimiento del trabajo y para el concierto de los negocios en los diferentes ramos de la actividad nacional.

(Apoyados).

Por esa razón fundamental, señor Presidente, yo negué mi conformidad a este proyecto de ley, que debe de ser sancionado en el mes de agosto para modificar precios de una materia prima, la uva, que se entregó en marzo, que se industrializó de inmediato, y que muy probablemente los frutos de su industrialización han sido vendidos, guiándose, es lo más lógico, por el precio a que se adquirió o por los rendimientos que dió en cantidad o calidad.

Influyó también en mi ánimo otras dudas que no me fué posible disipar para un pronunciamiento más conciente. No pude ver con claridad que entidad, en personas afectadas, etc., podría existir para determinarnos a una ley de esta naturaleza. No pudimos conocer casos concretos de gente que hubieran vendido su uva por precios inferiores a los básicos que se pretenden imponer, y solamente se nos dijo en la Comisión que se había oído de algunos casos en San José — de pocos casos, tres o cuatro o cinco, — en que la uva habría sido vendida a cuarenta y tantos centésimos.

Y frente a esta noticia se me planteaba otra interrogante que aún mantengo. ¿Y sabemos nosotros qué razones de calidad, estado, etc., determinó el precio convenido entre las partes en aquella oportunidad? Y no será también en igualdad de clases y demás detalles resulte mejor vendida la uva para el productor en San José, por unos centésimos menos los diez kilogramos, que a los de Montevideo o Canelones por pocos centésimos más? Y si me fuera dado opinar por impresión yo diría que es así y que, por lo menos, teniendo en cuenta el valor de las tierras, diez o veinte veces mayor en estos Departamentos que en aquél, puede resultar fácilmente que, pagados en San José por menos precio, resulte, a la postre, mejor vendida para el viticultor que la uva que se produce en estos Departamentos de costo de producción seguramente mucho más elevado.

También recogí y estimé como valor contrario a esta ley, el hecho citado por el señor Diputado Gómez Gavazzo y que a mi juicio este colega interpreta en forma muy cómoda para el color como él quiere ver las cosas, pero sacándolas del verdadero cauce de la realidad.

Según el señor Diputado por San José, si el Ministro de Ganadería abre un registro para que se anoten los productores de uva que se sientan animados de razón para reclamar por haber entregado su producción a un valor inferior a los $ 0.50 o $ 0.55 que como mínimo fija su proyecto, y no se inscribe nadie o casi nadie, eso no tiene importancia porque los dolientes no se presentan porque le temen a la coacción de los bodegueros. Es decir que ese registro, según este criterio del señor Diputado Gavazzo no sirve para descubrir la verdad más que en el caso que se presentaran muchos perjudicados a reclamar, pues en ese caso existirían en forma evidente; pero si no se presentan lo mismo existen, solo que no lo hacen porque tienen miedo.

Yo interpreto de forma completamente distinta el resultado del llamado del señor Ministro y el hecho de no presentarse casi ninguno quiere decir claramente que esos damnificados casi no existen...

(Interrupciones).

Estas razones, señor Presidente, son las que determinaron mis reservas en la Comisión y al firmar el dictamen elevado a la Cámara, pero quiero que no se pierda de vista que lo primordial y que por sí sólo bastaría para decidir mi actitud, es la del valor retroactivo de la ley en materia y circunstancias como la que tratamos.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Arrarte Corbo ha hecho, en su disertación — muy interesante, desde luego — algunas manifestaciones referentes a que de los viticultores que concurrieron a la Comisión de Fomento de la Producción, procedentes del Departamento de Canelones y de Montevideo, ninguno de ellos formuló ninguna queja, digamos así, por el establecimiento del precio por debajo del fijado ahora por el proyecto a consideración, y que en el Departamento de San José hubo solamente dos o tres casos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hace debate dialogado, no podremos votar el proyecto.

Puede continuar el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo le puedo decir al señor Diputado Arrarte Corbo que con fecha 6 de abril del año corriente asistí, con el señor Diputado Gómez Gavazzo a una reunión de viticultores a la que concurrieron 116 productores de uva, que son la casi totalidad de los de la 2.a Sección de San José, que es la Sección más productora, y todos ellos dijeron en esa reunión que los precios que se les habían fijado a ellos, por los compradores de uva de ese lugar, eran de $ 0.43 y $ 0.48 en los casos de precios más elevados. Quiere decir, señor Diputado Arrarte Corbo, que no son casos aislados, sino que fué una reunión de 116 productores, que son las fuerzas vivas de la producción del Departamento de San José.

Además el otro temor a que hace referencia el señor Diputado Arrarte Corbo, de la ley con efecto retroactivo, no es culpa, señor Presidente, de la ley *misma. Este proyecto* fué presentado con mucha anterioridad.

(Interrupciones).

Además, se dictó ese decreto a que hacía referencia, de parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a ese llamado no se presentaron en el país nada más que dos o tres productores de uva, lo que quiere decir que también era ineficaz. Y, por otra parte, señor Presidente, había entonces que ir a la fijación del precio por una ley que regulara todo en una forma normal, porque el llamado ese del decreto mencionado no dió resultado, y por esa espera este proyecto fué demorado un poco en su presentación y más tarde en su sanción.

Se visitó al Ministro de Ganadería y Agricultura por parte de una numerosa delegación de productores de uva del Departamento de San José, con el señor Diputado Gómez Gavazzo y el que habla, en los primeros días del mes de abril y siempre se habló, señor Presidente, sobre la fijación del precio de $ 0.50 y $ 0.55 que el Ministro de Ganadería y Agricultura había aceptado en aquel instante.

Quiere decir, señor Presidente, que esto no se ha tomado como una cuestión aislada para los productores de San José; que ha sido un movimiento colectivo de los viticultores del Departamento que represento; que ha sido allí, en esas asambleas donde reclamaron el precio a sus esfuerzos, a su trabajo, un precio más equitativo para el producto que ellos cosechan.

Con estas breves manifestaciones, dejo aclarado, señor Presidente, lo que tiene relación con este aspecto del problema.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una rectificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Solamente, señor Presidente, para aclarar mejor, porque parece que el señor Diputado Cersósimo no me entendió bien. Yo no hago la afirmación del número de personas que puedan haber vendido su uva por debajo de la base de $ 0.50 o $ 0.55,

Digo, que al seno de la Comisión no concurrió ninguna delegación que se quejara ni que afirmara conocer operaciones por debajo de ese valor. Que todos los que concurrieron afirmaron que las operaciones se habían realizado en su totalidad, o en su inmensa mayoría, por lo menos en los Departamentos de Montevideo y Canelones, a precios por encima del precio tipo de $ 0.50 a $ 0.55 que se sostienen en el proyecto que consideramos; y digo, también, que en la Comisión se dijo por alguna de las delegaciones —no recuerdo cuál de ellas— que solamente habían oído la referencia de unos pocos casos aislados, dos, tres o cuatro, en el Departamento de San José, en que se hubiera vendido la uva a precios que oscilaban entre $ 0.42 y $ 0.48.

Y pregunto: ¿y quién puede probar hoy que esa uva ha estado peor vendida que la de Montevideo o Canelones a $ 0.50 o $ 0.55?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra, porque he sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Debo referirme brevemente a la alusión del señor Diputado Arrarte Corbo.

El señor Diputado Arrarte Corbo atribuye a una situación de comodidad mía, el hecho que haya afirmado en la Comisión y en Sala, que el resultado de la consulta formulada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, diera plenamente la razón a la presentación del proyecto.

Creo que, en realidad, la posición de extrema comodidad es en la que se sitúa el señor Diputado Arrarte Corbo, porque, siguiéndolo en su razonamiento, llegaríamos a la conclusión de que, entonces, ha sido totalmente inútil todo el trabajo que ha realizado el Ministerio y que se concreta en un proyecto de vastos alcances, estableciendo precisamente estos precios.

¡Cómo si no hubiera llegado ante el señor Ministro, y el señor Ministro no hubiera trasmitido, como correspondía, a la Comisión, ese clamor de los viticultores que se sentían defraudados por tener que ajustar precios abajo de los que se proyectan, y entonces, señor Presidente, el señor Ministro y esta Cámara hubieran accionado ante un problema imaginario o inexistente!

Ahora, señor Presidente, debo referirme al hecho de que fuera del Departamento de San José o directamente, en los Departamentos de Montevideo y Canelones, no se hayan cotizado precios inferiores a éstos, y es justificable por la misma razón que esgrime el señor Diputado Arrarte Corbo. Las tierras son mucho más caras y por consecuencia, los mayores gastos hacen subir los precios, obligan a concertar las operaciones en una escala de precios mayor; pero sin que por ello puedan estar muy satisfechos los vendedores, porque aquí, como recordaba hace un momento el señor Diputado Penco, estamos desde el mes de marzo protestando por el precio de $ 0.60 en que se habían ajustado las operaciones en el Departamento que representa el señor Diputado.

Por consiguiente, no porque en Canelones, donde la tierra vale más, sea un precio razonable o sea exiguo el de $ 0.60, se ha de estimar que no corresponde atender el precio mínimo de $ 0.50 o $ 0.55, que respalda y que defiende al productor, en el Departamento de San José, al que se le ofrece muy por debajo de esa suma.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, pero la Mesa le ruega que no aluda al señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado preopinante —para no aludirlo— en dos puntos pretende refutar lo dicho por mí. En primer término, en lo que se refiere a lo del registro abierto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Lo que yo sostengo, señor Presidente, en ese caso, es que con la interpretación que le da el señor Diputado Gómez Gavazzo, no tiene objeto ni sentido abrir ese registro, porque él, entonces, tendría esta finalidad: si es afirmativo está bien, porque entonces es evidente que hay muchos productores que han vendido su uva por debajo del precio fijado por la ley; pero si es negativo, también resulta afirmativo con el criterio del señor Diputado, porque no han concurrido, porque tienen miedo de presentarse ante la posible coacción que mañana ejercerían sobre ellos los compradores. Entonces, esa es una posición francamente cómoda para interpretar el resultado de ese registro abierto por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Interrupción del señor Diputado Gómez Gavazzo).

—En el otro aspecto, señor Presidente, mantengo lo dicho, y es que el precio de unos centésimos menos por la uva en el Departamento de San José, con tierras mucho más baratas, y por consiguiente con costo de producción mucho más bajo que en Canelones y en Montevideo, puede resultar al fin y a la postre, superior para el productor que el precio de unos centésimos más en estos Departamentos en tierras mucho más caras y de costo de producción más elevados.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Con el propósito de que esta discusión no se dilate más, propongo, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ha pedido la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR PENCO. — Muy bien: para después que haya terminado de hablar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Quiero hacer una pequeña aclaración a la Cámara, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, para que, más o menos, conozca el espíritu que ha animado a todos sus miembros al traer este proyecto de ley a la Cámara. Ese espíritu no fué otro que el de dar la sensación, a ese gremio desamparado de viticultores, de que el Parlamento se ocupaba de ellos, de la defensa de lo que tanto les cuesta: su producción, amparando sus intereses y dándole verdadero aliento para el futuro.

Esa fué, señor Presidente, la verdadera intención que movió a la Comisión de Fomento de la Producción al traer este proyecto de ley a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta.**)

—Se va a votar, ahora, el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase el precio mínimo de la uva de la cosecha del año 1943, destinada a la elaboración de vinos comunes, en las cantidades siguientes para los diez kilogramos: tipo frutilla $ 0.50; Harriague y tipos similares $ 0.55.

El precio mencionado regirá para todos los contratos, tanto para los que se hubieran concertado expresamente como para aquellas transacciones en las que no se hubiera estipulado precio, y será para la uva llevada al lugar de elaboración."

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a ser muy breve, como siempre. No hice uso de la palabra al tratarse el proyecto en discusión general, porque la Cámara protestaba por el exceso de oratoria, pero voy a decir que voté por la negativa y que voy a votar negativamente también el artículo 1.o, porque no concibo que se legisle en esta forma.

Está bien que se dicten normas y se fijen precios para las cosechas a venir, para los negocios a realizarse después de dictada la ley. Pero me parece completamente inaceptable e injustificado, que votemos una ley en el mes de agosto, fijando precio a operaciones ya realizadas varios meses antes; es decir, que al bodeguero que ha comprado uva a un precio inferior a este que fija la ley, — no só por qué razones: si por abusar de la situación del viticultor, o porque se trata de una partida de uva de calidad inferior — que la ha pagado, ha elaborado el vino y lo ha vendido, ahora venga una ley a fijarle un precio superior al que concertó en aquella época. Me parece inadmisible.

Estaría bien esta ley, si se refiriera a operaciones concertadas "a fijar precio"; pero, tratándose de operaciones definitivamente realizadas, me parece imposible votar un artículo como éste.

He terminado.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo, en atención a la rápida aprobación por la Cámara de la iniciativa que consideramos — y que parecería tener un ambiente ampliamente favorable, al punto que viene informada por casi la totalidad de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, en cuyo nombre hablo — había omitido hacer algunas consideraciones a las observaciones formuladas por el señor Diputado Arrarte Corbo, integrante también de la Comisión

mencionada, observaciones que también fueron formuladas por dicho señor Diputado en el seno de la Comisión.

Como ahora el distinguido colega doctor Amador Sánchez, se ha referido a uno de los argumentos que había mencionado el doctor Arrarte Corbo, me voy a permitir expresar que, si bien es cierto que las leyes, en general, no pueden y no deben tener efecto retroactivo, — y ese es el sentido de nuestra legislación positiva —, estas leyes de emergencia pueden y deben tenerlo, porque ello significa solucionar determinados problemas circunstanciales, y la Cámara en repetidas oportunidades así lo ha sancionado.

Hay antecedentes respecto a este mismo problema del precio mínimo para la uva; en el año 1932 se dictó una ley en el sentido expresado, y además, esta misma legislatura — con el voto de los señores Representantes Arrarte Corbo y Amador Sánchez, estoy seguro de ello — aprobó en su oportunidad el proyecto que todavía no ha salido del Parlamento, ya que está a consideración de la Asamblea General, sobre el problema de los arrendamientos rurales con motivo de la sequía, que será una ley de emergencia que determinará la modificación de cláusulas fundamentales en lo contratos, como es el precio y demás estipulaciones, y que regirá desde el primero de enero del corriente año, si es aprobado por el Parlamento.

Y el señor Diputado Arrarte Corbo sabe que en la Comisión de la Asamblea General, hace pocos días, se ha considerado la situación de aquellos arrendatarios que han abonado ya el primer semestre del corriente año, los que también van a estar amparados en sus beneficios; y esos pagos pueden ser modificados y podrán ser considerados por los Jurados en su oportunidad.

Son leyes de emergencia que es indudable que tienen que tener un efecto retroactivo.

En cuanto al alcance de este proyecto que estamos considerando, será muy modesta la repercusión que va a tener en las transacciones ya efectuadas. Yo lo he dicho al informar: todos los datos que tenemos es que el 98 por ciento de las operaciones efectuadas en el país, se han realizado con el precio modesto que los autores de esta iniciativa han traído al Parlamento, o sean los precios de $ 0.50 y $ 0.55.

En consecuencia, la perturbación que el efecto retroactivo de esta ley traería, va a ser casi insignificante.

Se trata, además, como lo señalé en el informe producido, no de que el Parlamento fije un precio justo y compensador para los productores de uva, sino que se trata de fijar un precio de equiparación, porque la casi totalidad de las transacciones han sido efectuadas al precio que menciona ese proyecto.

En consecuencia, se trata de equiparar y de buscar una solución de justicia para aquellos pocos casos en que el industrial, el bodeguero, se ha aprovechado de situaciones especiales. Nada más. Como digo, es muy modesto el alcance de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee):

"Artículo 2.º La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será penada con una cantidad igual al monto de lo que se hubiera dejado de abonar".

—En discusión

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quería, simplemente, hacerle presente al señor miembro informante y a la Cámara que este artículo 2.º establece una sanción para los que no cumplan con la ley, pero que esta sanción tiene solamente alcance teórico, porque se establece una pena de multa sin que se diga quien la aplicará ni cómo se aplicará. No tengo interés en hacer debate, ni puedo idear en este momento la fórmula sustitutiva; pero, dejo constancia de que no basta establecer en la ley la sanción: que hay que dar también la norma y decir quién la aplicará.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?...

El artículo 2.º, a que ha aludido el señor Diputado, es la copia textual de la ley de abril del año 1932 a que me he referido en las palabras pronunciadas anteriormente. Se ha querido, en lo posible, mantener las disposiciones que ya fueron de aplicación y que en la práctica deben haber dado algún resultado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego, admito que así sea; pero, yo le digo al señor Diputado que con esta disposición, alguien, quienquiera que sea, viola la ley y no es castigado.

SEÑOR BRAUSE. — El que va a sufrir la sanción es el que tenía que abonar el precio que la ley fija. Además, señor Presidente, a este respecto cabe decir que rige la legislación ordinaria en la materia, sobre daños y perjuicios. Quien no cumple con una disposición impositiva de la ley, es pasible de daños y perjuicios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Brause, que es un ilustrado abogado, sabe que si en la ley se dice que se aplicará una pena de multa y no se dice quien la aplicará ni cómo se aplicará, eso resulta ser una disposición teórica, porque llegado el momento no habrá nadie que tenga derecho a exigir el cumplimiento de la multa.

SEÑOR BRAUSE. — Es el juicio ordinario.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero, ¿quién acciona?

SEÑOR BRAUSE. — El damnificado, aquel a quien no se le ha abonado la cantidad correspondiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y lo obligan a seguir juicio ordinario? Peor solución.

SEÑOR BRAUSE. — Pero es la solución normal dentro de nuestra legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba el artículo 2.º

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee):

"Artículo 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Deseo fundar mi voto con respecto al último artículo.

Espero que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, corregirá de alguna manera la omisión que señalaba el doctor Barrios Amorín, pues no acepto, y desearía que no quedara consentido en Sala, la tesis del doctor Brause, según la cual corresponde al particular accionar en juicio ordinario para reclamar, la pena que, entonces, no sería una pena.

17

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a ocuparme de una cuestión interna.

El Reglamento de la Cámara — y es una de las reformas acertadas que realizó la Cámara a principio de este período legislativo — determinó que podría alterarse la composición de las comisiones siempre que se respetara el principio de que el número de componentes total de ellas sea el mismo que el de los componentes de la Cámara. Y bien, señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fué integrada con nueve miembros. Es una Comisión que tiene a su estudio muchos proyectos, muchos asuntos de verdadera importancia, que tiene que informar. Convendría, a juicio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que la composición de la misma fuera ampliada a once miembros y, a la vez, haría la sugestión para que, respetando el principio a que me he referido, el número de miembros de la Comisión de Códigos fuera disminuido de nueve a siete miembros.

Es la moción que dejo presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que propone el señor Diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Propongo, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que se modifique la composición de dicha Comisión, llevando el número de sus integrantes, a once miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que esa es una reforma al Reglamento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es reforma del Reglamento, señor Presidente. El Reglamento autoriza a la Mesa de la Cámara a modificar el número de miembros de las Comisiones, siempre que se respete el principio de que el número total de los miembros de las Comisiones sea el mismo que el número de miembros de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que el señor Diputado está equivocado. Se va a dar lectura del artículo correspondiente, que es el artículo único de la resolución del 25 de febrero de 1943.

(Se lee):

"Artículo único. Incorpórase al artículo 25 del Reglamento de la Cámara, el siguiente,

Inciso C) El número total de miembros de las Comisio-

nes Permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara. La Comisión Especial fijará, en la iniciación de cada período, el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince, ni inferior a cinco".

—Ya se fijó para este período, al iniciarse el período legislativo, el número de miembros que integrarían cada Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es una reforma ésta, señor Presidente. La labor de las comisiones no se puede, de antemano, en forma anticipada, vaticinar, sino que surje de acuerdo con los asuntos que ellas estudian, y me parece natural que no se ciña el criterio de la Mesa a ese principio demasiado rígido, cual es el de que solamente al principio del período puede modificarse la constitución de la comisiones; pero, no me opondría a que el asunto planteado pasara a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. La cuestión planteada por el señor Diputado Acevedo Alvarez, pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía, también, señor Presidente, que se diera cuenta de la integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el alejamiento de la Cámara del doctor Domínguez Cámpora, que era miembro de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Cámara había resuelto ya proponer al señor Diputado Cutinella en sustitución del señor Diputado Domínguez Cámpora. Queda integrada, pues la Comisión con el doctor Cutinella.

18

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como anuncié hace ya un largo rato, me propongo plantear a la Cámara un problema que atañe a los fueros del Poder Legislativo.

De acuerdo con la parte final del artículo 41., del Reglamento, he presentado por escrito la moción pertinente. Sin embargo, a efectos de anticipar una idea somera del asunto, para que los señores Diputados puedan saber de que se trata, voy a decirlo en pocas palabras, sin perjuicio de la ampliación que haré en el caso de que la Cámara, como lo espero, resuelva considerar de inmediato este asunto

Con motivo de un acto de la función legislativa realizada por mí, es decir, de una exposición que formulé en la media hora previa de la sesión correspondiente al 11 de mayo, se pasó, a mi pedido, la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios de Industrias y de Hacienda. En definitiva la versión taquigráfica que recibió el Ministerio de Hacienda, fué remitida, también, al Ministerio de Industrias, que a su vez pasó la versión recibida del Ministerio de Hacienda y la recibida directamente de la Cámara, a informe del Instituto de Trabajo y Servicios Anexados.

La Oficina destinó el asunto a informe de su Asesor Letrado. Este produjo un informe que, desandando el mismo camino seguido con anterioridad, ha llegado a la Cámara y ha venido a parar a mis manos.

Pues bien: en ese informe se me trata en términos de tal desconsideración y agravio, por un acto realizado en el ejercicio de mi función legislativa y por un funcionario que actúa en un expediente, dentro a su vez, de sus funciones, que, en mi concepto, pueden resultar afectados mis fueros, y, consiguientemente, los fueros del Parlamento.

Lo que yo deseo pues, es que la Cámara resuelva oirme para considerar este asunto.

Pido, por lo tanto, que se dé lectura a la moción que en ese sentido he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se ha referido el señor Diputado.

(Se lee:)

"Solicito que la Cámara acuerde carácter preferente a la cuestión de orden que acabo de plantear, a fin de considerarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41., del Reglamento, apartado final".

Esta moción no tiene discusión. Se necesitan dos tercios de votos de los presentes o cincuenta votos.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — *Afirmativa: Unanimidad; cincuenta y seis votos*).

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En la sesión del 11 de mayo del corriente año, en la media hora previa destinada a las exposiciones de los legisladores, yo me referí al problema relativo al cobro hecho por algunos inspectores del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, del impuesto de Previsión Social establecido por la ley que crea las Pensiones a la Vejez, en situaciones contractuales como las de los jugadores de fútbol respecto de los clubes en que actúan, las de los jueces, linesmans, y personal de recaudación y control, también del fútbol, respecto a la Asociación Uruguaya de Fútbol, y las de los corredores de quinielas respecto de los agentes que utilizan sus servicios.

Sostuve en aquella oportunidad que, en mi concepto, ese cobro era improcedente, porque la situación contractual existente entre el personal a que he aludido, y quienes utilizan sus servicios, no es la situación contractual del patrono o empresario respecto a sus obreros o empleados que tuvo en vista la ley de creación de las pensiones a la vejez para establecer el impuesto.

Debo declarar, antes de seguir adelante, que de entonces a la fecha, he modificado mi criterio en lo que atañe a los corredores de quinielas. Creo que respecto de ellos —y me interesa dejar sentada esta salvedad a los efectos de una mayor ordenación de lo que voy a decir— hay situaciones diferenciadas en las cuales, mientras en unos casos cabría la aplicación del impuesto, en otros no correspondería.

Sentada esta salvedad, continúo.

Yo dije, en sustancia, que como la ley de pensiones a la vejez no define el concepto de patrono o empresario y el concepto de obrero o empleado, había una jurisprudencia administrativa y judicial constantes, según las cuales se había adoptado como criterio discriminativo de esos conceptos el que, por su parte, suministra la ley de horario obrero que, en su artículo 1.o establece, en una forma casuística, cuáles son, los obreros que están amparados por sus disposiciones, y cuáles son, por lo tanto, los patronos que deben acordar a sus obreros el horario máximo establecido en la ley.

Sostuve que de acuerdo con esta jurisprudencia administrativa y judicial constantes, no podían estar involucrados en la ley de previsión social, es decir, en la que crea recursos para las pensiones a la vejez, los jugadores de fútbol respecto de sus clubs, y el personal, a que antes me referí, de la Asociación Uruguaya de Fútbol, respecto de la Asociación misma.

Pedí, al final, que mis palabras pasaran a los Ministerios de Hacienda y de Industrias, estableciendo la salvedad bien terminante de que yo considero que el Parlamento no puede, por medio de comunicaciones o resoluciones unilaterales de las Cámaras, interferir en la esfera de acción del Poder Ejecutivo; pero que, aún así, me consideraba asistido del derecho de pedir como legislador, que mis observaciones fueran tomadas en cuenta en la medida que se tuviera por conveniente.

Como antes expresé, el Ministerio de Hacienda, después de haber recabado opinión de la Dirección de Impuestos Internos, que tiene alguna ingerencia en la fiscalización de estas leyes, —opinión que fué emitida por esa Dirección de acuerdo en un todo con la tesis sustentada por mí— remitió el asunto a informe del Ministerio de Industrias. A su vez, el Ministerio de Industrias, tanto respecto al expediente que recibió del Ministerio de Hacienda, como respecto a la versión taquigráfica de mis palabras que directamente le pasó la Mesa de la Cámara, sometió todo al dictamen de la Oficina de Trabajo. Esta, por su parte, recabó un informe de su asesor letrado.

Pues bien: su asesor letrado se ha expedido en un largo informe, que, por si no le bastara con una sola formulación, ha repetido por dos veces en este expediente que tengo a la vista:

En primer término, contestando a la gestión promovida por intermedio del Ministerio de Hacienda y, en segundo lugar, contestando a la gestión promovida directamente ante el Ministerio de Industrias.

Empieza ese informe —y esto es lo más suave que en el informe se dice— expresando lo siguiente: "La exposición formulada por el Diputado Fusco, de la que se ha remitido al Poder Ejecutivo una copia de la versión taquigráfica, contiene los errores e inexactitudes siguientes: 1.o No es cierto que exista una jurisprudencia administrativa y judicial constante en el sentido que indica el señor Diputado; 2.o No es cierto que en la aplicación de la ley de pensiones a la vejez, se hayan seguido las denominaciones y definiciones de otras leyes, lo que además de no ser verdad constituiría un despropósito que no es justo atribuir a este Instituto. 3.º No es cierto tampoco que algunos funcionarios del cuerpo inspectivo de este Instituto, contrariando determinada jurisprudencia administrativa y, por ese mismo, contrariando las directrices impuestas por esa Dirección y por el Poder Ejecutivo pretendan aplicar multas improcedentes. Los Inspectores de este Instituto aplican las multas con arreglo a las directrices que marca la Dirección y las multas a que se refiere el Diputado de la referencia han sido unas aprobadas por la Dirección, y otras ratificadas por el Poder Ejecutivo".

Digo que esto es lo más suave que se dice en la nota de

la Oficina de Trabajo, y si a esto se limitara el informe, yo no hubiera promovido esta cuestión en el seno de la Cámara, pero me interesa desde ya puntualizar que lo que lo que el Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Trabajo dice que no es cierto, y califica como despropósito, es lo que a mí me expresó terminantemente que se hacía el señor Director de la Oficina Nacional de Trabajo, lo que, por otra parte, no tiene tal carácter de despropósito, porque está muy de acuerdo hasta con normas de hermenéutica consagradas por nuestra legislación positiva.

Bastaría mi sola afirmación, —porque hasta ahora mi palabra no ha sido desmentida por nadie, ni ha de serlo nunca, de que el señor Director de la Oficina Nacional de Trabajo me expresó lo que yo dije en la Cámara,— para que se tuviera por cierto. Pero, además, yo tengo un testigo, porque eso me fué dicho en una oportunidad en que yo concurrí a visitar al Director de dicha Oficina con el doctor Julio César De Gregorio, Juez de Instrucción de Cuarto Turno, delegados ambos por la Asociación Uruguaya de Fútbol.

En esa oportunidad el escribano Sanguinotti, Director de la Oficina Nacional de Trabajo, nos dijo terminantemente lo que voy a expresar: Que como la ley de previsión social no establecía un criterio discriminativo de los conceptos de patrono o empresario y de obrero y empleado, para la aplicación del artículo pertinente, se tomaba en cuenta el criterio establecido por la ley de ocho horas.

Esta, en su artículo 1.o, nos expresó el señor Sanguinetti, proporciona un criterio discriminativo, diciendo a qué clase de relaciones contractuales de capital y trabajo se aplica el horario obrero y, por lo tanto, la Oficina Nacional de Trabajo, se guía por esa norma para determinar los casos en que debe pagarse el impuesto de previsión social.

Nos manifestó, pues, que esa era la jurisprudencia administrativa y judicial constantes, y nos dijo, además, que en materia de aplicación de criterios interpretativos sobre leyes de trabajo, los Inspectores tienen una latitud de apreciación que hace que sea imposible, en la generalidad de los casos, que la Dirección les imponga normas, ya que ellos podrían, en el supuesto de que se les fijara una, —acatarla o no acatarla; que sólo en los casos en que por vía jerárquica se le pide informe a la Oficina del Trabajo, ésta puede dar una opinión que luego, si es aceptada por el Poder Ejecutivo, constituye, entonces, sí, una norma imperativa para los Inspectores, que, por lo tanto, en el caso específico que nosotros la planteábamos, la acción correspondía a la iniciativa de un Inspector, y que no estaba en las atribuciones de la Dirección el detener esa acción por vía jerárquica. De modo que nos pedía, para buscarle una solución al asunto que nosotros planteábamos, que la Asociación que representábamos se presentara al Ministerio de Industrias, para que éste, a su vez, le pidiera informe a la Dirección y ella, entonces, sí, podría expedirse con un criterio genérico.

Quiere decir que las tres afirmaciones que el Asesor Jurídico de la Oficina del Trabajo califica de inexactas, con tanta energía como para decir que algunas de ellas constituirían un verdadero despropósito, me fueron hechas en presencia de una tercera persona, por el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, que, no obstante, como voy a expresarlo después, aparece ahora solidarizándose con el informe a que estoy refiriéndome.

Por otra parte, yo tengo aquí a la mano una ley y una resolución del Poder Ejecutivo, que muestran que en el criterio tanto del legislador como del Poder Administrador, ha habido una correlación entre las dos leyes, lo que también evidencia que no era ni infundada mi afirmación, ni involucraba un despropósito, y si hay algo infundado y que configura un despropósito, es la afirmación contraria y ligera del señor Asesor Jurídico de la Oficina Nacional del Trabajo.

La ley de 5 de junio de 1921, sobre Pensiones a la Vejez, en el artículo 2.°, dice así: "El impuesto de Previsión Social, impuesto establecido por la ley de Pensiones a la Vejez, deberá satisfacer con arreglo al promedio diario mensual de obreros y empleados en los establecimientos de horario normal, (referencia a la ley de horario obrero), y contándose como un obrero o empleado cada período de doscientas horas de trabajo al mes en los establecimientos de horario anormal o discontinuo". (Nueva referencia a la ley de horario obrero).

Por su parte, una resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 1923, dice así:

"Artículo 1.° Declarar que se encuentran comprendidos en la ley de 17 de noviembre de 1915 (Ley de horario obrero) los obreros y empleados de hospitales y sanatorios de propiedad privada y el personal obrero de los mismos establecimientos que son explotados por el Estado.

Art. 2.° Declarar igualmente que sólo están obligados al pago del impuesto de Previsión Social (Ley de Pensiones a la Vejez) creado por el artículo 3.°, inciso 1.°, de la ley de 11 de febrero de 1919, aquellos hospitales y sanatorios que son explotados con finalidad de lucro".

Quiere decir que en una ley y en una resolución administrativa se establece la misma correlación entre las dos leyes que yo, de acuerdo con las afirmaciones del Director de la Oficina Nacional del Trabajo, dije que se establecía en la práctica administrativa de esta repartición, aserto que sin embargo, el Asesor Jurídico de la misma califica de inexacto y configurativo de un verdadero despropósito.

Pero debo decir más: esa norma en realidad se ajusta a un principio de interpretación jurídica, que figura como letra de nuestra legislación positiva en el artículo 18 del Código Civil, cuando dice que "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero, cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado habitual".

Hasta aquí, salvo la inexactitud y la ligereza de las afirmaciones del Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo, al calificar de inexactas mis palabras y al señalarlas como involucrando un despropósito, el asunto sería liviano; y a pesar de esa inexactitud y de esa ligereza, yo no habría llegado a plantearlo en el seno de la Cámara.

Pero en el resto de este informe, el señor Asesor incurre en otros excesos más graves y más condenables.

Dice, por ejemplo, que en la exposición que motiva su informe, yo empleé expresiones "poco respetuosas". Así las define.

Y yo llamo la atención sobre este hecho: un funcionario público en el ejercicio de su función administrativa, en las páginas de un expediente, califica y condena a un Diputado que ha hablado en la Cámara en el ejercicio de su función legislativa.

Afirma, pues, el Asesor Letrado que yo empleo expresiones poco respetuosas para los que no coinciden con la tesis que yo sustentaba. Yo hice, en la oportunidad aludida una exposición objetiva y de muy pocas palabras. Los únicos calificantes que en ella empleé para los que sustentan una tesis distinta de la que yo exponía en la Cámara, son los siguientes: primero, dije que "sólo exprimiendo el raciocinio legal hasta lo indecible, se puede pretender aplicar la disposición de la Ley de Pensiones a la Vejez a estos casos". Y en otro pasaje expresé:

"Pero lo más grande (creo que esta palabra está mal tomada en la versión taquigráfica); creo haber dicho "lo más grave"; pero admitamos la expresión existente "lo más grande de todo esto es que, tratándose, como se trata, de un problema de interpretación jurídica respecto al cual la tesis más valedera", etc. Ahorro a la Cámara el resto de la lectura. Estas son las dos expresiones que el señor Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo califica de "poco respetuosas" para los que no coinciden con mi opinión.

Yo puedo decir que el que es poco respetuoso es él; poco respetuoso con la verdad y poco respetuoso con la jerarquía funcional que yo invisto, cuando en uso de un derecho que me acuerda la Constitución y el Reglamento de la Cámara, hago una exposición en ella. Poco respetuoso con la verdad y poco respetuoso con mi jerarquía, él, que en su función administrativa dice una cosa inexacta, y sobre la base de su propia inexactitud, califica en esta forma mis palabras, con la injusticia y el exceso que acabo de demostrar.

Pero todavía esto es nimio frente a lo que viene después.

Yo sostuve que estableciéndose la correlación a que antes me refería entre la ley de Previsión Social y la Ley de Horario Obrero no podían aplicarse las normas de la primera a los jugadores de fútbol y al personal de recaudación, jueces y linesmen de la Asociación de Fútbol, porque no cumplen horario.

Dejo de lado, en virtud de la salvedad que formulé inicialmente, el caso de los corredores de los agentes *de quinielas*.

Ahora bien: el señor Asesor Letrado refuta la afirmación mía, según la cual en esta clase de actividades, — la de los jugadores de fútbol, etc. — no se cumplen horarios. La refuta sobre la base de apreciaciones como ésta: "que no es cierto que los recaudadores de los espectáculos públicos no cumplan horario"; "lo mismo debe decirse de los empleados administrativos, de los jueces de fútbol; también están sujeto a horario, los jugadores, jueces y linesmen".

Es visible que el señor Asesor hace un juego de palabras entre una afirmación que tiene un alcance legal, cual es la que yo formulé, y una afirmación que tiene un alcance filosófico, cual es la que él formula.

Es obvio que toda actividad humana, por el hecho de desarrollarse sobre la faz del planeta y en el correr del

tiempo, tiene un horario; toda actividad insume un horario. Pero cuando yo decía que tales actividades no están sujetas a horario, no me refería, como puede comprenderlo cualquier persona de elemental criterio, al horario que toda actividad humana insume en el correr del tiempo desde que el mundo es mundo, hasta que el mundo deje de ser mundo. Me refería al horario legal, regido por las leyes de horario obrero.

Lo mismo cabe decir respecto a los empleados de las agencias de quinielas, a quienes el señor Asesor dedica un segundo párrafo, con la agravante de que en este segundo párrafo, pero refiriéndose también al anterior, y sobre la base de esta confusión que hace entre las dos clases de horarios, — el horario por decir así, filosófico, y el horario legal, a que más modestamente yo me refería, — llega a emplear una calificante gruesa: "No es cierto, dice, que los empleados de las agencias de quinielas encargados de recepcionar juego, o de distribuir la recepción, no cumplan en ningún caso horario.

Se trata de una afirmación que por su generalidad no puede tomarse honestamente en cuenta".

En este punto, el señor Asesor se refiere, cuando usa la calificante de "honestamente" a su propia persona.

Dice que él no puede tomar honestamente en cuenta mis afirmaciones por su generalidad; pero inmediatamente, en el párrafo siguiente, me aplica, con una argucia verbal, pero en una forma bien directa y bien visible, la calificante a mí, porque dice: "Como se ve, en la expresada denuncia se insertan nuevas afirmaciones erróneas o inexactas o desechables por su generalidad". Y como la afirmación "desechable por su generalidad" es la que antes ha dicho que él no puede —también en razón de su generalidad— tomar honestamente en cuenta, implícitamente reza aquí, pero de una manera bien clara y bien precisa, que mi afirmación es deshonesta.

No se anima a decirlo claramente, esa es la verdad de las cosas; pero lo dice por esta vía subrepticia y escondida.

Sin embargo, continúa: "El aludido legislador insiste en esas afirmaciones, porque si el personal a que él se refiere en su exposición cumpliera en realidad algún horario, "estaría siempre en infracción".

Y ahora viene lo más peregrino de esta parte del asunto. El señor Asesor me censura el que, habiendo infracción yo venga a defender en el Parlamento una situación que configura una transgresión a una ley dictada por el Parlamento.

Dice: "... siendo solamente sorpresivo —quiere decir que podría ser más, pero él se limita a calificarlo de sorpresivo— que un miembro de la Cámara de Representantes, es decir, el órgano que hace más de un cuarto de siglo se honró sancionando la ley de ocho horas, haga en el recinto parlamentario exposiciones susceptibles de confundir, y basadas en hechos que no se detuvo a examinar y comprobar previamente, creando así un ambiente propicio a la violación de la ley o a la prolongación de situaciones abiertamente contrarias a las finalidades perseguidas por la legislación universal sobre limitación de la jornada de trabajo, cuyos fundamentos sociales y económicos deben seguir predominando sobre cualquier otra consideración".

Además de este reproche por haber amparado yo, según su insinuación, una infracción legal, el señor Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo me hace otro, porque he venido a defender una situación —adviértase bien el alcance de esta observación del señor Asesor— "de doble ocupación en momentos en que en la propia Cámara se está contemplando la necesidad de adoptar medidas radicales para combatir la desocupación. Razón por la cual él expresa que sería una actitud contradictoria defender por un lado la doble ocupación (aquí la redacción es bastante deficiente, de modo que la contradicción no se establece porque en realidad repite, queriendo establecer esa contradicción, lo que ha dicho antes) y facilitar con denuncias parlamentarias contra el Poder Ejecutivo la generalización de esa práctica que reduce las posibilidades de empleo".

Pues bien: la doble ocupación que según el Asesor yo defiendo y las infracciones legales que yo defiendo, serían la doble ocupación y las infracciones de los jugadores de fútbol que durante la semana trabajan en una actividad determinada y el domingo van a la cancha a jugar al fútbol!

Esos jugadores estarían usurpándole el puesto a alguien, a los que podrían desempeñar durante la semana la actividad que ellos desempeñan o a los que podrían ir el domingo a jugar en su lugar.

Con el mismo criterio, se puede decir que un legislador que es periodista, está desempeñando una doble ocupación, de legislador y de periodista; o debería dejar el puesto legislativo, o debería dejar la tarea periodística a otra persona. Análogamente, un legislador novelista, o dramaturgo, también está ocupando dos actividades, con lo cual en una de ellas le quita trabajo a otra persona...

Pero ahora viene lo más peregrino de todo esto, señor Presidente. Y es que para esto mismo que le ha llevado tantas fojas y tantas calificantes, el propio señor Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Trabajo, dice que, efectivamente, los jugadores de fútbol no están comprendidos en la ley de horario obrero. "Sin embargo, expresa, el suscrito oportunamente se expedirá sobre si alcanza o no a los jugadores de fútbol, jueces, linesman y recaudadores, lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de 17 de noviembre de 1915, a la que seguramente se ha referido el señor Diputado Fusco en esta parte de su exposición. El suscrito entiende que no, pero no funda su opinión porque las palabras del señor Diputado Fusco no han planteado concretamente ese problema", etc., etc.

Yo interpreto este párrafo con el sentido que acabo de darle. Puede ser que sea otro; pero debo pensar que no, porque el artículo 5.° de la ley de horario obrero lo que dice, es ésto: "Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otros establecimientos el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando ese obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otro las horas complementarias".

Continúo, señor Presidente: finalizando con este análisis de mis palabras, se expresa así el señor Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Trabajo: "Por lo expuesto, y careciendo de todo viso de seriedad la denuncia formulada por el señor Fusco, el suscrito prescindiendo de ella"... Quiere decir que un funcionario administrativo a quien se le pide opinión sobre un asunto que ha planteado en el Parlamento un Diputado, opina que él puede prescindir de lo que ha expresado ese Diputado, porque él lo califica como carente de seriedad!

Dice por otra parte: "La ley de ocho horas no da ni ha dado nunca el criterio discriminativo para aplicar la ley de pensiones a la vejez". Ya hemos visto lo que se puede expresar al respecto. "El Instituto Nacional del Trabajo no podría en ningún caso dejar de percibir, como parece no percibirlo el señor Diputado doctor Fusco, que no puede haber ninguna relación conceptual entre una disposición fiscal o una norma de derecho obrero".

Sigue después un análisis de las razones por las cuales el Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Trabajo sostiene que el impuesto de Previsión Social es aplicable en las relaciones contractuales en que yo entendía que no era aplicable. Esa exposición es puramente doctrinaria, y aunque hay algunas referencias y adjetivos inadecuados, no da base a una observación fundamental.

En cambio, dice en otro punto: "Por todo lo que acaba de exponerse y transcribirse, no se comprende de dónde sacó el legislador aludido que no existe en la ley de Pensiones a la Vejez ni en su historia ni antecedentes legislativos, suficientes elementos de interpretación acerca del alcance de la misma de lo que debe entenderse por obrero o empleado, ni por qué le reprocha a este Instituto el abandono de un criterio que además de no haberlo seguido nunca, no podía seguirlo tampoco con motivo de su sugestión por carecer de todo sentido jurídico y seriedad científica!"

Ya he dicho de dónde lo saqué: lo saqué de las manifestaciones concretas del Director de la Oficina de Trabajo; lo saqué de leyes y resoluciones administrativas que hacen la misma concatenación que yo hice y que me sugirió el Director de la Oficina de Trabajo; y lo saqué de un artículo del Código Civil que consagra una norma universal de interpretación jurídica.

Continúo: "Tampoco se comprende, después de haber demostrado todo lo que tiene de infundada y ligera la crítica formulada por el señor Diputado Fusco, por qué emplea términos de tono despectivo cuando se refiere a los procedimientos y criterios seguidos por este Instituto, si en definitiva resulta que esta dependencia no hace nada de lo que él dice, ni se aparta de la ley, ni la interpreta erróneamente, sino que la interpreta y la aplica de otra manera, correctamente, en base de un análisis prolijo a todos los antecedentes, con el fin de que no se defrauden los generosos propósitos del legislador preocupándose únicamente de defender las reservas, que ha formado la sociedad por mandato de la ley para atender las necesidades de los viejos y de los inválidos sin detenerse a discriminar si la correcta y rígida interpretación que hace de la ley conviene o no a los adinerados sostenedores del juego de quinielas".

Aquí hay una insinuación que no quiero calificar, por razones que voy a decir después; pero que más adelante se concreta más acabadamente en el párrafo final de este informe. Ese párrafo vinculado con la insinuación a que acabo de dar lectura, dice así: "En cambio, las agencias de quinielas que se dedican a una actividad de dudosa utilidad social y de efectos seguramente desmoralizadores, oponen una recalcitrancia intolerable al cumplimiento de la generosa ley que nos ocupa, no obstante las ganancias que obtienen y la protección de que disfrutan.

No han pagado y se niegan a pagar las multas impuestas y hasta han conseguido que en el propio Parlamento, el más interesado en el cumplimiento de las leyes que dicta, se alcen voces en defensa de sus insostenibles pretensiones".

El calificativo que yo podría aplicar a esta afirmación, sería el que de ella configura una insolencia propia de un bellaco; pero yo no quiero alterar la línea de objetividad con que he desarrollado mi exposición, por lo mismo que yo no me considero agraviado, en lo personal, por esta actitud del doctor De Ferrari, Asesor de la Oficina Nacional de Trabajo.

Si el doctor De Ferrari, como ciudadano, como hombre, me hubiera dicho a mí en la plaza pública o en las columnas de un diario, lo que me dice en un informe administrativo que redacta como funcionario administrativo, yo no sé, señor Presidente, qué reacción personal hubiera adoptado. Voy a decir por qué. Yo he llegado — creo haber llegado— a una altura de mi vida y de mi conducta de hombre en todas las actividades a que me he consagrado en el correr de esa vida, en que puedo expresar, parafraseando frases ajenas, que no me ofende sino quién yo quiero, cuando yo quiero.

Y es muy posible que aún en la hipótesis de que el doctor De Ferrari me hubiera dicho estas cosas en la plaza pública o desde las columnas del diario, o por cualquier otro medio de publicidad, es muy posible que yo hubiera decidido no darme por ofendido. No sé lo que hubiera hecho y por eso digo "es posible". Pero no es esto lo que interesa en este caso.

Si eso hubiera ocurrido en las condiciones a que acabo de referirme, yo no hubiera planteado este asunto en el Parlamento, porque aún cuando el señor De Ferrari se hubiera referido a actos de mí función legislativa, por sobre el respeto que yo debo exigir para los actos de mi función, de parte de los funcionarios administrativos, estaría el derecho individual del doctor De Ferrari, como ciudadano, como hombre —no como funcionario— para juzgar mi conducta. Mi decisión, en ese caso, no hubiera podido buscar más que uno de estos caminos: o la reacción personal directa de hombre a hombre, o la vía caballeresca, o las vías legales por medio de la justicia penal, en el caso de que sus actitudes hubieran configurado una injuria o una calumnia. Eso, repito, de adoptar una reacción activa. Pero lo que da una significación y una trascendencia especial al hecho que denuncio, es la circunstancia de que el doctor De Ferrari se haya referido a actos realizados por mí en el ejercicio de mi función legislativa, no como hombre, no como particular, no en el ejercicio de sus derechos individuales, sino como funcionario público, en un expediente, y en un expediente suscitado por una actuación mía desarrollada, precisamente, en el ejercicio de la función legislativa.

Yo debo decir, para completa información de la Cámara, que en la tarde de hoy me encontré en las puertas del edificio de los Juzgados, con el doctor De Ferrari, y como el doctor De Ferrari me tomó de improviso con un saludo, al que yo, sorprendido, contesté, tuve una reacción inmediata: salí a la calle —el doctor De Ferrari se alejaba y lo increpé con bastante violencia por su conducta— anunciándole que me proponía plantear el asunto en la Cámara.

Yo lamento esta incidencia, que puede hacer aparecer como una reacción personal este planteamiento. No hay tal cosa. Consta a casi todos los compañeros de bancada que desde la semana pasada, en que llegó este expediente a mi poder, yo anuncié que plantearía la cuestión en la Cámara, limitándome a este planteamiento puramente funcional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es exacto.

SEÑOR FUSCO. — El doctor Alvarez Cina, a quien expuse los hechos desde un primer momento, acaba de decir que es exacto. Lo de hoy fué una derivación lamentable, en un instante en que no pude controlar una reacción de mis nervios.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta nota constituye, desde luego, una desconsideración funcional para un Diputado, por actos realizados en el ejercicio de su función, y utilizando las atribuciones que le dan la Constitución y el Reglamento de la Cámara; desconsideración funcional cometida por un funcionario, en el ejercicio también, de sus funciones, y en un expediente formado con motivo, precisamente, del ejercicio de mis atribuciones funcionales legislativas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara mis palabras, porque en el supuesto de que otros deseen hablar —no sé si ocurrirá así— me vería en la situación de que por un asunto de índole personal, voy a tener que retirarme de la Cámara a las ocho y media. Por consiguiente, podría mejor prorrogarse hasta esa hora.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Muy bien. Hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta las ocho y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta las ocho y media.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo creo que, en primer lugar, dado el carácter de las circunstancias en que se ha producido el envío de esta nota, ella debe ser devuelta por la Mesa de la Cámara al señor Ministro de Industrias, que es quien la remitió aquí, por impertinente, usando la palabra "impertinente" en la doble acepción que corrientemente tiene.

Debo agregar sobre este punto dos salvedades: no creo que el Ministro haya leído la nota, porque me inclino a pensar que si lo hubiera hecho, no la habría remitido a la Cámara, pero, aún así, me parece que ha habido una omisión objetable por parte del Ministro. No haré hincapié fundamental sobre este punto porque, de buena fe, creo que esa omisión, por el hecho de serlo, es disculpable.

En cambio, debo referirme especialmente al Director de la Oficina de Trabajo, porque este funcionario al elevar nota al Ministro de Industrias, se solidarizó expresamente con su contenido, lo que implica decir que se solidarizó con las afirmaciones que ponían en tela de juicio palabras mías que se fundaban en lo que él mismo me había dicho a mí, además, con los desconceptos que el Asesor fundaba en sus propias inexactitudes.

Pero creo, además, que este problema no queda definitivamente liquidado con la solución que propongo, porque, con una opinión que podría modificar argumentos contrarios de mucho peso, pero que hasta ahora no ha hecho más que afirmarse en mi espíritu, a medida que he venido estudiando el problema, creo, también, que este asunto plantea un problema de fueros parlamentarios.

Con respecto a los fueros parlamentarios, hay en la doctrina constitucional dos opiniones radicales. Según una, los fueros no tienen más alcance que el de su formulación expresa, es decir, que no hay otros fueros que aquellos que están expresa y taxativamente determinados en la Constitución, y que no hay otras violaciones de fueros que aquéllas que se cometen cuando se desatienden algunas de estas expresas preceptivas constitucionales.

Frente a esta doctrina que limita el alcance de los fueros parlamentarios, a lo que está expresa y taxativamente definido por el texto constitucional, hay otra doctrina que tiene el apoyo de una considerable cantidad de tratadistas, según la cual, como quien quiere el fin quiere los medios, está comprendido en el problema de los fueros parlamentarios todo lo que pueda implicar un ataque a la libertad de la función legislativa por parte del Poder que tiene la fuerza en sus manos. Dentro de esta doctrina, es evidente que, tanto corre el riesgo de ser coartada la libertad, que la Constitución ha querido garantirle al legislador, cuando se lo puede amenazar con una prisión, como cuando se lo puede amenazar con hacerlo insultar o hacerlo maltratar en un expediente por cualquier funcionario administrativo.

Claro está —me apresuro a decirlo— que no acude ni por asomo a mi espíritu la idea de que en este caso haya una situación de esa especie. No: me refiero a la hipótesis, para mostrar el planteamiento jurídico doctrinario del asunto y cómo dentro de eso puede tratarse de un problema de fueros.

Podría, también, haber un desacato en el funcionario, porque el actual Código Penal califica como desacato la ofensa de hechos o de palabras que, en su presencia, en forma oral, o lejos de él, en forma oral o escrita, pero que pueda llegar a conocimiento colectivo, se hace contra la actuación de un funcionario en el ejercicio de sus funciones; y el artículo pertinente involucra como funcionario susceptible de ser desacatado, también al que ejerce funciones legislativas.

Voy a sintetizar mis palabras con una moción que comprende dos partes: que se devuelva la nota al Ministerio de Industrias, llamándole la atención sobre sus términos, por lo impertinente de los mismos y que, sin perjuicio de esta devolución, se saque copia, previamente a ella, de estas actuaciones y se someta el asunto a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, para que dictamine sobre si hay, en el caso, un problema de fueros vulnerados o si hay —disyuntiva que puede ser también copulativa, porque pueden darse las dos situaciones— discriminantemente o coincidentemente, un desacato del funcionario administrativo contra un legislador en el ejercicio de sus funciones.

Para finalizar mis palabras voy a agregar lo siguiente: creo que cualquiera de las dos soluciones que propongo, por la índole del asunto, puede ser votada por mí sin ninguna reserva, tanto en el seno de la Cámara como en el seno de la Comisión, porque la relación de interés personal a que alude el Reglamento para establecer la norma de que cuando ella media, el Diputado debe abstenerse de intervenir y votar, no puede referirse a situaciones como ésta, en la que el interés que está en juego, no es el interés de mi persona, sino el interés de mi función.

Sin embargo, a pesar de creer que puedo, sin ninguna cortapisa ni reglamentaria ni moral, intervenir en la consideracion y votación de este asunto, declaro desde ya que tanto en el seno de la Cámara como en el seno de la Comisión, por un escrúpulo personalísimo de delicadeza, me abstendré de intervenir.

Es cuanto tenía que manifestar por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fusco pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR FUSCO. — Yo he hecho tres proposiciones: una, preliminar, que es el rechazo de la nota.

Ahora, debo declarar que no pido de la Cámara un pronunciamiento en barbecho. No hago cuestión de que se crean al pie de la letra mis palabras. Si la Cámara, para votar, quiere informarse sobre el texto de mi exposición del 11 de mayo y del informe que impugno, aquí están a disposición de la Mesa.

Propongo, pues, el rechazo de la nota; pero, además, el pase a Comisión. Pero el rechazo como cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor Diputado a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo indicar a la Mesa que el señor Diputado Fusco ha formulado una moción previa en el sentido de que se rechace la nota, y que esa moción no se ha votado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que la Cámara rechace en este intante la nota que ha sido examinada por el señor Diputado Fusco. Puede imaginarse la Cámara con cuánta solidaridad he oído las palabras del compañero de bancada, pero creo, señor Presidente, que, para que el Parlamento realice un acto probablemente único en su historia, de rechazar una nota o un informe de un funcionario distinguidísimo como es el doctor De Ferrari, de un organismo público, debe hacerlo con gran precaución. Puede ser que ese sea el trámite definitivo del asunto, pero me parece que, en este instante, no debemos adoptar esa actitud: es menester estudiarlo cuidadosamente.

Por lo pronto yo comparto con el señor Diputado Fusco algunas observaciones. Creo que en ese informe de la Oficina Jurídica del Instituto del Trabajo se utiliza un léxico descomedido, pasional, censurable en muchos casos; pero, creo que habrá que distinguir con cuidado dos cosas en ese informe: lo que diga relación estricta y justa con las apreciaciones de orden personal relacionadas con el señor Diputado Fusco. Creo que ahí sí la Cámara debía reaccionar con gran decisión y violencia, si en ese informe se atacara la dignidad, la integridad, la moralidad de un Diputado. Yo no creo, por las palabras que he oído — y por eso digo que este asunto debe ser estudiado — que en esa exposición, en ese informe del doctor De Ferrari, se ataque al señor Diputado Fusco en su sentido moral, en lo que puede tener él de figura representativa del Parlamento Nacional.

Creo que lo que hay es otra cosa: es un funcionario que reacciona con pasión y utilizando, acaso, términos descomedidos, en un plano intelectual; que defiende su posición, quizás usando palabras que deben repudiarse, pero me parece que todo eso lo hace desde el punto de vista intelectual, porque considera que el señor Diputado Fusco ha incurrido en un error y él, que es un especialista en la materia, se subleva frente al error y se desmanda, quizá, frente al error.

Considero que toda esta discriminación, señor Presidente, hay que hacerla con cuidado. Yo no prestaré en este instante mi voto, sin examinar cuidadosamente, con prolijidad, todos los antecedentes del asunto.

Quiere decir, en síntesis, que no me opongo a que pase el asunto a Comisión, pero me opongo, eso sí, a votar en este momento un acto de censura contra este funcionario.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco, acepta el trámite de que el asunto pase a Comisión?

SEÑOR FUSCO. — Yo, a esta altura, estoy a lo que la Cámara resuelva.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: sin entrar en el estudio detallado que pedía el señor Diputado Zubiría, para saber si es el estado pasional del funcionario el que motiva las expresiones dirigidas al señor Diputado Fusco, hay un hecho concreto, que ha sido expresado por intermedio del señor Diputado que planteó este problema, y es que la Cámara ha escuchado la simple lectura, la lectura gramatical, literal, de lo que el funcionario asesor de la Oficina del Trabajo ha expresado. Los términos, señor Presidente, son inconvenientes y, más que inconvenientes, son irreverentes.

(Apoyados).

—Y ese solo hecho, de por sí, sin necesidad de un posterior estudio, da suficiente margen a la Cámara para proceder al rechazo de ese documento, sin perjuicio del estudio posterior a que la propia moción del señor Diputado Fusco alude, vale decir: si hay violación de fueros, si hay desacato o si hay las dos cosas a la vez.

Por lo tanto, hago moción concreta para que la Cámara vote afirmativamente el rechazo del documento en sí, sin perjuicio del estudio posterior del mismo, para saber a qué resolución la Cámara quiere arribar con respecto a este asunto.

SEÑOR PAYSSÉ REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nuestro sector se inclina en el sentido de que este asunto pase a Comisión, sin tomar ninguna resolución.

El asunto tiene gravedad. Los términos descomedidos de un funcionario respecto a cualquiera de los integrantes de este Cuerpo, no sólo afectan al miembro del organismo, sino que rozan y comprometen el decoro y el respeto debidos a la Cámara.

(Apoyados).

—Los actos de un funcionario referentes al Parlamento, no pueden ponerse simplemente en la cuenta personal del funcionario. Un abogado de un instituto, para contestar un informe solicitado por la Cámara, eleva su informe al Director de la repartición que integra, pero ese Director, para llegar a la Cámara, lo hace por intermedio del Ministro. Puede decirse, así, que los conceptos de fondo, como los términos que emplee el funcionario, cuando llegan a la Cámara, son compartidos por el Jefe de la Sección y por el Ministro

Esta simple circunstancia pone en un tono muy trascendente la situación que ha denunciado el señor Diputado Fusco; y, siendo así, nos parece que no es adecuado en este momento tomar resolución devolviendo la nota, ni considerar otros aspectos del asunto.

Sobre lo que esa nota encierra, por el acto concreto de un funcionario, deberá pronunciarse la Cámara en la total consecuencia jurídica que ese acto pueda tener. Hay que ver si compromete al Jefe de la repartición y al Ministro que con su firma han valorizado las expresiones del funcionario y estudiar si se ha herido el decoro de un miembro del Cuerpo, y, al hacerlo así, lesionado el respeto debido a todo el Cuerpo.

Por lo tanto, consideramos que el asunto debe pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido que no se compute mi voto en ningún sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; se tendrá en cuenta. Se va a votar el pase del asunto a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 14 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Rulbal
Arq Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A Carlos Cutinella
D Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 15 de Setiembre de 1943 — Núm. 11090

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales — " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días — " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso — " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días — " 7.00

Por cada centímetro de exceso — " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) — " 0.20

Por los días que excedan de 20 — " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117[illegible]

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	60.000	"	50 00	"	"
"	"	60.001	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	400 000	"	125 00	"	"
"	"	400 001	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General d Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — [illegible]video, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta cor[illegible] 885[illegible]-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y m[illegible]n a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 2 horas. Las propuestas serán recibidas en la citada oficina el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta cor[illegible] 10-8856-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de tres automóviles, nuevos o usados, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) La propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8857-v.set 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 72

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el campo militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo, o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1943 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.13-8950-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION A[illegible]ONES

Licitación pública número 74

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: lápices comunes, tabaco Amarelinho paquetes 50 gramos, tabaco Amarelinho con impuesto frontera, cucharas para despacho, lamparillas eléctricas de 25 y 40 watts, lapiceras comunes, paños para cristales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre

de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8863-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, percha roble de pie, mesa de roble para máquina de escribir, mesa de roble escritorio con cajón, biblioteca de roble, máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional (2.a División Contralor Administrativo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.4-8617-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a la s17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8864-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: Arroz común, canela en rama, garbanzos, orejones, sal fina, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943
(Cuenta corriente) Set.4-8615-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: Cuchillos para cocina, mantillas para faroles, cuerdas bordonas, cuerdas para caja de guerra, calderas de hierro para 5 litros, básculas para 300 kilos, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.4-8616-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: 1.000.000 de kilos de alfalfa seca, 200.000 kilos de avena, para atender el consumo de 6 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los díashábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.4-8618-v.set.15.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION N.o 2|943

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma de gran capacidad. Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por la oficina de Compras del Arsenal de Marina en el edificio de la Aduana 4.o piso costado Oeste a informarse de las bases del pliego de condiciones. El día de apertura está fijado para el 16 del corriente mes a la hora 14. — La Comisión.
$5.25 Set.11-8902-v.set.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 120 espacios y una de 220, y una máquina eléctrica de calcular.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 14 del corriente, a las 15 horas. Cuareim número 1522. — La Gerencia.
$3.75 Set.4-8587-v.set.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|37

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la sucursal Sarandí, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 20, en el Departamento de Contaduría General (Sector Administración). Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.11-8890-v.set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el 20 del corriente a las 14 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-8854-v.set.20.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA RAMBLA SUR.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones: cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para el ensanche de la Rambla Sur (decreto número 3935 de la Junta Departamental de Montevideo); o sean los siguientes:

Manzana 88. Comprendida entre las calles Reconquista, Colón, Alzáibar y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
3886	Antonio García y otros.
3887	Julio María Claráz.
3888	Antonio J. Chiarino.
3889	Propiedades Unidas S. A.
3890	Blanca R. Anzoategui y otros.
3891	Natalia E. Gulletti de Rincón y otros.
3892	José E. Machado.
3893	José M. Fernández.
3894	Peregrino Fígoli.
3895	Octavia F. de Powal.
3896	Angel Rivas.
3897	María M. Turón de Labat.
3898	Julio Ma. Claraz.

Manzana 93. Comprendida entre las calles Reconquista, Alzáibar, Zabala y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
3982	Alfredo García Lagos.
3983	José Otero Fernández.
3985	P. A. García y M. Zapatini.
3986	Bernardo Guillamín.
3987	Banco Italiano.
3988	Antonio Freiría.
3989	María E. P. P. de Aranguren y otro.
3990	Antonio Cotelo.
3991	Pedro Volpe.
3992	Nicolás de Paola.
4012	Félix Anzoategui

Manzana 98. Comprendida entre las calles Reconquista, Zabala, Misiones y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
4109	Juan N. Podestá.
4110	María A. Pérez y Montero Viloza.
4114	Hijas de la Caridad S. V. de Paul.
4115	Eduardo Ravenna
4116	Angela B. V. de Lébano.
4117	Angela B. V. de Lébano.
4129	Adolfo Scapusio.
4130	Espartaco Juan Zanini.
4131	Agustina Fernández.

Manzana 103. Comprendida entre la Rambla Francia y calle Reconquista, Misiones y Treinta y Tres.

Padrón	Propietario
4227	Joaquín Torres Meis.

Manzana 114. Comprendida entre las calles Reconquista, Juan Carlos Gómez, Ituzaingó y Camacuá.

Padrón	Propietarios
4439	José Pico Gómez.
4440	Teodoro Thienlet.
4441	Felipe Guani.
4442	Felipe Guani.

Manzana 185. Comprendida entre las calles Ciudadela, Camacuá y prolongación de Juan Carlos Gómez.

Padrón	Propietarios
5594	Gallinal Larraechea y Compañía.
5595	Andrés Vives Campomar (Promitente comprador).
5596	Andrés Vives Campomar (promitente comprador).
5597	Pedro Cohen (promitente comprador).
164788	D. A. Gallinal.
164789	Félix Ortiz Taranco.
164790	José Pardo Santayana.
164791	Irureta Goyena.
164792	Martín Martinicarena.
164793	Daniel García Acevedo.

— Héctor Zambra, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.11.8903-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 157

Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas de acuerdo al pliego que se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el 28 de Octubre de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Set.11-8887-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL C. BRIVIO Y JOSE P. ARGENZIO, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Estudiantes de Química, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un distintivo de uso de la mencionada Asociación cuyo dibujo comprende un triángulo con una antorcha, una víbora y una rueda dentada en su centro, de la cual han depositado dos ejemplares en metal en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.73 Set.13-8947-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador de baño, para corriente eléctrica, del que se declara autor y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.13-8922-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO E. STRAUCH, en representación de Adolfo L. Strauch S. C., con domicilio en la calle Reconquista número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de Clips o doble clips, de su creación exclusiva, y de los que ha depositado las fotografías descriptivas en duplicado de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943.— Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.13-8923-v.set.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación pública número 4681
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública, para proveer a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de máquinas fotográficas, focos fotográficos, tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias, máquinas abrillantadoras de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones, lámparas, frascos, varios útiles para laboratorio y películas rígidas para fotografías.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, el que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 17 del corriente mes, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.4-8603-v.set.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil ochenta y cinco pares de zapatos para niñas y mil ochenta y cinco pares para varones, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-8765-v.set.21.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para provisión de los siguientes cargos: Profesor titular de tecnología industrial, y profesor agregado de química orgánica. Regirá la presentación de aspirantes a estos concursos, además de las disposiciones vigentes en la Facultad, la siguiente disposición adoptada por el Consejo Central Universitario el 30 de Diciembre de 1942: "Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o jefe de laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata". La presentación de aspirantes, en el sellado de ley, podrá hacerse hasta el 1.o de Marzo de 1944 a las 11 horas en la Secretaría de la Facultad, donde también podrán los interesados consultar bases y cualquier otro antecedente.

(Cuenta corriente) Set.10-8852-v.set.15.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
LLAMADO A ASPIRANTES

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a aspirantes para la provisión definitiva de la cátedra de química industrial orgánica e inorgánica. Regirá la presentación de aspirantes, además de la reglamentación de profesores titulares de la Facultad, la siguiente disposición adoptada por el Consejo Central Universitario el 30 de Diciembre de 1942: "Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o Jefe de Laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata." La presentación de aspirantes, en el sellado de ley, y adjuntando cinco ejemplares de la exposición de títulos, méritos y trabajos, podrá hacerse en la Secretaría de la Facultad hasta el sábado 30 de Octubre próximo a las 11 horas, donde también podrán consultar bases y demás antecedentes.

(Cuenta corriente) Set.10-8853-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.944
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.943
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 29.000 metros de cables armados subterráneos para distribución trifásica en 6.000 y 220 voltios, en distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8822-v.set.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.942
Un probador de líneas de L. D.

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de un probador de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8602-v.set.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1.014

Llámase a licitación pública para la compra de un camión nuevo o usado, de una y media tonelada de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. —La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-9025-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.015

Llámase a licitación pública para la iluminación, mediante tubos de luz fluorescente, de la estación de servicios A. N. C. A. P., ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8886-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDISON MASTRANGELO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Ceibal número 1784, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del modelo de un nuevo juego de football de mesa y salón, de su creación exclusiva y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.9-8788-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Aconcagua número 5121, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un accesorio para colocar en el respaldo de los asientos, para el depósito de boletas de pasajeros, de su creación exclusiva y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.11-8814-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1550, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo de filtro para gasógenos en general" de su creación exclusiva, y del cual se han depositado dos fotografías en esta Oficina a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.48 Set.8-8719-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR FRANCISCO COLUCCI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 929, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases creadas por él y que emplea en su propaganda comercial: "Colucci, creador de calzado exclusivo para damas" "Colucci, creador que marca rumbos en la moda del calzado exclusivo para damas" "Colucci en el nueve dos nueve, el capicúa más simpático de la avenida 18 de Julio, nueve dos nueve, por cualquier lado que se le mire" de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 Set.9-8789-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. CANEPA y Cía., uruguayos, comerciantes, domiciliados en el camino Millán número 2370, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las hojas impresas de su propiedad y uso que reproducen la enseña y leyenda de su oficina: "Radio Uruguay" y "Radio Artigas" de las que depositan ejemplares duplicados de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.50 Set.10-8840-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN CANTONET BLANCH por la Industrializadora de Calzado (Incal S. A.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases: (un grito agudo y profundo) Ranchera pa todo el mundo. (dos golpes) ¿Quién es? Zapatillas rancheras para sus pies ¿Qué tal? Ya lo vez con la ranchera en los pies. De su exclusiva creación y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina de cada una en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum-Felde, Director.

$4.90 Set.6-8670-v.set.15.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo se cita y emplaza a EL-PIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN presuntos responsables en el expediente que se sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40837

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sandoz S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"SCILMURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8772-v.set.20.

ACTA N.o 40870

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pedro Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANDERETA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8915-v.set.23.

ACTA N.o 40874

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralis S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"HUMO DE SANDALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8917-v.set.23.

ACTA N.o 40880

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"TEDRAL"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8929-v.set.23.

ACTA N.o 40865

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"TITUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8926-v.set.23.

ACTA N.o 40879

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPANCOL".

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8928-v.set.23.

ACTA N.o 40858

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8828-v.set.21.

ACTA N.o 40845

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ALBALUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Set.6-8652-v.set.16.

ACTA N.o 40837

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha la razón social Diggs y Macdevitt S. A. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLAMEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8669-v.set.16.

ACTA N.o 40844

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACALBA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Set.6-8653-v.set.16.

ACTA N.o 40849

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Martino y Compañía Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BENDIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8647-v.set.16.

ACTA N.o 40851

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MERCURY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8672-v.set.16.

ACTA N.o 40852

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VEETEON"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8673-v.set.16.

ACTA N.o 40855

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal, Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EREVAN"

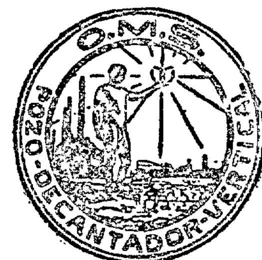
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8675-v.set.16.

ACTA N.o 40848

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.8-8720-v.set.18.

ACTA N.o 40856

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISS AMERICA"

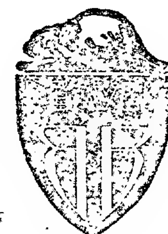
para distinguir artículos de la clase 4.a, (toda clase de tejidos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8784-v.set.20.

ACTA N.o 40854

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.20 Set.9-8783-v.set.20.

ACTA N.o 40859

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la *razón social* González y Levrero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8829-v.set.21.

ACTA N.o 40862

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Arnaldo Ghiringhelli, Juan F. Anselmi y Dante David, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVOLTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (bovedillas y otros artículos de hormigón para construcciones de hormigón armado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8831-v.set.21.

ACTA N.o 40873

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

Sudoral

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto destinado a evitar el mal olor del sudor).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8916-v.set.23.

ACTA N.o 40863

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

SolVil

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8924-v.set.23.

ACTA N.o 40878

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROLOID"

para disctinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8927-v.set.23.

ACTA N.o 40853

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Röhm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ZIRCOTAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un material mineral para curtir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8674-v.set.16.

ACTA N.o 40850

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



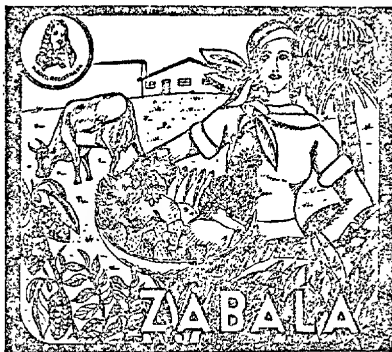
para distinguir artículos de la clase 11.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8671-v.set.16.

ACTA N.o 40867

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma José Faroppa S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Set.14-8997-v.set.24.

ACTA N.o 40834

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"AUTOMOVILISMO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (quince).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.4-8533-v.set.15.

ACTA N.o 39997

Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Max Guyer, por Karlsruher Parfümerie y Toiletteseifen, Fabrig F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KALODERMA

"KALODERMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8787-v.set.20.

ACTA N.o 40864

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"DITIS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8925-v.set.23.

ACTA N.o 40872

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"JUGO DE ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8918-v.set.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5870

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products, Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la recuperación de valores en ácido cítrico de productos cítricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8976-v.set.24.

ACTA N.o 5866

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Pascual Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico para encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8871-v.set.21.

ACTA N.o 5868

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos para preparar la pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.10-8867-v.set.21.

ACTA N.o 5867

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-8785-v.set.20.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

ACTA N.o 5869

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materia pectósica y métodos de prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.13-8919-v.set.23.

ACTA N.o 5865

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Marcelo Haendel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material de construcción denominado "Petroxil" y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8682-v.set.16.

ACTA N.o 5864

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Castle Products, con domicilio en la ciudad de New Castle, Estado de *Indiana, (Estados Unidos de América)*, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre Plegadizo", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8676-v.set.16.

ACTA N.o 5863

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ben Ruzin Rand, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de iluminación de tubos o lámparas fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.4-8591-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 363

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del lavadero y garaje en el Hospital del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolass con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8727-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 362

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un albergue para menores en la Escuela "Agrario Industrial" Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8728-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Setiembre de 1943, se han designado para ser expropiadas y se ha declarado urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial de Canelones, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Fracción A. Padrón 9923. Propietario Conrado García Lagos, superficie 109 hectáreas 0644m2.00.

Fracción B. Padrón 14955. Propietario Raúl Jude, superficie 0H. 1.891m2.00.

Fracción C. Padrón 15154. Propietario Oscar Caserza, área 0H. 8.968m2.30.

Fracción D. Padrón 6941. Propietario César Augusto Anselmi, superficie 1H. 6.365 metros cuadrados.

Fracción E. Padrón 6934. Propietario Pablo Theophile, superficie 2H. 0.287m2.78.

Fracción F. Padrón 6823. Propietario Juan Theophile, superficie 2H. 0.287m2.78.

Fracción G. Padrón 6822. Propietario Virginia Theophile de Pérez, área 2H. 0.287 metros cuadrados 78.

Fracción R. Padrón 6348. Propietario Alejandro Theophile, superficie 2H. 0.287 metros cuadrados 78.

Fracción I. Padrón 15155. Propietario Domingo Zambra, superficie 3H. 7.897m2.30.

Fracción J. Padrones 16840, 17192, 17736 y 17715. Propietarios: Allen Crocker, Federico Crocker y Pedro J. Pochintesta, superficie 17H. 9.635m2.00.

Fracción K. Padrones 15693, 15694 y 15695. Propietarios: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, superficie 2H. 6.964 metros cuadrados.

Fracción M. Padrón 15696. Propietario Angel Paminara, Superficie 1H. 6000m2.00.

Fracción N. Padrón 15697. Propietario Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción O. Padrón 15328. Propietario Antonio Di Paula, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción P. Padrón 15699. Propietario Engel Gaminara, Superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción Q. Padrón 15700. Propietarios: sucesión de doña Victoria R. de Callegari, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción R. Padrón 15701. Propietario Enrique Dorado, superficie 1H. 0.007m2.00.

Fracción S. Padrones 15702 y 15703. Propietario Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, superficie 1H. 6.548m2.00.

Fracción T. Padrones 15704 y 15705. Propietario Martiriano Bellino Gadea, superficie 0H. 5.457m.2.00.

Fracción U. Padrón 19016. Propietario Amalia Fonseca de Nicolich, superficie 0H. 0.728m2.00.

Los antecedentes, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8874-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de las herramientas que a continuación se detallan y de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

18 docenas palas corazón; 18 docenas de picos; 5 docenas baldes de albañil; 3 docenas carretillas de mano reforzadas; 15 docenas picos de punta y pala (zapapicos); 20 docenas cabos de picos; 10 docenas martillos macadam; 100 metros lineales de 0m.025 de diámetro de acero exagonal y octagonal; 20 metros lineales de acero de sección cuadrada de 4 centímetros de lado; 200 kilos de hierro redondo de 12 m|m.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, adjuntando el certificado expedido por la Caja de Jubilaciones. Se acompañará muestra de cada una de las herramientas licitadas, debiendo el licitante depositar la cantidad de $ 100.00, en garantía de la propuesta presentada.

Establécese el día 16 del corriente mes, hora 15, para la apertura de las propuestas en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurrieran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente, la proposición que conceptúe más conveniente o de rechazarlas a todas. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Jorge F. Simonet, Secretario.

$17.75 Set.8-8733-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 9

Convocase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con tosca) del camino vecinal (1.o al Norte del camino al Paso de la Española) entre la alineación situada a metros 33.20 del eje del firme del camino Cuchilla Grande y las proximidades de su cierre Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 22 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9024-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Llámase a licitación pública para la venta de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales, de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo "pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que desen concurrir al acto. — Canelones, Setiembre de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General Int.

(Cuenta corriente) Set.14-9010-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado hasta el día lunes 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 27 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$9.00 Set.1.o-8487-v.set.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 14 de Setiembre de 1943

3.a Sección

LAZARO LANGUILLER, 46 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 325, y FRANCISCA MARIA LOPEZ GUTIERREZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 325.

4.a Sección

MIGUEL BRIENZA, 52 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Soriano 868, y PETRA TORRES, 40 años, soltera, maestra normal, argentina naturalizada, domiciliada Palacio Salvo.

HERSCH KUMOK, 39 años, divorciado, músico, argentino naturalizado, domiciliado Palacio Salvo, y JULIA CURONISKY, 28 años, soltera, boliviana, domiciliada Palacio Salvo.

8.a Sección

MORITZ ERNESTO WOLFF, 44 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Batoví 2090, y LOTTE HARFF, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Batoví 2090.

MANUEL CANCELA NOYA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1959, y LUCIA GENOVEVA MACCHIAVELLO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1959.

10.a Sección

JUAN CARLOS LEDESMA, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cabrera 3716, y DELIA MAXIMA FLEITAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3716.

SANTOS TABAREZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1546, e HILDA FRUGONE, 25 años, soltera, orietnal, 18 de Diciembre 1546.

12.a Sección

ANTONIO TOCHETTO PERRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1771, y ELISENDA IFRAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1771.

15.a Sección

ANTONIO DOPESO GOMEZ, 32 años, soltero, tornero mecánico, español, domiciliado J. M. Blanes 1217, y ROSA GARCIA CA-

CERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1884.

$2.00 P|p|-v.set.16.

Montevideo, 13 de Setiembre de 1943

4.a Sección

MATEO NOGUERA, 30 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y DELIA ANGELICA GARCIA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

JOSE ANTONIO SILVA, 22 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Río Negro 1073, e IRMA LUCIA RAVECCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1073.

5.a Sección

WILLIAM HAMLET SHEPPARD OTEGUI, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Roque Graceras 757, y MARIA VERENA BAUGERTER OTT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1074.

7.a Sección

ROMEO FEDERICO INVERSO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1176, y ELOISA MIGALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1782.

LUIS BURZA, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1064, y OLGA MARINA MOLINARI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 980.

ASTOR SOCRATES SARNIGUET, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 927, y FELICIANA RICARDA MATOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 927.

RICARDO JORGE CONDE, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vázquez 1532, y CARMEN FERNANDEZ ALVAREZ, 43 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1494.

9.a Sección

LUIS ALBERTO ESTEVES LLADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güttemberg 6287, y MARIA ISABEL AMALIA VICO MORO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6331.

11.a Sección

VICTORIANO GARCIA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cochabamba 6, y ROSA CLAUDIA FRANCESCONI, 21 años, soltera, oriental, domciliada 12 de Octubre 5493.

15.a Sección

ALFREDO VILLAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupont y Alvarez 3275, y OBDULIA RAMONA GARCIA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2207.

MANUEL ANTONIO LANDEIRA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaro 1168, y OFELIA TERESA GARRONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2033.

21.a Sección

MARIANO MIRANDA, 62 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4270, y PETRONA FIGUEROA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4270.

22.a Sección

ENRIQUE LAJOUS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3152, y TOMASA BARRERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3152.

JOAQUIN RODRIGUEZ, 46 años, soltero, plomero, español, domiciliado Fco. Rodrigo 3172, y JOSEFINA CASAL, 44 años, soltera, española, domiciliada Fco. Rodrigo 3184.

23.a Sección

MARIO ALONSO FERRER, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2433, y MARIA IRENE CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2434.

24.a Sección

ALVAR FELEZ REVELLO, 22 años soltero, granjero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1844, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1844.

$2.00 P|p.v.set.15.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 517) se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camambú. Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODPOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374) se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 12-7685-v set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDREA VITOLA o ANDRES VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.14-8962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIA o ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ELOISA o LUISA FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.14-8963-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAZEMAYOR o CASAMAYOR o CAZEMEJOR DE ASPESI o ASPESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8964-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA BADANO DE RODRIGUEZ, de JUAN RODRIGUEZ BADANO, de ANA SATURNINA RODRIGUEZ BADANO y de BRIGIDO RAMON RODRIGUEZ BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8965-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8966-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera" y en la segunda, donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la

que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa", que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza LEON FAINESMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.25 Set.14-8969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8873-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d primer turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.13-8934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO PEZZANO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.13-8935-v.set.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943 — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acreedidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora. Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MENDIZABAL, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.13-8936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.13-8937-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA GUTIERREZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8843-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano", debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.13-8933-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8833-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PARRILLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8834-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8835-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAZZANI DE VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8836-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8837-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO SARDEÑA o SERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8838-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8782-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NELSON BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8773-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PARDAL DE FLAMARICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8766-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN ARENA y doña CAMILA POGGIO DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8797-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NICOLAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.7-8692-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ARVELO o ARBELO, de doña JUANA DE LEON DE ARVELO o ARBELO y de don AMARO SEGUNDO ARVELO o ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1043. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.6-9633-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMARQUE DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8634-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DEVINCENZI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8635-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ECILDA ROSARIO DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8636-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en form sus derechos nte este Juzgdo. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8637-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERMIN CASANOVA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8638-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON FALERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Carmela Stummo, y las de nacimiento de sus hijos Josefina y Antonio Falero Stummo, pues donde en todas ellas aparece el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen Tumma" debe decir: "María Carmela Stummo" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8542-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LINA CARMEN PARDO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Alberto Arispe con Carmen Pardo y las de nacimiento de sus hijos Ramón Sebastián, Blanca Esther, María Inocencia y Alberto Arispe Pardo, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como Carmen Iriondo o Carmen P. Iriondo, debe decir "Lina Carmen Pardo", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8540-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RODRIGUEZ DE MANINI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.4-8596-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CODIK ELKAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Birnbaum, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "César Elcano" debe decir: "Codik Elkan", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.3-8543-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO JOSE MIGUEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edison Ramón Miguel Doldán pues donde en ella figura como nacido el día 3 de Junio de 1934, debe decir "6 de Noviembre de 1930" que es la fecha real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Set.2-8518-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIO PEROTTI" se hace saber que se presentó doña Pascuala Catalina Girardelli y otros, solicitano la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante con Pascuala Catalina Girardelli, pues donde en ella figura la esposa como "Catalina Guirardelli" debe decir "Pascuala Catalina Girardelli" y las de nacimiento de Amanda, y Juan Carlos Perotti Girardelli, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Guillardelli" debe decir "Girardelli", por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Set.2-8507-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que ascienden a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima, sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sangüinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, *compuesto* según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros

que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los heredderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KLINGER o GUILLERMO KLINGER RIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.10-8845-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura ed la sucesión de AUGUSTO GIARDELLA o GARDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.8-8714-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.7-8691-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERRANDO DE RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8639-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GÜIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Güida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.60 Set.8-8715-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BARBERAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8629-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8630-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CADOPPI BAVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8625-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Jczgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8627-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedccir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8599-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO VELOSO o VELOZO o BELOZO o VENANCIO VELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8614-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA), sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogic Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "GIORDANO RODRIGUEZ (TOMASA). Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Tomasa Giordano Rodríguez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-8889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.11-8883-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COELHO DE BARROS o HIPOLITO C. DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.7-8686-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTTONELLO u OTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.7-8685-v.set.17.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "ORPI DE BRUSCO (MARGARITA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Margarita Orpí de Brusco designándose curador de la misma a Juan José Brusco. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.7-8697-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados. "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión" se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca

a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Ledart [illegible] y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.13-8941-v.set.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra. (Libro 31. Folio 753)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), el 23 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Set.13-8931-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32459.

$3.75 Set.11-8878-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE MASLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32495.

$3.75 Set.11-8879-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIANNECHINI DE TOGNOCHI o ISABEL I. DE TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32280.

$3.75 Set.11-8880-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AVERBUY o ABERBUCH o AVERBUCH o ABERBUJ DE GUSNER o GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Raúl Calcago, Actuario. — 32483.

$3.75 Set.11-8881-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — HECTOR E. SIMON, con domicilio en Colonia 1508, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de O. de los Tribunales y a efecto de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres por lo que al señor Juez solicito: Que con citación del Ministerio Público se cite a los testigos don Ignacio Soria Gowland y don Félix Sienra Castellanos, que oportunamente presentaré para ser interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y que prévia vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Héctor E. Simon." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Set.11-8882-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RICARDO ICASURIAGA DE LEON, domiciliado en la calle Médanos número 1192 al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, ofreciendo al efecto el testimonio de Juan Pintos y Julio Fontana, que serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto pido al señor Juez: Se sirva ordenar las publicaciones de estilo, la agregación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y expedirme el testimonio correspondiente. Será Justicia. — Ricardo Icasuriaga." — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.6-8640-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 85 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.3-8749-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA WILSON DE ZUMARAN o SOFIA WILSON CASTELLANOS DE ZUMARAN AROCENA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.13-8953-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasani", "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno. 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-8768-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PETRONA PAULA o PAULA ISNARDI DE CARDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.7-8683-v.set.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Agosto último, ha sido declarado ausente don Pedro Birba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Walter C. Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-8841-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó; dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahacientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de

1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros, con 42 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANATOLIO CIRILO RIVERA o ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.6-8644-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.7-8684-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTE o CELESTINO BERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.6-8632-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA FRAGA DE FUENTES o CANDIDA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.6-8631-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A." aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LUONI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.4-8613-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 82 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado 'Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuetna corriente) Set.11-8914-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Core, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana"; F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Coure de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos. —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.11-8895-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FULGENCIO BALIÑAS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-8921-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, M. ROSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 14 de Agosto último, ha declarado en estado de incapacidad a doña M. Rosa Rodríguez de Vázquez, designando curador de la misma a su hijo Gervasio Vázquez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-8884-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-627). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o JUAN P. ZETTARO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.10-8866-v.set.21.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d esexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil (Libro 30. Folio 315)", se hace público que ha sido nombrado Síndico a don Andrés Filiberto previniéndose que a dicho señor debe entregársele cuanto pertenezca al concurso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8872-v.set.21.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, CEFERINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Ruben, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.50 Set.9-8790-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAQUE o MARIA BACQUE o BAQUE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-9011-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-601). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAPAZIAN o HARUTIUN PAPAZIAN o PAPASIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-8960-v.set.24.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público: Que la Sociedad Anónima "LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA, ha aumentado su capital en tres millones cuatrocientos mil pesos más, habiendo quedado inscripto dicho aumento con el número 52 al folio 135 vuelto y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.14-9012-v.set.14.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público: Que la Sociedad Anónima "COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY", ha aumentado su capital en tres millones de pesos más, habiendo quedado inscripto dicho aumento con el número 51 al folio 183 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.14-9013-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-557). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF TURIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.8-8748-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-555). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA BARROZO o BARROSO DE COSTA, de don SALVADOR COSTA y de don AMERICO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.7-8690-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIERRA, ALFREDO JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alfredo Juan Ghierra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido figura como "Guierra", debe decir: Ghierra, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.7-8694-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y María Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar; C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-600). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL PETRONE o PETRONE CARUSO y de don FELIX PETRONE o PETRONE CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-8677-v.set 16.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENTOS, JOSE NATIVIDAD, CASIANO, INOCENCIA MARIA y GREGORIA MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Natividad Bentos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos: Casiano, Inocencia María y Gregoria María Ester, pues en la primera donde el contrayente figura como "Natalio Vento", debe decir: José Natividad Bentos y en las demás, donde el padre de los inscriptos aparece como "José Natalio Vento", debe decir también: José Natividad Bentos. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Set.3-8569-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-585). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMOCRITO GONZALEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-8678-v.set.16.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MAURICIO JONCOVICH Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.014. Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc.. etc. —J. T. Pereira, Escribano.". — Montevideo, Agosto 30 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-8656-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELGAREJO, OVIDIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Zoila Melgarejo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Ovidio Melgarejo, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Estanislada", debe decir: Zoila, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8483-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que, en autos: "ALVAREZ, ROBUSTIANO BENIGNO, ALAYON DE ALVAREZ, IRMA, y ALVAREZ ALAYON, ADELINA, ELENA, BENIGNO BLANCA IRMA, AMERICA GRACIANA, ZELMIRA, LUIS ALBERTO, MARIA CELIA GUZMAN, AMANDA, RAUL MARIA, AIDA ERLINDA, MIRTA IRIS, EVA HYLDA e ISMAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han presentado las mencionadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Robustiano Benigno Alvarez con doña Irma Alayón, que donde dice "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón" 2.o Las del nacimiento de los hijos de este matrimonio, Adelina, Elena Benigno Blanca Irma, América Graciana, Zelmira Luis Alberto, María Celia y Guzmán que donde dicen, en todas ellas, "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón" 3.o Las del nacimiento de los hijos del mismo matrimonio Amanda y Raúl María, que donde dicen "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Irma Herminia Alayón" debe decir "Irma Alayón" 4.o La del nacimiento de otro hijo, Aída Erlinda que donde dice "Irma Erminia Alayón" debe decir "Irma Alayón" 5.o La del nacimiento de otro hijo, Mirta Iris, que donde dice "Irma Alayone" debe decir "Irma Alayón", 6.o La del nacimiento de otro hijo, Eva Hylda, que donde dice "Irma Herminia Alayón", debe decir "Irma Alayón" y 7.o La del nacimiento de otro hijo, Ismael, que donde dice "una criatura de sexo femenino que es hija legítima" debe decir "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo" Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-8447-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ORTEGA DE PICOS, ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega 2.o) En la de nacimiento de Nivea Esther, (hija ésta de la peticionante) en cuanto a la declaración del nacimiento y también en las notas de reconocimiento y legitimación que constan al dorso de esa misma partida, donde dice: "María Angélica González", "María Angélica González" y "María Angélica Ortiz" debe decir: Angélica Ortega. 3.o) En la de legitimación de la nombrada Nivea Esther, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega, y 4.o) En las de nacimiento y legitimación de su hija Carmen donde en ambas partidas dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8482-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante GREGORIO TCHOLOVSKI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de

Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos M. Castro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8443-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALIBERTTI o ALIBERTI y JOSE BARTOLO ALIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8798-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8799-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.9-8800-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO GENARO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.7-8698-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.7-8689-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA RODRIGUEZ DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8605-v.set.15.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintinueve de Junio del corriente año, ha sido declarado don CARLOS ANTONIO FRUGONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su padre legítimo don Carlos Frugoni. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-8601-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO JUAN LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8606-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.

$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.4-8590-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciseite mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PUESTEN o PUESTES DE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$3.75 Set.14-8971-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$3.75 Set.13-8956-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO REYNOSO o RAINOSO o REINOS, citándose a los herederos y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.— Cerro, Agosto 18 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que sello y firmo en Montevideo a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Armando Ibarlucea.
$6.00 Set.10-8823-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA ELENA BENZA, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.
$5.25 Set.10-8824-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesió nde JARALAMBOS MINAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.
$5.25 Set.10-8825-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o ZUZANA MENDELAITE o MANDALAITES, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.25 Set.10-8826-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Guillamón Hermanos con sucesión SERAPIO AURELIO GAMARRA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Serapio Aurelio Gamarra que la firma Guillamón Hermanos dió por rescindida la promesa de compraventa a plazo celebrada el 10 de Agosto de 1927 relativa a un solar de terreno empadronado con el número 111.552 y ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ascasubi entre las de Inclusa y Juan C. Molina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades, causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$9.00 Set.11-8876-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MAXIMO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Justicia 1982. —Montevideo, Agosto 30 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-8597-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAPIO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Set.13-8930-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 20 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.
$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag 14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM WINDZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.13-8948-v.set.23. Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BORGES DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.7-8700-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA HERRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 Set.10-8865-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA BLANCO DE MARTINEZ y OBDULIO o DEOBILDO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 8 de 1943. —Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$4.50 Set.13-8938-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituido por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Set.9-8773-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVEIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Agosto 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$3.75 Set.7-8693-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.7-8688-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones" bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL E. DUHALDE o MIGUEL ELOY DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.10-8858-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARCOS LUIS DOMINGUEZ o DONATO MARCOS L. DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.9-8771-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de HORACIO MARTINEZ, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-8755-v.set.18. Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término del treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8660-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GIBBONE o GIBBON o GIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8661-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BAUTISTA GARRONE o JUAN BAUTISTA LAZARO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8663-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA REGINA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8662-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURRO DE NOY o JUANA MURRU DE NOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8664-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASENCION SOLANO o CELIA A. SOLANO DE QUINTANA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8623-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR MANUEL GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8622-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto, debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Campiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD se SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primer asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1943. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-9009-vñset.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 4 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8944-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del epartamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA TROCHE DE ANSOLEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8830-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO HORACIO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.13-8959-v.set.23.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "ENRIQUE CARLOS DUARTE. Incapacidad", ha sido designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz don Enrique Carlos Duarte, al doctor don Edison Peluffo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 2 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Set.9-8791-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.9-8793-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16.
Set.4-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CAYETANO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8816-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLEMENTE LENZI BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8817-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MILAN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8818-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8819-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al apertura de la sucesión de FERMIN VIDELA SUAREZ o FERMIN BIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz .

$3.75 Set.9-8815-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZOILO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.11-8912-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.6-8649-v.set.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DAMIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8911-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA ZEBALLOS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-8650-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9017-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9018-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ARGIMIRO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1943. —J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9019-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9020-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.92 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TERRERO o TERREROS y de PETRONA DIAZ DE TERRERO o TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.14-9022-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PEREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set 9-8803-v.set 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORMINANDA o NOMINANDA o DOMINANDA DE LEON DE TORRES, PEDRO TORRES y de WENCESLAO o WENCESLAO SIMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro [illegible] a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.9-8802-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8807-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímtros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO WICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.7-8708-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.7-8709-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MODESTA CATALINA PASTORINO DE CAMPOPIANO y don DIEGO CAMPOPIANO, citándose y emplazándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Set.7-8713-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA OVIEDO DE PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado de esta sección y lugar. — Porvenir, Agosto 17 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$4.50 Set.7-8710-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO ANTONIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.14-9027-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.

$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.4-8608-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 598 a nombre de JUSTO CASANE, cobro de contribución inmobiliaria, como también por concepto de patente de giro, recargos y sellados, costas, etc., se llama, emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado, con el número 598 a nombre de Justo Casane, ubicada en esta sección de este Departamento en el pueblito de Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur, con don Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle , y Norte, con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 23 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.4-8610-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.75 Set.8-8762-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dencro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero Mu Rubert, Escribano.

$3.75 Set.6-8666-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GOMEZ DE NAVARRO, citándose a los

interesados, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.6-8667-v.set.16.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo. doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943 —Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.3-8741-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIFFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8742-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1943. —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8744-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO BORGHI o BORGLI o BOUGLIO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8743-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don THEDY FREYRE o TEDDY FREYRE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8740-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de María, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de LIBERATO CARBALLO, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Carballo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Zanja Grande o de la divisa por medio con Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicada en "Pueblo Quintana" en Matajo Grande de esta sección, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8490-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TANZI o ANGEL ANICETO TANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.11-8891-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN CAMILO PAREDES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 28 de 1943. — N. Pucurull, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-8892-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión d edon AGUSTIN CARLOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rodríguez, Setiembre 2 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-8893-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los suscesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943 — Egidio Turini, Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sasber la apertura de las sucesiones de NICASIO PATRICIO BASTARRICA y de HERMINIA MARTINEZ DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 St.13-8942-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JULIAN DELGADO, citándose a ol herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.13-8943-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PEREZ o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.8-8753-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente caratulado, "Sucesión de ANGEL CO-CARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Roque Cócaro solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Angel Cócaro con Elena Bruno en la que se establece el apellido Coquere en lugar de Cócaro que es el verdadero. 2.o) De nacimiento de Angela Agustina Cócaro, en la que aparece como apellido paterno Cocoro y como materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 3.o) De nacimiento de Carmelo Andrés Cócaro, que aparece con el apellido paterno Cocoro y materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 4.o) De nacimiento de María Teresa Cócaro, en cuanto aparece con el apellido materno Bruna en vez de Bruno que es el verdadero. y 5.o) De nacimiento de Barbato Cócaro, en cuanto aparece con el apellido paterno Coquero y materno Bruna en lugar de Cócaro y Bruno que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.30 Set.1.o-8488-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8945-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRUDENCIA GARCIA DE ORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1953. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8946-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 23 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.7-8712-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 31 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-8820-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL JULIAN TORRES y de ROSA o ROSA LAURA IGLESIAS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8859-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA SILVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8860-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RAUDUVINICHE o JACINTO RAUDUVINICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8862-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, conocida también, por ECIDIA, EGIL e ISIRIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, citándose a lo shereder os, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8861-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SOLARI DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2. de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.9-8774-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8593-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] de reinta y Tres se [illegible] de la sucesión de HIPOLITO CASIANO o HIPOLITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8758-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de reinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA GOYENECHE DE GRUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8759-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMARA ALFARO DE MOREIRA, citándose a lo shereder os, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.7-8695-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELISEGUI DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-8696-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MORENO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8594-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALEJANDRINA CARDOZO DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8595-v.set.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17. Número 676 Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Pepasio Machado en Junio de 1941, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectareas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ

Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmuebles que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este, calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda; según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Ford" 8, 1936, 2 puertas.

Remataré el día 24 de Setiembre, a la hora 15, en la calle Colonia 2023. Al mejor postor. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Paseggi y Compañía contra ALFREDO GRANERO. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el local de la calle Colonia número 2023, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", sedan de 2 puertas, modelo 1936 motor número 18F2671768, matrícula número 36861 y padrón número 76096. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.
$13.00 Set.11-8906-v.set.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Julien, Alberto contra JAIME CARRERES. Ejecución de hipoteca y prenda" (N.o 1332, F. 623, L. 30), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos cinco, y empadronado actualmente con el número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (número 157.421), ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 10 de Julio de 1936, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Hilda Cámpora de Caviglia y otros, según boleto número 0786, inscripto con el número 445, al folio 115 del Libro 16 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado dicho solar con el número 6, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de 1934, según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, al camino Burgues, número 3391, entre la avenida Larrañaga y la calle Florencio Escardó, con catorce metros, sesenta y seis centímetros, en la línea de fondo, al Oeste, divisoria con el solar 16 y parte del 15, treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en la del costado Norte, divisoria con el solar 5, y parte del 4 (según Boleto de promesa de venta, treinta y dos metros, diez centímetros), y treinta y seis metros, noventa centímetros, en la Sur, divisoria con el solar 7, y 2.o Los derechos de prenda, sobre los que a favor del ejecutado, emanan de la Promesa de Compraventa antes relacionada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador, el pago de las escrituras de compromiso, adjudicación, certificados, impuestos y honorarios de las escrituras. 3.o Que si el mejor postor deseare escriturar de inmediato el solar antes descripto, el importe de la deuda, con los descuentos legales correspondientes ascienden a $ 3.854.72, y que si le conviniera seguir pagando en cuotas se adeuda actualmente por saldo de precio $ 9.724.31, habiendo sido ya satisfechos $ 1.424 00, por concepto de las mismas, a razón de pesos 16.00 y 4.o Que el aludido Boleto de Promesa de Venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto de esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.20 Set.8-8764-v.set.22.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Leonardo W Martín contra CARLOS A. GUTIERREZ RUZO. Ejecución de prenda", remataré el 17 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Galicia 1020 un automóvil marca "Graham" modelo 1940 empadronado con el número 90255 matriculado con el número 55194 número de motor 710683 con la base de 1866 pesos. Seña 20 o|o. Comisión a cargo del comprador 6 o|o. Informes Mercedes 1226. Teléfono 81137.
$7.20 Set.8-8752-v.set.17.

EDUARDO S. FAZZIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio" se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda la suma de $ 2.100.00 (dos mil cien pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros y que, según título, se deslinda así: trece metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y Doctor Capdehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros, al Suroeste, con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13 de Julio de 1921. Número 16. Serie "Efectivo", 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 2.143.90 y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Set.3-8562-v.set.17.

ALMONEDA
Juzgado L. de Menores de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARRATTO PIZZO, CARMELA. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31719, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre las de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Wetler, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 7.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$39.00 Set.11-8904-v.set.28.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raul B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros, al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — **Nicanor dos Santos**, Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 3 de 1927, están señaladas con los números del 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte, el camino vecinal a Casupá en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra "F" del pueblo en 394 metros 97 centímetros; al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo, y al Oeste, línea de 541 metros 80 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — **Nicanor dos Santos**, Actuario.

$5.70 Set.10-8846-v.Set.29.

C. MASO HORS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a las hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 12 metros 79 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios o impuestos, de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — **Nicanor dos Santos**, Actuario.

$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión ANTONIO ZUNINO DE PARODI", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.133.33 y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julio Carrera Latorre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de tres hectáreas ocho mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea recta de mojones de 246 metros 3 centímetros, con la fracción "C" de Carlos Parodi; al Este, línea alambrada y de mojones, de 198 metros 10 centímetros, con Luis Panizza y hermanos; por el Sur, el camino General Ubaldo Rodríguez, en un frente de 196 metros 30 centímetros, por medio, con Alfredo Rodríguez, Alejandro Bresqui y la sucesión Francisco García Lagos; al Oeste, línea recta de mojones, de 154 metros con la fracción "A" de Pedro Parodi. Está empadronada con el número 94.915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — **Nicanor Dos Santos**, Actuario.

$34.50 Set.1.o-8463-v.set.17.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — **Luis E. Fontana**, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CLAUDITA ANGELA GUERRERO DE GARCIA. Sucesión. L. 38. F. 603", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Juan Alberto Varela y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere al de las dos terceras partes de sus avalúos, de los siguientes inmuebles: A) Base $ 2.866.76. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 94679, sita en la 12.a sección de esta Capital, con un área de 450 metros, así deslindados: 9 metros de frente a la calle Ramón Márquez, distando su punto medio sesenta y un metros con ochenta y nueve centímetros de la avenida Larrañaga, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar número 11, del plano del agrimensor Donato Gaminara, de 5 de Setiembre de 1912, al Sur con el solar número 13, que se describirá a continuación, y al Este, con el solar número 7 del mismo plano, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 12. B) Base: $ 1.066.66. Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, contiguo al anterior con un área igual al descripto, empadronada con el número 81456, que se deslinda así: 9 metros de frente, al Oeste, a la calle Ramón Márquez, por cincuenta metros de fondo, distando su punto medio setenta metros con ochenta y nueve centímetros de la calle Larrañaga, lindando, por el Norte, con el solar anteriormente descripto, por el Este con el solar 7 del plano citado y por el Sur, con el solar número 14 del mismo, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — **Luis E. Fontana**, Escribano.

$41.00 Set.7-8725-v.set.22.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión, Lo. 36, Fo. 341", se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte indivisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón" 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — **Luis E. Fontana**, Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil

doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata; por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.
$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

JUAN OSCAR SAEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ayala, Silvestre contra ALFREDO GRANERO Ejecución de prenda". (N.o 941, F. 516, L. 30), se hace público que el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, y frente a la finca señalada con el número 1616 de la calle Paraguay, se procederá por intermedio del martillero Juan Oscar Saez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del auto camión "Opel Blitz" tipo 142, con cabina de fábrica, caja volcadora para 3 mts.3 y bomba hidráulica para la misma, motor número 35BR|0512, podrón número 86036, matrícula número 64471. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo el caso de ser el propietario ejecutante el mejor postor, el que quedará relevado de la obligación de consignar la parte del precio que sea inferior a su crédito e intereses. 2.o Que el referido camión se halla, en calidad de depósito, en un local de la citada finca, calle Paraguay número 1616, y 3.o Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$22.00 Set.10-8885-v.set.21.

HUGO CHIPARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 448", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyón número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1,696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un localde la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725, de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesores de MIGUEL HECTOR ESCUDER. Ejecución de hipoteca". (Número 2428. Folio 266. Libro 29), se hace público que el día 25 de Setiembre próximo, y a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30. Una fracción de terreno, con las mejoras en general que contenga, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece mil seiscientos quince (número 113.615), que es parte del solar señalado con el número treinta, en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Enero de 1922, compuesta de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado número 6557, treinta metros, también de frente al Suroeste, a calle de diecisiete metros, veinte metros, al Noroeste, con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y treinta metros al Noreste, con el solar número 29, y 2.o) A la hora 16 y 30. Otro solar de terreno, con las mejoras en general que contiene, situado en el "Buceo" décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil doscientos ochenta y siete (número 31.287), señalado con el número 6 de la fracción "D", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros, con nueve metros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 1170, distando el punto medio de su frente, 66 metros 24 centímetros de la esquina formada por ese camino con la calle 26 de Marzo, antes General Artigas, cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 7, treinta y seis metros seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar cinco, y por el Norte, y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador, salvo que el comprador fuere el Banco ejecutante. 3.o) Que se encuentran pagadas las contribuciones inmobiliarias correspondientes al actual ejercicio 1943, y 4.o) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$58.50 Set.4-8588-v.set.21.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Menéndez, Isidro contra sucesión de NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 57.650, que consiste en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano que trazó el agrimensor Francisco Camarano, en Noviembre de 1927, y consta de una superficie de 5.753 metros 16 decímetros cuadrados deslindados así: 37 metros, 26 centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga (llamada antes Pereira), 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el Jardín Botánico del Prado; 68 metros 28 centímetros al Este, confinando con Esteban Vega; y el costado Oeste, tiene tres líneas rectas: dos que corren de Norte a Sur, con 38 metros 20 centímetros y 30 metros respectivamente y la que las une que corre de Este a Oeste y tiene 30 metros, separándolas de propiedad municipal y de Ramos Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, salvo que el ejecutante adquiriese el inmueble descripto, en cuyo caso se le exime de la obligación de oblar. 2.o Que lo que se adeude al día del remate, por concepto de colector, obras sanitarias, pavimento, medianerías o arrimos y cargas análogas, será de cuenta del comprador, así como los certificados y gastos de escrituración; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Set.1.o-8501-v set 17.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Chassi "Opel-Blitz, 1938" el día 22 de Setiembre a la hora 15, según el siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garocoits, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el local de la calle Guaviyú 3297 se procederá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Eduardo Perotti Corradi con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y en los autos "Demetrio Dimu contra ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDI. *Rescisión de* contrato daños y perjuicios pieza sobre eje-

cución de sentencia" (L. 29. F. 174), a la venta de un chassis para ómnibus marca Opel-Blitz, motor 38-B R. 12296, modelo 1938, y que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía de la misma. B) Que se hace constar para conocimiento de los presuntos compradores que el señor José Garrido ejerce el el derecho de retención sobre el bien a venderse y que por lo tanto salvo decisión judicial ejecutoriada que disponga lo contrario previamente al retiro de dicho "chassis" del local donde se encuentra deberá el mejor postor desinteresar al señor Garrido abonando la suma que se le adueda de mil cuatrocientos pesos. C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Arjunto.

$22.00 Set.9-8821-v.set.20.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Máquinas y artículos de panadería. Al mejor postor. El día 28 de Setiembre de 1943, a la hora 15. Autos: "Iesi y Compañía contra ROGELIO LANDEIRA. C. de pesos", según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, en los autos caratulados: "Iesi y Compañía Sociedad Limitada contra Rogelio Landeira. C. de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Agosto número 482 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una amasadora "Shaw" de 500 litros: un motor "Marelli", de cinco caballos de fuerza, una balanza "Negri y Compañía" una sobadora "Colominas y Compañía", con tres soportes de hierro, 30 barcas para la elaboración de pan, una mesa de trabajo de 5 metros de largo más o menos, 7 palas para horno, 9 canastos para pan, un mostrador de madera con chapa de mármol de tres metros de largo más o menos, dos vitrinas de pared de madera y vidrio, una balanza de pie de 500 kilos con pesas. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$18.00 Set.13-8952-v.set.23.

LUIS GAMBARDELLA

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado Pedro Stelardo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72863, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Gambardella, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, teniendo una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, con cincuenta decímetros de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en fecha Agosto de 1928 y cuyo deslinde es el siguiente: veinticinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Gobernador Viana; treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad de don Fermín Balparda; ocho metros dos centímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda y al Sureste, línea quebrada de tres rectas que mide veinte metros, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y diecisiete metros, lindando las dos primeras con el bien de Angela Martínez Pacheco y la última sobre la calle Purificación por ser esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo (Larrañaga 3498).— Montevideo, Agosto 20 de 1943.

$39.00 Set.2-8517-v.set.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "JUANA GENARA CONDE DE BURGUEÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Fracción número 1 del plano de mensura y división del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Marzo de 1922, inscripto el 27 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, sito en Mosquitos 8.a sección judicial de este Departamento, parte del inmueble antes empadronado con el número 5.872 de una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Norte, servidumbre por medio, con José Martínez, al Este, con Olivia B. de Bentancor, Genara B. de Estévez, Pedro y Fernando Figueredo, sucesión Josefa D. B. de Umpiérrez, Pedro Umpiérrez, Santos Burgueño y Pedro Burgueño, al Sur, sucesión José Campomar, y al Oeste, fracción dos del mismo plano. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que este bien lleva como base la de los dos tercios del aforo establecido, para el pago de la contribución inmobiliaria. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.4-8604-v.set.21.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$35.00 Set.9-8779-v.set.25.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptos así, según el título: predio 5547: se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1927, de veintisiete hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este, en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana; y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448: se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez; y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: primero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$51.00 Set.1.o-8462-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505 con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asis-

tido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 6429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés. Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

J. SANDALIO IBARBURU E HIJOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburu e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta ciudad, manzana 160, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 429 metros 50 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Camponovo, Sur, Héctor Aloy, Este, calle Juan I. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.

$24.00 Set.9-8813-v.set.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE. Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238), se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLAUDIO BARRIOS. Quiebra" (Libro 21. Folio 555) se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos ochenta y dos, que ocupaba el café "París Londres", en la ciudad de Minas, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, de todos los muebles y demás efectos ocupados e inventariados en los expresados autos, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial. Se previene: Que han sido habilitados los feriados y horas inhábiles que sean necesarios, hasta la terminación del remate; que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Set.10-8844-v.set.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 330 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 metros al Este, por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Set.9-8805-v.set 25.

NOLBERTO O'NEIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE PEREZ. Ejecución de prenda". (Libro 16. Folio 343), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas y en la barraca de "La Tablada", situada en calles Sarandí y boulevard Artigas de esta ciudad, por intermedio del martillero designado don Nolberto O'Neil con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y al contado, de un tractor John Deere "Triunfo" modelo "D" número 146603 con purificador de aire y aceite, aros, ángulos para ruedas delanteras, puntones para ruedas traseras, pistola de engrase y herramientas, un juego de sobrellantas para trabajos en arrozales con puntones largos y reforzados. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 4 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.00 Set.9-8804-v.set.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN ORTIZ. Ejecución hipotecaria". (Libro 16. Folio 349. Número 545). se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 330 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2345, compuesto de una superficie de 300 metros 325 centímetros, que se deslinda así: 12 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Junta Económico - Administrativa; igual medida al Este, por donde linda con terreno de don Andrés Sánchez: 24 metros y 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas e igual extensión al Sur, por donde linda con terreno de doña Carmen A. S. de Sánchez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria del indicado Juzgado a disposición de los interesados — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$28.50 Set.2-8513-v.set.18.

RICARDO FOSATTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "CAPRIO SALVADOR. Sucesión", se hace saber que el sábado 25 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el martillero Ricardo Fosatti, a la venta en remate público, sobre la base del aforo ($ 1.800), del siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, padrón 463, compuesta de 18 hectáreas 44 áreas 70 centiáreas, que lindan: al Norte, con Elena P. de Rivara; al Sur, calle que divide con Antonio Giosa; al Este, con Silvestre M. Otte; al Oeste, con Cirilo y Carmen Caporale. Se previene: 1.o) La base de venta es $ 1.800.00. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición de los interesados en la Actuaría. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.75 Set.2-8514-v.set.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos. y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino vecinal por medio, con campo de N. Umpiérrez: y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados, al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que aprueba la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de Inmuebles" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo), 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 68, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillere. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 156 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1368. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 48 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663 75; para el número 3: $ 2.500.00; número 4: $ 3.036.75: lote número 1: pesos 2.965 63 y lote número 2: $ 2.007.53, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Evangelista R. Pérez del Castillo, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados: "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO D. SILVEIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público: que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, y en el establecimiento del deudor, sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto, al remate de los siguientes bienes: una amasadora marca "Sol" tasada en pesos 300.00; un motor a explosión, en $ 80.00; dieciocho barcas de madera, en $ 2.00 cada uno; veinticuatro asaderas latón, en $ 2.00 cada una; tres palas hornear, en $ 4.00, una mesa batea, en $ 4.00; una mesa-torno, en $ 4.00; un mostrador, en $ 4.00; una báscula, en $ 11 00; una balanza, en $ 8.00; y una vidriera en $ 2.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en el acto, en poder del suscripto, el total del importe respectivo; y B) Que el expediente referenciado, se encuentra de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados. — Agraciada, Agosto 27 de 1943. — Luis A. Rüsch.

$18.00 Set.7-8722-v.set.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A Richeri.

$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay

$5.00 Ag.27-8277-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 2891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se nacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943 hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería carpintería, empresa fúnebre y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 345, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag 27-8297-v set 15

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara

$5.00 Ag.27-8291-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre de 1943, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el sexto ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraiso número 3033, de las horas 9 y 30 a las 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Directorio.

$10.50 Set.13-8957-v.set.23.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo primer ejercicio social; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$8.25 Set.13-8974-v.set.23.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 4 de Octubre de 1943, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración de la lista de suplentes del Directorio de la Institución. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1943. — La Gerencia.

$8.25 Set.7-8723-v.set.17.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Set.10-8839-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando. — Manuel Fernández.

$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general qce por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar", gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943 — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atiliano Gil.

$5.00 Set.2-8628-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS. —Montevideo, Agosto de 1943 — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons.

Escribano Abel G Domínguez 18 de Julio número 1578

$5.00 Set 4-8609-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 —José Blanco. — Martínez y González.

Set.6-8343-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave" Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Seguismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.

$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.

$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo número 423, para considerar el orden del día siguiente: 1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio económico, tomando en consideración el informe del Síndico (artículo 17) de los estatutos (inciso 1.o). 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17 inciso 3.o). 4.o) Designación de Director en reemplazo del señor Armando Muller fallecido. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$13.50 Set.7-8701-v.set.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a la hora 16 en el local social, calle Angel Salvo 225, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio último. 3.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio (Angel Salvo 225). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943 — El Directorio.

$9.00 Set.10-8827-v set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los ultimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Salvador Pérez.

$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Antonio Basanta. — Antonio Barreiro. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$5.00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad, comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Ricardo Valledor Suárez. — José Antonio Hermida.

$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Laxalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 4 de 1943 — Luis Odino.

$5.00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentar lós justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 de esta ciudad — Salto, Setiembre 3 de 1943 — Juan F. Trindade.

$5.00 Set.8-8757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201 haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian — Vahe Karzabedian.

$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café bar y cancha de bochas "Balear", tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4181 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en la escribanía Decia Cantón - Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos.— Eusebio Rodríguez.

$5.00 Set.7-8687-v.set.27.

QUIMICA FABRIL SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 12 de Abril de 1943, y entre los señores JUAN SUSENA (avenida Agraciada 2306), HENRI GADOL y EDOUARD GADOL (ambos en 25 de Mayo 477), y la firma "DROGUERIA SURRACO SOCIEDAD LIMITADA" (Ciudadela 1371), se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Química Fabril Sociedad Limitada", teniendo por objeto la fabricación de productos químicos y farmacéuticos y derivados, su compra, venta, importación y exportación. El capital de la firma es de cincuenta y un mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, habiéndose adjudicado treinta y cuatro cuotas al señor Juan Susena, diecisiete cuotas al señor Henri Gadol, diecisiete cuotas al señor Edouard Gadol y treinta y cuatro cuotas a la Droguería Surraco Sociedad Limitada en mérito a las respectivas suscripciones de capital, habiendo el señor Susena aportado en efectivo la totalidad de su suscripción y los restantes socios el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a completar los aportes a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Todos los socios de la firma tienen la calidad de administradores habiendo designado la firma Surraco para actuar por ella al socio Hugo A. Surraco Cantera y para actuar en lugar de él por impedimento, ausencia u otra circunstancia al señor Gerardo Ramos Amor, y en igual forma en lugar de éste al señor Humberto Crescente. El señor Edouard Gadol desempeñará las funciones de Gerente, y el uso de la firma corresponderá al mismo, conjuntamente con uno cualquiera de los otros administradores, firmándose con la firma usual de ambos bajo la expresión "por Química Fabril Sociedad Limitada". Los asociados deberán realizar por lo menos una asamblea anual, y reuniones mensuales en las que se decidirá por mayoría, siendo los votos tanto en éstas como aquéllas por mayoría de personas. Los balances serán anuales, y las utilidades o pérdidas soportadas en proporción a los capitales. La sociedad tendrá una duración de tres años computados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogables por períodos iguales de un año hasta totalizar quince años si ningún asociado con seis meses de anticipación al vencimiento del término no notifica su voluntad de liquidar la firma. La sociedad ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de Abril de 1943 con el número 44 a fojas 200 vuelta y siguientes del tomo 10 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación a los efectos prescriptos por el artículo 6.o de la ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. — J. Susena. — H. Gadol. — E. Gadol. — Por Droguería Surraco Sociedad Limitada: Hugo Surraco Cantera y Juan Carlos Brito del Pino

$27.75 Set.4-8612-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5277. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.

$5.00 Set.6-8651-v.set.25.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte. Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.23-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambrí", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco. José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República, en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau. — Manuel Varela. — Antonio Méndez.

$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestieree.—J. Rolfo, Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8379-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo, Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedoress podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García. Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella" con sede en la calle Rincón número 729 por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquirieron por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8531-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA HOMAR, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda." con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula númeo 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO REA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943 — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Rea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set 9-8769-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela, de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943. — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set 9-8767-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía" en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "MATERPRIM S. R. L.".

1.o) Por escritura que el 13 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Ruete Amaro cedieron las cuatro cuotas sociales que les correspondían en "Materprim, Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los socios señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y LUIS PEREZ VILLEGAS, quedando la sociedad parcialmente disuelta con respecto a los socios cedentes. (Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 53 al folio 208 vuelto del libro 4.o.

2.o) Por escritra que el 14 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio se modificó el contrato social de la compañía citada en la siguiente forma:

A) Se incorpora al objeto social la "Sección Exportación".

B) La compañía se denominará en adelante: "Materprim S. R. L., Exportación, Importación y Representaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá utilizarse en su enunciado total o por medio de la contracción "Materprim S. R. L." con igual fuerza obligatoria.

C) La integración de la Sociedad queda reducida a los señores Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas, Simón M. Aishemberg, Juan Luis Secco García y María Ermelinda Amaro Ancel de Ruete.

D) La Sociedad estará administrada en lo sucesivo por los señores Luis Pérez Villegas y Juan Luis Secco García, con carácter de administrador titular y suplente respectivamente.

La escritura de modificación del contrato social fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado referido con el número 54 al folio 213 del libro 4.o.

Se hace esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del decreto ley número 8992 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.75 Set.6-8645-v.set.16.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace saber: Que por escritura que autorizó, en esta Capital el veintinueve de Julio del corriente año, el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto del mismo año con el número cincuenta del folio 149 al folio 163 del libro número 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "EVARISTO VIGNOLI y Cía. LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Capital en la casa de la calle Rivera número 2337. Que los asociados son: Doña Rosa Vignoli Castellano de Lapido, doña Leonor Vignoli Castellano de Cordero, doña Angela Vignoli Castellano de Garat, doña Margarita Vignoli Castellano de Gómez Cibils, doña Julia Vignoli Castellano de Malfatti, doña Alba Vignoli Castellano de Chiodi y doña Amalia Vignoli Castellano. Que el objeto de la sociedad es continuar los negocios mercantiles en todos sus ramos de la extinguida sociedad "Evaristo Vignoli y Cía" vale decir: explotación del establecimiento litográfico sobre metales, fábrica de envases y sus derivados. Que el capital inicial de esta sociedad es de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 188.000.00) el que fué aportado por las socias en inmuebles, así como el activo líquido de la sociedad de la que ésta es su continuación. El plazo será de cinco años a partir del 1.o de Junio del corriente año pudiendo ser prorrogado de cinco en cinco años con la conformidad de la mayoría absoluta de todos los votos de la asamblea. Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor don José María Lapido. Que se ha establecido que de las utilidades líquidas se reservará el 5 o|o para reserva de capital.

$21.00 Set 6-8681-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RARUSAI la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego. — Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza" en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Lonardi 3234 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031/33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1829 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, del 1.er ejercicio social (artículo 29). 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. 3.o Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes por el período 1943|1947 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1943|1947.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — El Secretario.

$21.60 Set.13-8972-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8580-v set.22.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$7.50 Set.13-8975-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.11-8875-v.set.22.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1943, a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1942-1943. 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, Domingo Devotto Gutiérrez, Santiago Cattáneo, Angel Belgeri y doctor Francisco Ameglio. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1943-1944. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 22 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba indicado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — El Directorio.

$16.50 Set.8-8737-v.set.18

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil Salto", resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 6 de Setiembre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 28 de Setiembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 29 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Set.4-8592-v.set.15.

PESCE Y SIMEONE S. A.
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio, en las oficinas de la Sociedad, calle Daniel Muñoz 1992, de las horas 14 y 30 a 17. — Setiembre 10 de 1943.

$2.40 Set.14-9043-v.set.16.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Directorio.

$4.50 Set.14-8973-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Ag.27-8273-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2879. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 48 (segundo llamado) asunto 84|1867, artículos para Cantinas Militares: Varela Radío y Compañía, 1.000 cuchillos con cabo de aluminio según muestra para tropa a $ 0.245 cada uno. Alonso y Airis, 1.800 cepillos de mano para piso, tipo guitarra según muestra número 1 a $ 0.90 la docena. Danero y Pisano, 200 máquinas para afeitar según muestra a $ 0.70 cada una. Francisco Alonso Adami, 200 máquinas para afeitar marca "Fru-Fru" según muestra a $ 0.449 cada una. Liprandi de Boni y Scholberg, 200 máquinas para afeitar según muestra número 2 a $ 0.45 cada una. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.15-9082-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno para pan "tipo común" en la panadería militar, de acuerdo con los pliegos y planos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio (calle Juan Carlos Gómez 1494).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 23 del corriente mes a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.15-9083-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO SANTOS ISAIN, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Democracia número 2239, apartamento 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un calendario perpetuo que denomina "Calendario Gregoriano a Perpetuidad", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Set.15-9074-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40885
Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MacGregor THE GREATEST NAME IN GOLF

para distinguir artículos de la clase 23.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9090-v.set.25.

ACTA N.o 40897
Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Loppacher, sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9087-v.set.25.

ACTA N.o 40901
Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARDARAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9091-v.set.25.

ACTA N.o 40902
Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9092-v.set.25.

ACTA N.o 40891
Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (yerba mate, en todas sus clases, formas y naturaleza).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.15-9086-v.set.25.

ACTA N.o 40898
Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arturo F. Powers y Cía., Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.15-9088-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 81, Montes-kilómetro 93-4 de ruta número 8 trozo 98 kilómetro 700-101 kilómetro 300.95, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.15-9071-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande trozos kilómetros 134-893.80 - 139-581.86 y 143-506.24-146-274; en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.15-9029-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación para extracción de tierra y demolición de un muro

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la extracción de tierra, piedra, arena, tosca, etc., en la parte modificada de la balaustrada de la rambla Presidente Wilson, frente a la playa Ramírez, y para la demolición de un muro en ese lugar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería General (palacio Municipal), en que se fijó el precio de la carpeta. Las propuestas serán recibidas y abiertas en prsencia de los interesados, en las oficinas de la Dirección, el día 22 de Setiembre de 1943, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Set.15-9078-v.set.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 15 de Setiembre de 1943

2.a Sección

ADOLFO CHADICOV, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1573, MARIA ELIDA CASCIANI JAMPEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1565.

5.a Sección

ANTONIO LUIS MAURICIO STRAZZARINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y AMERICA MARIA FAROPPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 975.

8.a Sección

ARSEN JULIO CESAR LEITES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1867, y ROSA CABALEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1867.

CARMELO JUAN SPINELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2470, y MARIA ELENA VERGARA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1326.

ANTONIO ZUPKA, 23 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado General Aguilar 1252, y ANA GODA, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Francisco Tajes 1195.

10.a Sección

MARCELINO ANDRES BARCELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3459, y ZULMA LERIDA SERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3459.

12.a Sección

EDMUNDO CELLA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 1314, y MARIA LILIA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3282.

$2.00 P|p.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236", Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuaria Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394", padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235", padrón número 52 084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y mplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38", expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10. F.o 237", padrón N.o 67.132 (seesnta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero; dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9070-set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9044-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA URRIZA o URRITZA DE PERURENA o PELOARENA y de JOSE FRANCISCO PERURENA o PELOARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.15-9047-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PAGLIERI DE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.15-9048-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE NADOTTI, MARIA ANGELICA NADOTTI y RAFAEL NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.15-9093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-9089-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA TEODORA GATTI BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.15-9095-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHAUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.15-9096-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES PRAT DE ROLDAN o MERCEDES PRAT DE ROLDAN y de NATIVIDAD MARIA ROLDAN BERRUTTI o NATIVIDAD MARIA DEL CORAZON DE JESUS ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.15-9097-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-234). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ELENA TASSISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9049-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo", debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VILLAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.15-9028-v.set.25.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno, se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre, a las 8 y 30 horas, en la casa de la calle Artigas número 1378, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles, útiles, semoviente y vehículo inventariados a fojas 15 a 21 de los autos "DUARTE Y ROBAYNA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Y que el remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Set.15-9072-v.set.25.

ZUBIRI L Cía. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el 27 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio 1223|27, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del 12 ejercicio 1942-1943. 2.o) Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos, 3 días antes al día fijado para la realización de la asamblea. — El Secretario.
$2.40 Set.15-9069-v.set.15.

MOLINO FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar [illegible] representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$12.00 Set.15-9077-v.set.25.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira. Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Reducción del valor nominal de las acciones. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.15-9076-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", contituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

"EDICIONES, PUEBLOS UNIDOS LIMITADA"

Constitución de sociedad

Componentes: Moisés Dimenstein, Samuel Dimenstein, Abelardo Castiglioni, Estanislao Marzi, José Luis Massera, Luis de León y Pedro Pablo Bono. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: esta ciudad. Objeto: negocios editoriales. Capital: pesos 7.500.00, en efectivo dividido en cuotas de $ 500.00, aportado: Moisés Dimenstein, $ 1.000.00; Samuel Dimenstein, $ 1.000.00; Abelardo Castiglioni, $ 1.000.00; Estanislao Marzi, $ 500.00; José Luis Massera, pesos 1.000.00; Luis de León, $ 2.500.00 y Pedro Pablo Bono, $ 500.00, integrado el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogable. Denominación y firma social: "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA" Administración: a cargo de los socios Abelardo Castiglioni, Pedro Pablo Bono y Estanislao Marzi, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de los cuales deberán actuar conjuntamente. Balances, distribución, fondo de reserva, pérdidas y ganancias: se efectuará un balance cada 30 de Junio, destinándose de las utilidades: el 5 o|o para capital de reserva, del restante, el 10 o|o para el personal y el resto así como las pérdidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o, y parcialmente por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. La liquidación a cargo de los administradores. Contrato social autorizado por el escribano Aristóteles Taroco, inscripto hoy en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 10, al folio 36 y siguientes del L.o 5. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

$13.50 Set.15-9080-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

"MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA"

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada en Montevideo el 3 Setiembre de 1943, por el escribano doctor Julio C. Mourigán y cuya primera copia fué inscripta con el número 13 al folio 51 y siguientes del tomo quinto de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "MASLLORENS EXPORT URUGUAC LIMITADA" con un capital de cien mil pesos en efectivo, aportados $ 90.000.00 por partes iguales por los señores Manuel, Pablo y Ramón Masllorens y Augusto Nicolás Morla, y $ 10.000.00 por partes iguales por los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso; todos los nombrados actuarán como administradores y conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social El término de la Sociedad es el de diez años a contar de la fecha citada, el que se tendrá por prorrogado por igual plazo y así sucesivamente no mediando denuncia Su domicilio es en Montevideo y su objeto la exportación, importación y representaciones en general — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Julio C. Mourigan, Escribano.

$11.25 Set.15-9046-v.set.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alvarez Fernández Sociedad Anónima

31 de Enero de 1943

Activo —		
Fijo:		
Edificios, maquinarias, instalaciones, etc.	$	145.494.91
Exigible:		
Varios deudores y otras cuentas a cobrar ...	"	25.614.61
Circulante:		
Mercaderías en existencia, etc.	"	79.991.46
Disponible:		
Caja y Bancos	"	16.163.33
Transitorio:		
Gastos de constitución, etc.	"	5.327.20
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía	"	25.000.00
	$	297.591.51
Pasivo —		
Exigible a corto plazo:		
Varios acreedores	$	11.566.75
Transitorio:		
Otras cuentas a liquidar en el ejercicio	"	11.024.76
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	"	25.000.00
	$	47.591.51
Capital	"	250.000.00
	$	297.591.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.70 — 8286.

Alvarez Fernández Sociedad Anónima

30 de Abril de 1943

Activo —		
Fijo:		
Edificios, maquinarias, instalaciones, etc....	"$	148.965.86
Exigible:		
Varios deudores y otras cuentas a cobrar ...	"	28.438.48
Circulante:		
Mercaderías en existencia, etc.	"	115.941.79
Disponible:		
Caja y Bancos	"	14.394.06
Transitorio:		
Gastos de constitución, etc.	"	5.327.20
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía	"	25.000.00
Inversiones:		
Gastos de fabricación a liquidar en el ejercicio	"	11.648.99
Varios gastos:		
Gastos generales, descuentos, etc.	"	6.093.34
	$	355.809.69
Pasivo —		
Exigible a corto plazo:		
Varias cuentas acreedoras	$	15.206.97
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	"	25.000.00
Transitorio:		
Otras cuentas a liquidar en el ejercicio	"	65.602.72
	$	105.809.69
Capital	"	250.000.00
	$	355.809.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.60 — 8287.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Trámite Administrativo: Menores 1.er turno. Comunicación en autos: "Alberta Arapis con Marcos, Ramos". Tacuarembó. Reparaciones de máquinas de escribir. Maldonado. Gastos de Oficina. Lavalleja. Nombramiento de Actuario Adjunto. Rocha. Juez de Paz de la 8.a sección. Licencias. Banco Territorial del Uruguay con el Escribano Pedro Ortega. Denuncia. Rivera. Doctor Arturo Paradeda. Cobro de honorarios. Crimen 1.er turno. El señor Juez Letrado solicita una autorización. Colonia. Manuel Martínez. Auxiliar 8.o Licencias. Gador Nicolás con Geyza Kupfer y Esteban Gruenwald. Freijo con Cambiano. Exhorto. Salto. Juez de Paz de la 9.a sección. Licencias. Salto. Juez de Paz de la 4.a sección. Licencias. Cerro Largo. Juez de Paz de la 4.a sección. Licencias. Braga Salvañach Enrique F. Título de Procurador. Muñoz de Arroyo Simona y otros con Superior Gobierno de la Nación. Exhorto. Barreiro Zorrilla Gastón. Título de Procurador. Méndez Casanova Mario Alfonso. Denuncia. Exhorto. Instituto Técnico Forense. Eleva un pedido de informes hecho por el Juzgado de Menores de 2.o turno. Pedret Isabel C. Solicitud. Rocha. Certificados Protocolos. Córdoba José Mario. Título de Procurador. Casiano Rodríguez. Jubilación. Canelones. Escribano Ramón M. Bruschini. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Curi Zagia Juan. Solicitud. Costa de Más Ema. Denuncia. Tacuarembó. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 5.a sección. Denuncia. Sciandro Juan Carlos. Escribano. Consulta. Río Negro. Juez del 3.er distrito de la 9.a sección. Renuncia. Secretaría de la Corporación. Cuentas.

Asuntos Contenciosos: Hugo Ricaldoni. Garibaldi Crudo Irma con Prestes Francisco. Mauricio Torres o Torres Olivera o Torres Evaristo. Un recurso de casación en una causa por estafa. Aguirre Leonel con Francisco y Justo Silvera. Un recurso de casación en una causa por daños y perjuicios. F. C. C. del U. con el Estado. Juan Francisco Pérez Fuica con el periódico "La Calle". Administración N. de Puertos con el Poder Ejecutivo.

Movimiento habido en Secretaría: Libertades condicionales. Trámite 24. Conbricados 21. Oficios de divorcio 25. Ofiecdidas 2. Protocolos revisados 19. Rucios librados 35. Mensajes 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2321. — En Montevideo, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo que a continuación se expresa a la siguiente persona: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: Actuario Adjunto, Tasador de Costas al Escribano don Héctor T. Lemez. Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar votó por el Escribano don Rufino Larraud Miranda, propuesto, en primer término, por el señor Juez Letrado respectivo así como de que el señor Ministro doctor Nattino lo hizo, en primer término por el propio señor Escribano Larraud Miranda. que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Nattino. — Carve Urioste. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2322. — En Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Primera Instancia y Treinta y Tres: Auxiliar 2.o al actual Auxiliar 3.o don Enrique Lacurcia y para Auxiliar 3.o a la señorita María Brenda Hernández. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3900 AL 3906

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|24962, José Gurovich, A, Argentina, Alfileres comunes para modistas, 1.510.

7|24970, Martínez y Cía., A. Argentina, Botellas termo, 680.

7|24971, Julio Mailhos S. C., A. Argentina, Tinta azul para imprimir cigarrillos, 13.

7|24989. S. Abadí, A, Argenitna. Tejido de algodón (gastos, etc.): 200.

7|25014, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Ciruelas, 1.360.

7|25036, Wéllington Díez Abella, A. Argentina. Pomos pomadas medicinales. 1.715.

7|25044, Cassarino Hermanos, A. Argentina. Art. de ferretería, 67.

7|25053, Jorge Hanna, A, Argentina. Herrajes para tiradores y ligas. 416.

7|25057, José María Mañé, A, Argentina, Piezas de repuestos para máquinas agrícolas, 1.326.

7|25065. José A. Patrón y Cía., A, Argentina, Sacabocados para trabajos en cueros, 4.

7|25071, Rabellino, Pacheco y Cía., A. Argentina, Ondalit. (Mat. de cartón y alquit.), 1.818.

7|25066, Carnelli y Cía., C, Argentina, Cebollas, 1.209.

7|25060. José Martínez Reina, C, Argentina, Toro en pie, 1.595.

7|25024, Pedro Porro. C, Argentina, Tul de seda artificial, 151.

7|25026, Ponce de León y Dutra para Cabaña "José Villamil y Casas de V. Leonor J. de Villamil, C, Argentina, Toro raza Holando - Argentino, 474.

7|24974. Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Manzanas, 756.

7|24985, E. Salaberry (hijo), C, Argentina, Harina de soya, 171.

7|24954, C. A. U. R. Y. D., C, Argentina, Manguera de lino y algodón. 239.

7|24961, Luis Ferrari, C, Argentina, Cloches de pelo, 126.

7|25016, Jiaquín Alonso Zabalo. C, Argentina, Benzo-Gynestryl, etc., 630.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|24672, Buckstein y Bister, C, Argentina. Pulseras de cuero para relojes, 50.

7|24811, Luis Ferrari. C, Argentina, Calcetines de algodón para hombres, 76.

7|24854, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Conf. de punto de lana. 126.

7|24866, Meier Wajner, C, Argentina, Clips y prendedores, 50.

7|24868, Meier Wajner, C. Argentina, Trapos de piso. 50.

7|24950, Alonso y Cía., C, Argentina, Guantes de algodón. 126.

7|24952, Alonso y Cía., C. Argentina, Medias de seda natural. 50.

7|24978, Ruvertoni Hnos., C, Argentina. Bizcochos y galletitas, 139.

7|15016, Julio César Lestido, C, Argentina, Mobiliario para importar, 151.

7|25022. Pedro Porro, C, Argentina, Pares de guantes de algodón para niños. 101.

7|24478. Freccero y Cía., C, Argentina, Art. de metal plateado para uso de mesa, 88.

7|24427, Francisco Neulaender, C. Argentina, Jugueres de metal y gén. (S. F. 7|23624). 50.

7|24827, Marcos J. Ponczek, C, Argentina. Art. de joyería fantasía. (S. F. 7|21986), 50.

7|24828, Enrique Siri, C. Argentina, Repasadores de algodón, 76.

7|24850, Pedro Ferrés y Cía., C. Argentina. Trapos para piso. (C. S. 7|23451), 50.

7|24861, Broquetas Hnos., C, Argentina, Bijoutería de metal. (S. F. 7|24260), 38.

7|24898, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina. Art. metal. (C. F. 7|23933). 101.

7|24902, Suc. Pedro A. Staricco. C, Argentina, Art. metal. (C. F 7|23929), 126.

7|24936, Helios S. A., C. Argentina, Paños para pisos (S. F. 7|22777), etc.), 63

7|249993, Danero y Pisano. C. Argentina. Bijoutería falsa (C. F. 7|23545), 60

7|21948. Carrau y Cía. C. Argentina, Escarbadientes. (C. F. 7|23875), 101.

7|25006. Domingo R. Lorenzo, C. Portugal, Bijoutería de plata. (S. F.7|17432), etc.), 40.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24948, Félix A. Loureiro, A, Estados Unidos de Norte América, Zócalos para lámparas flourescentes, 512.

7|25088, Frigorífico Nacional, A, Argentian, Sal marina (diferencias lanchajes). 250.

7|24877. Freccero y Cía., C, Suiza, Encendedores de metal, 140.

7|24206, Antonio Jourdán y Cía., C, Suiza, Piedras finas y reconstruídas, 488.
7|24810, José Gurovich, C, Suiza, Encendedores, 70.
7|24834, Edmundo J. Angenscheidt, C, Suiza, Corsetería y artículos de sport. etc., 81.
7|24972, Elías Meierovich, C, Suiza, Piedras sintéticas, 58.

PLANILLAS N.os 3907 AL 3909

Solicitudes despachadas el día 1.o de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25047, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Avena, 12.594.
7|25042, Sud Atlántica Limitada, C, Argentina. Avena para consumo, 2.670.
7|25217, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios, 2.330.
7|25199, Francisco C. Miramonte, C, Argentina, Carneros en pie, raza Rommey - Marsh, 2.319.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25218, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios (fletes), 70.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25091, "El País" Carlos Scheck y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cartones matrices para estereotipía, 762.

PLANILLAS N.os 3910 AL 3922

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25197, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Carteras de cuero para señora, 63.
7|25120, V. Vázquez Barriére, A, Argentina, Cinta de papel engomado de colores, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25090, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Carbón mineral para combustible para uso propio, 125.889.
7|25094, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Carbón mineral para combustible para uso propio, 13.956.
7|25136, José Martínez Reina, A, Argentina. Cintas métricas de papel, 390.
7|25212, Domingo Torrado, A, Argentina, Cebollas, 751.
7|25204, Mantero y Cía., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 411.
7|25153, Helios S. A., A, Argentina Tubos para lámparas a alcohol, etc., 258.
7|25103, Emilio Coelli y Cía., A, Argentina, Bisagras, 130.
7|25101, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Telas de algodón (flete), 40.
7|25095, Barrán y Cía., C, Argentina, Vaca y cría en pie, 1.005.
7|25093, Arturo Pardié, C, Argentina, Toro en pie, 420.
7|25216, Tourón Hnos., C, Argentina Carnero de pedigrée, 159.
7|25195, Frigorífico "Modelo" S. A., C, Argentina, Cerdos de pedigrée, 403.
7|25104, Luis Ferrari, C, Argentina, Cintas para sombreros, 126.
7|25122, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 401.
7|25098, Ameglio y Johann Ltda., A, Brasil, Hilados para el telar en madejas, de algodón, 3.901.
7|25210, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 10.000.
7|25208, Cotton y Saieg, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.368.
7|25161, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7| 25152, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Paraguay, Leña (flete marítimo), 2.607.
7|25213, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz molido combustible para la U. T. E., 15.216.
7|25214, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 7.957.
7|25215, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 5.646.
7|25181, Boris Epstein, A, Suiza, Relojes pulsera de oro para hombre, 504.
7|25123, Jacobo Alazraki, A, Suiza, Cintas de seda artificial, 550.
7|25173, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro estañadas, hierro blanco (hojalata sin trabajar), 6.167.
7|25183, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 2 209.
7|25175, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Arvejas enteras, 19.
7|25111, Augusto Nery, A, Perú, Azúcar refinada molida, 8.278.
7|25118, Taranco y Cía. S. A., A, Colombia, Azúcar refinado, 29.460.
7|25113, Puig Hnos., A, Canadá, Papel de lija para zapateros, 257.
7|25163, Emilio Bigorra, B, Paraguay, Rollizos de madera dura, 2.015.
7|25092, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, Carbón mineral para combustible para uso propio, 1.636.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|25169, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.117.
7|25171, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Lona impermeable, 1.850.

PLANILLAS N.os 3923 AL 3926

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|24166, Hipólito Záz, C, Brasil, Heladera eléctrica, 235.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25146, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Lithopón, 2.770.
7|25150, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Barita, 1.806.
7|25148, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Lithopón, 2.770.
7|25135, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Papel en resmas, 5.262.
7|25143, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeriles, 454.
7|25187, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Gas refrigerante, 133.
7|25109, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Molinos a viento, 885.
7|25117, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices comunes, 363.

PLANILLAS N.os 3927 AL 3930

Solicitudes despachadas el día 3 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25231, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Brasil, Gomas de borrar, 396.
7|25267, Barraca Minoli S. Lda., A, Brasil, Maderas compensadas terciadas, 2.521.
7|25301, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.144.
7|25345, Saúl Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 1.714.
7|25310, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 2.269.
7|25312, Soler Hnos. S. A, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.598.
7|25314, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.072.
7|25278, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
7|25277, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
7|25371, Jacobo Mizrají, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
7|25220, Ferrocarril Central del Uruguay, B, Paraguay, Leña Ybyrapitá, Ybyraró, etc., 2.063.
7|24245 Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Paraguay, Vapor paraguayo "Amberes", 12.091.
7|25341, Jacobo Mintz, A, Suiza, Relojes de bolsillo, 670.

PLANILLAS N.os 3931 AL 3935

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25189, Introzzi S. A., A, Inglaterra, Casimir de lana, 895.
7|25191, Introzzi S. A., A, Inglaterra, Género de algodón, 403.
7|25160, Manuel Poch, A, Inglaterra, Casimir de pura lana y lana con algodón mercerizado, 367.
7|25119, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Papel celofán, 850.
7| 25106, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 273.
7|25110, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.715.
7|25201, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial para vestidos, 916.
7|25167, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de hígado concentrado, 396.
7|25132, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 157.
7|25105, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, 316.
7|25185, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Diamantes repuestos para máquinas rectificadoras, 24.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.